



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA - CPA**

TÍTULO DEL PROYECTO

**FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN QUE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA EJERZA UNA MAYOR VIGILANCIA SOBRE LOS
CONTRIBUYENTES A FIN DE REDUCIR LOS ÍNDICES DE EVASIÓN
TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

AUTORES:

CRISTINA ELIZABETH CALVOPÍÑA LLAMBO

ANGELA JADIRA PÉREZ ABREO

ASESOR:

EC. JOSÉ ALBERTO DÍAZ MONTENEGRO

MILAGRO, NOVIEMBRE 2013

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por las Señoritas Cristina Elizabeth Calvopiña Llambo y Angela Jadira Pérez Abreo para optar al título de Ingeniera en Contaduría Pública y Auditoría – CPA y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 15 días del mes de Mayo de 2013.

Ec. José Díaz Montenegro

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Las autoras de esta investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 27 días del mes de Septiembre de 2013.

Cristina Elizabeth Calvopiña Llambo
C.I. 092661319-1

Angela Jadira Pérez Abreo
C.I. 092898589-4

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de **INGENIERO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA** otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios porque es la luz que ha guiado mi camino día a día, a mis padres Sergio y Piedad porque son quienes a lo largo de mi carrera universitaria han estado en todo momento para aconsejarme y darme la fortaleza para continuar.

También dedico este proyecto a mis hermanos Anita y Sergio por su apoyo incondicional y por darme aliento en cada obstáculo que se me ha presentado.

Cristina Calvopiña Llambo

DEDICATORIA

La presente tesis dedico a Dios por haberme dado salud para poder lograr los objetivos que me he propuesto y por las bendiciones derramadas en mí.

A mi padre William Pérez por brindarme su apoyo incondicional y de manera especial a mi madre Ángela Abreo por cuidar siempre de mí sin importarle la edad que tenga, por sus múltiples y gratos sacrificios que hoy se reflejan gracias a su amor, ternura y paciencia, siendo ellos una pieza clave en mi desarrollo personal y profesional.

A mis hermanos, abuelitos y tíos por estar conmigo en buenos y malos momentos y apoyarme siempre.

A todos los amo y quiero mucho.

Angela Pérez Abreo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque me concedió la capacidad y sabiduría necesaria para permitirme terminar mi carrera universitaria y por todas las bendiciones que día a día me regala.

A mis padres porque con su ejemplo me han enseñado que en la vida todo se consigue con esfuerzo, por su apoyo y amor incondicional y por confiar en mí siempre.

A mis hermanos por compartir conmigo cada momento.

A mi compañera de tesis porque con su ayuda pudimos sacar adelante este proyecto.

A mi tutor Ec. José Díaz por su tiempo, dedicación y paciencia para el desarrollo de esta tesis.

A todos ustedes mil gracias.

Cristina Calvopiña Llambo

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme guiado a lo largo de mi carrera y por permitirme seguir disfrutando de la vida.

Quiero expresar mi agradecimiento a mis padres por los valores y principios inculcados, por la confianza que siempre han depositado en mí y por haberme dado la oportunidad de tener una buena educación.

A mis hermanos, abuelitos y tíos quienes siempre me motivaron a seguir adelante para culminar mi carrera universitaria.

A mi tutor de tesis Eco. José Díaz por su esfuerzo y dedicación, quien con sus sabios conocimientos y experiencia ha contribuido de manera significativa en la realización de la presente tesis.

Angela Pérez Abreo

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Msc.

Jaime Orozco Hernández

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo, realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue **“FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EJERZA UNA MAYOR VIGILANCIA SOBRE LOS CONTRIBUYENTES A FIN DE REDUCIR LOS ÍNDICES DE EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”**, y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales.

Milagro, 27 días de Septiembre de 2013.

Cristina Elizabeth Calvopiña Llambo

C.I. 092661319-1

Angela Jadira Pérez Abreo

C.I. 092898589-4

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

CARÁTULA.....	i
Aceptación del tutor.....	ii
Declaración de Autoría de la Investigación	iii
Certificación de la defensa	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vii
Cesión de derechos de autor	ix
Índice General.....	x
Resumen.....	xxi
Abstract.....	xxii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Problematización	3
1.1.2 Delimitación del Problema	7
1.1.3 Formulación del Problema.....	7
1.1.4 Sistematización del Problema.....	7
1.1.5 Determinación del Tema.....	7
1.2 OBJETIVOS	8
1.2.1 Objetivo General.....	8
1.2.2 Objetivos Específicos	8
1.3 JUSTIFICACIÓN	8
CAPÍTULO II.....	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1.1 Antecedentes Históricos	10
2.1.2 Antecedentes Referenciales	23
2.1.3 Fundamentación	27
2.2 MARCO LEGAL	30

2.3	MARCO CONCEPTUAL	36
2.4	HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	40
2.4.1	Hipótesis General	40
2.4.2	Hipótesis Particulares	40
2.4.3	Declaración de las Variables	41
2.4.4	Operacionalización de las Variables.....	42
CAPÍTULO III	46
MARCO METODOLÓGICO	46
3.1	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.2	LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	47
3.2.1	Características de la población.....	47
3.2.2	Delimitación de la población	47
3.2.3	Tipo de muestra.....	48
3.2.4	Tamaño de la muestra	48
3.2.5	Proceso de selección.....	49
3.3	MÉTODOS Y TECNICAS.....	49
3.4	EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.....	50
CAPÍTULO IV	51
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	51
4.1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	51
4.2	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS.....	60
4.3	RESULTADOS.....	67
4.3.1	Determinación de las principales características de la Normativa Tributaria referente al IVA en el Ecuador y su relación con los niveles de evasión tributaria.....	67
4.3.2	Analizar la existencia de las principales estrategias aplicadas por los contribuyentes para evadir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el periodo 2011–2012.....	112
4.3.3	Identificar los mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, relacionados con la evasión del IVA, en el período 2011–2012.....	113
4.3.4	Determinar la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011-2012, mediante la aplicación de métodos estadísticos y analíticos, con la finalidad de medir su grado de relación.....	114

4.4	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	114
4.4.1	Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA, contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.....	116
4.4.2	Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.....	116
4.4.3	La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA, durante el período 2011 – 2012.....	116
4.4.4	La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 – 2012.....	117
CAPÍTULO V.....		121
PROPUESTA.....		121
5.1	TEMA.....	121
5.2	FUNDAMENTACIÓN.....	121
5.3	JUSTIFICACIÓN.....	123
5.4	OBJETIVOS.....	123
5.4.1	Objetivo General de la Propuesta.....	123
5.4.2	Objetivos Específicos de la Propuesta.....	123
5.5	UBICACIÓN.....	124
5.6	FACTIBILIDAD.....	124
5.7	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	126
5.7.1	Actividades.....	133
5.7.2	Recursos, Análisis Financiero.....	134
5.7.3	Impacto.....	136
5.7.4	Cronograma.....	137
5.7.5	Lineamiento para evaluar la propuesta.....	138
CONCLUSIONES.....		139
RECOMENDACIONES.....		141

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	
Principales Reformas Tributarias en El Impuesto al Valor Agregado.....	18
Cuadro 2.	
Principales Reformas Tributarias en El Impuesto al Valor Agregado.....	19
Cuadro 3.	
Declaración de Variables.....	41
Cuadro 4.	
Operacionalización de las Variables de la Hipótesis General.....	42
Cuadro 5.	
Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular.....	43
Cuadro 6.	
Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular.....	44
Cuadro 7.	
Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular.....	45
Cuadro 8.	
Recaudación del IVA en el 2003 – 2007.....	61
Cuadro 9.	
Recaudación del IVA en el 2008 – 2012.....	64
Cuadro 10.	
Art. 52.- Objeto del Impuesto.....	68
Cuadro 11.	
Art. 53.- Concepto de transferencia.....	69
Cuadro 12.	
Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.....	69
Cuadro 13.	
Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.....	70
Cuadro 14.	
Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.....	71
Cuadro 15.	
Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero numeral 10.....	71

Cuadro 16.	
Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.....	72
Cuadro 17.	
Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios numeral 14.....	73
Cuadro 18.	
Art. 52.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios numeral 21.....	74
Cuadro 19.	
Art. 61.- Hecho generador.....	76
Cuadro 20.	
Art. 63.- Sujetos Pasivos.....	79
Cuadro 21.	
Art.70.- Declaración, liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado para mercaderías y servicios importados.....	80
Cuadro 22.	
Art.71.-Derogado.....	81
Cuadro 23.	
Art.74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.....	82
Cuadro 24.	
Art...(1).- Servicios Financieros y Art....(2).- Momento de entrega de comprobantes de Venta.....	84
Cuadro 25.	
Art. 152.- Contratos para explotación y exploración de hidrocarburos.....	85
Cuadro 26.	
Art. (...).- Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de servicios financieros.....	86
Cuadro 27.	
Art. (...).- Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero.....	87
Cuadro 28.	
Art. (...).- Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE.....	88
Cuadro 29.	
Art. 157.- Casos en los que no hay derecho a crédito tributario en su numeral 3.....	89

Cuadro 30.

Art. 159.- Liquidación del impuesto fue reformado.....91

Cuadro 31.

Art. 175.- Devolución del impuesto al valor agregado a Instituciones del Estado y empresas públicas.....91

Cuadro 32.

Art. 176.- Devolución del impuesto al valor agregado a agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales.....92

Cuadro 33.

Art. (...).- Devolución del IVA por compra de combustible aéreo utilizado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero.....94

Cuadro 34.

Art. (...).- Devolución del Impuesto al Valor Agregado a los Administradores y Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico.....96

Cuadro 35.

Art. 186.- Servicios bursátiles.....97

Cuadro 36.

Resolución No NAC-DGERCGC12-00033 Procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores de bienes.....100

Cuadro 37.

Resolución No NAC-DGERCGC12-00106 El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.....102

Cuadro 38.

Resolución No NAC-DGERCGC12-00107 El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.....105

Cuadro 39.	
Resolución No NAC-DGERCGC12-00240 Reformas de la Resolución No NAC-DGERCGC12-00033.....	107
Cuadro 40.	
Resolución No NAC-DGERCGC12-00240 Reformas de la Resolución No NAC-DGERCGC12-00033.....	108
Cuadro 41.	
Hipótesis y mecanismos de comprobación.....	115
Cuadro 42.	
Niveles de Evasión Tributaria en el IVA.....	118
Cuadro 43.	
Actividades para el desarrollo de los objetivos.....	133
Cuadro 44.	
Recursos, Análisis Financiero.....	134
Cuadro 45.	
Cronograma.....	137
Cuadro 46.	
Lineamiento para evaluar la Propuesta.....	138

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	
Evolución de los enfoques administrativos en el SRI 1997 – 2010.....	22
Figura 2.	
Cronología de las reformas realizadas al Reglamento Orgánico Funcional (ROF) del SRI 1997 – 2010.....	23
Figura 3.	
Cumplimiento de recaudación Enero – Diciembre 2011.....	51
Figura 4.	
Crecimiento nominal de la recaudación Enero – Diciembre 2011.....	52
Figura 5.	
Crecimiento de recaudación Enero – Diciembre 2012.....	53
Figura 6.	
Contribución en la recaudación de impuestos directos vs impuestos indirectos.....	53
Figura 7.	
Comportamiento de los impuestos Enero – Diciembre 2011/2012.....	54
Figura 8.	
Evolución de la recaudación tributaria.....	57
Figura 9.	
Mapa del Ecuador.....	124
Figura 10.	
Portal del Servicio de Rentas Internas.....	126
Figura 11.	
Página de Portal - Buzón Tributario.....	127
Figura 12.	
Página de Portal - Buzón Tributario.....	127
Figura 13.	
Micrositio Ahorre en Intereses.....	128
Figura 14.	
Micrositio para inscribirse en Campaña de Cobranza.....	129

Figura 15.	
Página del Servicio de Rentas Internas.....	130
Figura 16.	
Formato de Listado de proveedores ficticios.....	130
Figura 17.	
Formato de Listado de Deudores al fisco.....	130
Figura 18.	
Información del contribuyente al consultar el RUC.....	131

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	
Métodos para la estimación de la Evasión en el IVA.....	29
Gráfico 2.	
Recaudación de IVA por sector económico.....	58
Gráfico 3.	
Recaudación de IVA por clase de contribuyente.....	59
Gráfico 4.	
Recaudación de IVA por tipo de contribuyente.....	59
Gráfico 5.	
Recaudación tributaria del IVA.....	62
Gráfico 6.	
Recaudación tributaria del IVA de Operaciones Internas.....	63
Gráfico 7.	
Recaudación tributaria del IVA de Importaciones.....	64
Gráfico 8.	
Recaudación tributaria del IVA.....	65
Gráfico 9.	
Recaudación tributaria del IVA de Operaciones Internas.....	66
Gráfico 10.	
Recaudación tributaria del IVA de Importaciones.....	67
Gráfico 11.	
Niveles de evasión tributaria en el IVA.....	119
Gráfico 12.	
Valores recaudados por concepto de IVA.....	120

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1.....	148
Anexo 2.....	167
Anexo 3.....	168
Anexo 4.....	169
Anexo 5.....	172

RESUMEN

La existencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado se ha venido presentando a lo largo del tiempo en nuestro país, es por ello que la Administración Tributaria Central ha estado constantemente promoviendo tareas que impulsen y mejoren los niveles de recaudación fiscal. En el presente trabajo de investigación buscamos establecer si la presencia de la evasión tributaria en el IVA tuvo una significativa incidencia en los niveles de recaudación fiscal durante los periodos de estudio que fueron los años 2011 – 2012. Para el desarrollo de la presente tesis se realizaron entrevistas tanto a funcionarios del Servicio de Rentas Internas como a expertos en temas tributarios, mismas que nos permitieron obtener la información necesaria para determinar la validez de las hipótesis planteadas. Dentro de los análisis realizados pudimos determinar que todas las reformas y actualizaciones en las normativas tributarias referentes al IVA y los diferentes mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, han contribuido significativamente a continuar cerrando la brecha de evasión tributaria existente en este impuesto, esto se corroboró en los informes de recaudación anual emitidos por el Servicio de Rentas Internas donde se evidencia claramente la disminución de estos índices y en el incremento los valores recaudados. Además, entre las principales conclusiones a las que llegamos podemos mencionar que el Impuesto al Valor Agregado siendo el impuesto indirecto con mayor contribución en la recaudación total es un impuesto fácil de evadir mediante el empleo de estrategias comunes, por lo antes mencionado consideramos de gran importancia la implementación de nuevas medidas preventivas y nuevos métodos de control que permitan que se ejerza una mayor presión sobre los contribuyentes, también creemos que es necesario que la Administración Tributaria implemente nuevos servicios de información y capacitaciones para que los contribuyentes tengan una excelente formación tributaria.

Palabras claves: Evasión Tributaria, Impuesto al Valor Agregado, Estrategias, Mecanismos de Control.

ABSTRACT

The existence of Tax Evasion in the Value Added Tax has been presented over time in our country, which is why the Central Tax Administration has been constantly promoting tasks to promote and improve tax collection levels. In the present research we seek to establish whether the presence of tax evasion in VAT had a significant impact on the levels of tax collection during the study periods were the years 2011 to 2012. To develop this thesis interviewed both the SRI as experts in tax, same that allowed us to obtain the information necessary to determine the validity of the hypotheses. In the analyzes we determined that all reforms and updates on tax regulations relating to tax and control the different mechanisms employed by the Tax Administration, have contributed significantly to continue closing the gap existing tax evasion in the tax, this is corroborated in annual revenue reports issued by SRI which clearly shows the decrease of these indices and increasing the amounts paid. In addition, the main conclusions that we can mention that the value added tax excise tax being the highest contribution in the total collection is easy to evade tax by employing common strategies for the above consider of great importance the implementation of new preventive measures and new methods that allow control to be exerted more pressure on taxpayers, we also believe that it is necessary to implement new tax administration information and training services for taxpayers with excellent training tax .

Keywords: Tax Evasion, Value Added Tax, Strategies, control mechanisms

INTRODUCCIÓN

La Evasión Tributaria es un fenómeno universal y de constante preocupación para las Administraciones Tributarias tanto de países desarrollados como en vías de desarrollo.

En nuestro país en décadas pasadas se contaba con un sistema tributario ineficiente por lo cual los índices de evasión tributaria eran altos, en vista de esta situación se presentó la necesidad de crear un ente que transforme la Administración Tributaria en el Ecuador y se enfoque inicialmente en establecer medidas que permitan combatir y disminuir estos altos índices.

En el presente trabajo de investigación se busca determinar cómo incide la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador durante los período 2011-2012; así como también establecer las principales características de la Normativa Tributaria referente al IVA en el Ecuador.

Además, se pretende reconocer cuales son las principales estrategias que aplican los contribuyentes para evadir este impuesto y determinar los mecanismos que está empleando la Administración Tributaria para contrarrestarla.

Dentro de los principales metodologías utilizadas para medir la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado podemos destacar: el Método Potencial Teórico usando Cuentas Nacionales, el Método de Encuestas del Presupuesto, y el Método de Punto Fijo.

En cuanto a tipo de investigación podemos decir que es de tipo No Experimental, Transeccional, Explicativa y Cuanti-Cualitativa, así mismo hemos definido dos grupos poblacionales que serán sujetos a estudio.

El grupo poblacional de expertos en temas tributarios: está conformado por funcionarios del Servicio de Rentas Internas y profesionales independientes

dedicados a los ámbitos contables, tributarios y de auditoría, tanto de Milagro como de Guayaquil a quienes realizamos entrevistas.

El grupo poblacional de datos estadísticos: comprende los niveles de evasión tributaria, valores recaudados del Impuesto al Valor Agregado publicados por el Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y boletines de diarios del país para lo cual desarrollamos análisis estadísticos.

En el primer capítulo se enfoca el problema de evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado existente en el Ecuador; puesto que a pesar de los diferentes mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria existen contribuyentes que utilizan diversas estrategias para evadir el pago de este impuesto

En el capítulo II se detallan diferentes estudios realizados por investigadores en los cuales se fundamenta este trabajo de investigación.

Los informes de recaudación tributarias anuales de los periodos 2011 - 2012 publicados por el Servicio de Rentas Internas, la información obtenida mediante las entrevistas realizadas y las últimas reformas tributarias son analizados en el capítulo IV, lo que se convierte en la clave para elaborar la propuesta de plantear medidas preventivas y de control que contribuya a continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA en el capítulo V.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

La Evasión Tributaria se constituye como un fenómeno universal que ha estado sucediendo en todo tiempo y lugar así como en todas las sociedades, en diferentes grupos sociales y en diversos sectores de actividad.

El alto índice de Evasión Tributaria es un tema de constante preocupación tanto para países desarrollados como para aquellos que están en vías de desarrollo, ya que les está dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente.

Los inicios de este fenómeno universal se dieron en los países de Persia, Egipto y Roma quienes así como contaban con sistemas organizados de recaudación de impuestos, también conocían formas de evadir tasas y tributos; y a medida del pasar del tiempo esta problemática fue apareciendo alrededor del mundo.¹

Según estimaciones recogidas por Silvani y Brondolo en el estudio del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Centro de Investigación de Agricultura Tropical (CIAT) en 1993 señala que los porcentajes de evasión en el IVA fluctuaban entre 5.1% y 40.8% para diversos países como Holanda, Reino Unido, Dinamarca,

¹JUSTICE NETWORK, Tax: *El coste del fraude fiscal en el mundo y en cada país*, <http://www.controlcapital.net/noticia/1411/FISCAL/El-coste-del-fraude-fiscal-en-el-mundo-y-en-cada-pais.-Informe-de-Tax-Justice-Network-2827-lecturas.html>.

Alemania, Francia, Portugal, Bélgica, Grecia, España, Italia, Nueva Zelanda, Suecia, Israel, Sudáfrica, Canadá, Hungría, Filipinas y Estados Unidos.²

En un estudio realizado por Center for Economic Studies & Ifo Institute for Economic Research en el año 2001 mostró que la evasión en el IVA variaban entre 2.4% y 34.5%. Los resultados se refieren a países de la Unión Europea y corresponden a los subperíodos 1991- 1993 y 1994-1996.

Para el caso de Estados Unidos existe un reporte en el que se da cuenta de una evasión de 23% en 1997, según Review of Economics and Statistics publicado en el 2001

El Reino Unido por su parte publicó las estimaciones para los años 2001 hasta 2005 con porcentajes de evasión entre 16.9% y 13.5%, evidenciando un gran incremento respecto a las estimaciones de la evasión promedio para el periodo 1991-1993 fue de 3.8%.³

Actualmente América Latina sigue manteniendo los mayores niveles de inequidad regional ya que presenta una considerable disminución de recaudación de los impuestos debido a la poca y mala tributación. Los niveles de evasión tributaria que muestran los países Latinoamericanos se caracterizan por presentar una baja presión tributaria y una estructura sesgada hacia impuestos regresivos, lo que restringe la posibilidad de instrumentar políticas fiscales redistributivas y su efectividad.⁴

Recientemente los países latinoamericanos han incrementado sus esfuerzos por publicar cifras de evasión. Se conocen varios estudios de países como México, República Dominicana, Ecuador, Chile, Argentina, Guatemala y Bolivia entre otros.⁵

²DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Evasión del Impuesto (IVA) en Colombia 2000 -2008. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales Año 2000, p. 18.

³DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Evasión del Impuesto (IVA) en Colombia 2000 -2008. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales Año 2000, p. 18.

⁴COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA: *Evasión y equidad en América Latina*, p. 7.

⁵DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Evasión del Impuesto (IVA) en Colombia 2000 -2008. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales Año 2000, p. 18.

Para diversos países latinoamericanos las tasas de evasión en el IVA se ubican en un rango que va del 10% en Chile al 37,5% en Guatemala, en ambos casos en el año 2006, con un promedio simple del 25,5% para los diez países para los que se cuenta con estimaciones.⁶

En el Ecuador, para el año 2007 cuando inició la gestión del SRI como Administración Tributaria el nivel de evasión era del 61% y para el año 2010 este nivel descendió a más o menos al 45%.⁷

En el 2007 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tuvo un repunte importante de ingresos y la evasión fue de sólo 31,8 %, siendo el sector de la gran industria el que más evadió, con una cifra calculada en 700 millones de dólares o el 31,38%.⁸

A medida que la Administración Tributaria Central ha promovido tareas para impulsar y mejorar los niveles de recaudación, manteniendo una mayor presión tributaria a fin que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado e incrementar los niveles de moralidad tributaria en nuestro país; estos niveles han ido decreciendo dando como consecuencia que en el año 2012 la evasión tributaria estuvo por debajo del promedio en Latinoamérica que es del 50%.⁹ Abordando un 20% de evasión en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La existencia de Evasión Tributaria en el IVA se ha venido presentando en primera instancia, por las constantes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente a este impuesto, provocando que los contribuyentes sientan inseguridad y confusión al momento de determinar su impuesto a pagar.

Esta problemática también tiene origen debido a que los contribuyentes están optando por usar estrategias o tácticas a fin de reducir sus valores a pagar correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

⁶COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA: *Reforma Fiscal en América Latina ¿Qué fiscalidad para qué desarrollo*, p.19.

⁷FLORES: "Evasión Tributaria bordea el 45%, según SRI", en Diario HOY.

⁸MENDEZ: "La Evasión Tributaria supera el 30 por ciento en Ecuador" en El Diario.

⁹CÓRDOVA, Alex: "SRI recauda en cinco años USD 36 mil millones en impuestos", en El Telégrafo.

Además, la falta de fortalecimiento de los mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria ha generado disminución en la recaudación fiscal del IVA.

La permanencia y el aumento constante de los niveles de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado en el país, conllevarían principalmente un déficit en el presupuesto general de estado ya que los ingresos por recaudación de impuestos irían en descenso, por ello la Administración Tributaria tendría que optar por medidas más drásticas como elevar la carga tributaria, con el objetivo de solventar el déficit fiscal provocado por la evasión.

Esta situación también afectaría a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, ya que se mantendrían en desventaja frente a los contribuyentes evasores porque estos obtendrían mayores beneficios al no aportar al Estado parte de sus ganancias, dando como resultado que no compitan en igualdad de condiciones; y esto a largo plazo induciría a los demás contribuyentes a convertirse en evasores para poder mantenerse en el mercado, creando un círculo de evasión mucho más grande.

De igual forma la población en general se vería perjudicada puesto que de mantenerse el déficit en el presupuesto general, el gobierno tendría que disminuir las obras y servicios prestados a la ciudadanía, debido a que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el impuesto generador de mayores ingresos tributarios.

Para que la situación anteriormente descrita, no se presente es necesario establecer medidas preventivas como: la elaboración de programas de capacitación periódicos sobre temas tributarios para los contribuyentes que aporten en su formación, lo cual ayudará a que aumente la Cultura Tributaria en el país.

Es imprescindible también, identificar las estrategias empleadas por los contribuyentes para evadir el pago correspondiente del IVA, contribuyendo de manera significativa a que la Administración Tributaria busque contrarrestarlas, y fortalezca sus mecanismos de control hasta ahora empleados con la finalidad de reducir los niveles de evasión tributaria en la recaudación fiscal de éste impuesto.

1.1.2 Delimitación del Problema

CAMPO:	Financiero
AREA:	Tributación
ASPECTO:	Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado y sus incidencias en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, periodo 2011 – 2012.
ESPACIO:	Ecuador
TIEMPO:	2011 - 2012

1.1.3 Formulación del Problema

¿Cómo incide la presencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011 – 2012?

1.1.4 Sistematización del Problema

- ¿Qué ocasionan las permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referentes al Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Por qué los contribuyentes emplean estrategias en el pago del Impuesto al Valor Agregado?
- ¿Con qué propósito la administración tributaria emplea diferentes Mecanismos de Control en la recaudación fiscal del IVA?

1.1.5 Determinación del Tema

Análisis de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado y sus incidencias en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, periodo 2011 – 2012.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Determinar la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011-2012, mediante la aplicación de métodos estadísticos y analíticos, con la finalidad de medir su grado de relación.

1.2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Determinar las principales características de la Normativa Tributaria referente al IVA en el Ecuador y su relación con los niveles de evasión tributaria.
- ✓ Analizar la existencia de las principales estrategias aplicadas por los contribuyentes para evadir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el periodo 2011 - 2012.
- ✓ Identificar los mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, relacionados con la evasión del IVA, en el período 2011 – 2012.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Según la Constitución vigente del Ecuador, el Art. 300, señala que: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”*.¹⁰

¹⁰ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Constitución del Ecuador*, p.145.

El presente estudio se justifica porque siendo los tributos prestaciones en dinero, especies o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, ¹¹es necesario que se logre alcanzar una efectiva recaudación del Impuesto al Valor Agregado ya que es el impuesto que genera mayor fuente de ingresos tributarios en el Ecuador.

La búsqueda de una verdadera equidad tributaria entre los contribuyentes, aporta significativamente al progreso del país en todas sus áreas como educación, desarrollo tecnológico y salud pública.

Con el presente estudio se busca determinar la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado durante el periodo 2011 – 2012 partiendo desde la identificación de las principales causas que la han originado para con ello lograr establecer el grado de afectación que ha tenido en los niveles de recaudación fiscal en el lapso de tiempo antes señalado.

¹¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Equidad y Desarrollo Libro del futuro Contribuyente – Bachillerato*, p. 31.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes Históricos

En las antiguas civilizaciones como la egipcia y antigua Atenas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), existía como un impuesto a las ventas.

Luego de la primera guerra mundial se fue incorporando en muchos países y se fue generalizando.¹²

El IVA tuvo su origen en Europa por el año de 1925, bajo el régimen de tradicional del Impuesto a las Ventas aplicándose como una técnica de Impuesto en Cascada o Imposición acumulativa, que consistía en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.¹³

A partir de 1967 se incluyó en la mayor parte de los países por exigencia de la Comunidad Económica Europea.

El Impuesto al Valor Agregado ha sido adoptado a nivel general en Francia desde 1955, En Dinamarca desde 1967, en Alemania desde 1968, en Suecia desde 1969,

¹²LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 43.

¹³AGUIRRE ROSAS, Arturo: *IVA a la prestación de servicios profesionales*, pp. 13-14.

En Holanda desde 1969, en Luxemburgo desde 1970, en Noruega desde 1970, en Bélgica desde 1971, en Italia desde 1973 y en Inglaterra desde 1973.¹⁴

En América Latina y el Caribe los años ochenta y principios de los noventa, el remplazo de los impuestos en cascada a las ventas por el IVA constituyó la reforma tributaria más significativa. En 1995 estaban vigentes sistemas con IVA en 21 de los 26 países de la región.

En teoría, se cobra el IVA en cada etapa de la producción y la distribución, pero los impuestos pagados sobre bienes de inversión o de exportación se descuentan o se reembolsan; en consecuencia, el IVA funciona como un impuesto al consumo final.

Sin embargo, en la práctica, la efectividad del IVA se disminuye por la informalidad y la dificultad de integrar al sistema a los pequeños negocios e individuos que suministran servicios especializados. Las exenciones y las tasas diferenciales de impuestos por rangos de productos reducen aún más la efectividad del impuesto.

Hasta finales de los años ochenta, las reformas relacionadas con el IVA consistieron en establecer o fortalecer el sistema y fue menor el interés por cambiar las tasas. La tasa base típica del IVA era del 10% hasta finales de los años ochenta y con varias reformas en los noventa se elevó al 15%. Los cambios en las tasas se hicieron menos frecuentes, cayendo de 1,5 veces por país entre 1988 y 1995 a 0,6 en el período de los siete años siguientes.

Desde mediados de los noventa, los cambios más frecuentes se hicieron en los márgenes, al resistir las legislaturas los intentos del ejecutivo de mejorar la eficiencia del impuesto extendiendo la base o elevando las tasas de lo que generalmente se considera como un impuesto regresivo.

A diferencia del IVA, los impuestos indirectos y otros impuestos menores han perdido importancia como fuentes de ingresos. Durante los primeros años del

¹⁴ LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 43.

decenio de 1990, el interés en simplificar el sistema condujo a la eliminación de cientos de pequeños impuestos en muchos países.

En general, los únicos impuestos indirectos restantes fueron los que generaban más ingresos y se justificaban con mayor facilidad por la naturaleza de los bienes gravados (por ejemplo, tabaco, bebidas alcohólicas y combustible).

En contraste con otros tipos de impuesto, la diferencia en las tasas de los impuestos indirectos entre los países no se ha estrechado, ni siquiera en países cuyas economías están relativamente bien integradas, como los países centroamericanos.

Aunque los impuestos indirectos representan una oportunidad de recaudo de bajo costo, generan oposición de los productores, que son a menudo pequeños grupos de empresas bien organizadas y muy vocales.¹⁵

En el Ecuador en el año de 1970 se implantó el Impuesto a las Transacciones Mercantiles con el Sistema de Impuesto General al Consumo tipo valor agregado, en reemplazo del anterior Impuesto a las Ventas de etapa única, lo que trajo consigo un cambio sustancial en la estructura y administración impositiva.

Con la expedición de la Ley de Régimen Tributario Interno en 1999, se adoptó la denominación de Impuesto al Valor Agregado.¹⁶

Durante los últimos años, el impuesto al valor agregado, formó el eje medular del sistema tributario, alcanzando un 60% aproximadamente del total recaudado, dejando al Impuesto a la Renta relegado.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), desde su creación, ha sufrido un sin número de reformas; a continuación se detallará un fragmento de las principales reformas:

- La “alcabala” se aplicó en América en 1591, y se establecía sobre las diversas etapas de comercialización, con una tasa que llegó al 6% el mismo

¹⁵ LORA, Eduardo: *El estado de las reformas del Estado en América Latina*, p. 220.

¹⁶ FRANCO VEINTIMILLA, Erika: *Alternativas de Reforma Tributaria*, p. 63.

que fue eliminado en 1810. En 1931 se retomó el impuesto con la denominación de “impuesto a las transacciones”. En 1935 fue reemplazada por la ley 12.143 la misma que se modificó en 1975 con la ley 20.631.¹⁷

- En 1923, durante el gobierno del Dr. José Luis Tamayo, se emite la primera Ley de Impuesto a las Ventas comerciales e industriales, mediante Decreto de 22 de octubre de 1923 y publicada en el Registro Oficial No. 756 “Ley de Impuesto sobre las ventas comerciales e industriales”.

Durante los años 40 la situación económica del Ecuador fue crítica debido al desplazamiento que sufrió en sus mercados de exportación como consecuencia de la segunda guerra mundial. El sistema tributario adolecía de falencias que dificultaban su administración, entre las cuales podemos citar:

- ✓ Multiplicidad de impuestos.
 - ✓ Niveles de evasión altos.
 - ✓ Sistemas para manejar y recaudar los tributos deficientes.
- Decreto No. 1239 publicado en el Registro Oficial No. 356 el 01 de noviembre del 1941, en la Administración del Dr. Carlos Alberto Arroyo se crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos el mismo que gravaba a todas las mercaderías que se importen y sobre el valor bruto de sus ventas; la tarifa de dicho impuesto fue del 1.5% sobre el valor bruto de las ventas que efectúen los propietarios de las industrias, la recaudación estuvo a cargo de la Dirección de Ingresos.
 - Decreto No. 1563 publicado en el Registro Oficial No. 299 el 28 de julio de 1964 se codifica y reforma la “Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos”, estableciéndose un impuesto consolidado con pago trimestral del 3.5% sobre las ventas brutas; de S/ 2,10 por quintal de café pilado; el 2% de las ventas brutas de arroz pilado; el 10% de las ventas o entradas brutas de hoteles,

¹⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p.44.

pensiones, residenciales, etc..; 5 por mil sobre el valor de embarcación de transporte fluvial, marítimo y aéreo.¹⁸

- Decreto No. 466 publicado en Registro Oficial No. 429 el 12 de mayo de 1970 se crea el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM) como consecuencia del des financiamiento del Presupuesto del Estado.
- Decreto Ejecutivo No. 124 publicado en el Registro Oficial No. 27 del 29 de julio de 1970 se expide la Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios la misma que se mantuvo en vigencia hasta el año de 1981. Este tributo grava a la transferencia de mercaderías y es aplicada a todas las etapas de comercialización.
- Ley No. 83 publicada en Registro Oficial No. 83 del 31 de diciembre de 1981, se modifica la Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios. Por primera vez se establece el Impuesto a los Productos Suntuarios. Gravando un tarifa del 5%. Con esta Ley, finalmente, se unifica el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y el Impuesto a la Prestación de Servicios (ITMPS).
- Establecimiento de tarifa diferenciada del 10% para productos selectivos los mismos que se gravan en la Ley del Impuestos a los Consumos Selectivos, expedida con Decreto No. 118 el 29 de diciembre de 1982 y publicada en Registro Oficial No. 408 del 11 de enero de 1983.
- Ley No. 56 de Régimen Tributario Interno publicada en Registro Oficial No.341 del 22 de diciembre de 1989, crea el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con características similares al ITM. Hasta la presente fecha el IVA sigue vigente con múltiples reformas.

¹⁸ LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p.46.

- Cambia la denominación del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a los Consumos Selectivos por Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto a los Consumos Especiales.¹⁹
- La Ley No. 72 publicada en Registro Oficial No. 441 el 21 de mayo de 1990 se agregan ciertas transferencias tarifa cero por ciento.
- La Ley No. 51 publicada en Registro Oficial No. 349 el 31 de diciembre del 1993 dispone que los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entrega al adquiriente boletas o notas de venta, aun cuando la operación se encuentre exenta.
- La Ley No. 05 publicada en Registro Oficial No. 396 el 10 de marzo de 1994 reforma la Ley anteriormente mencionada. Reconoce el crédito tributario del IVA pagado en compras locales o importaciones que se empleen en la producción de un bien o servicio gravado.
- La Ley No. 93 publicada en Registro Oficial No. 764 - S el 22 de agosto de 1995 establece el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas (0% y 10%), incluye la obligación de declarar aun cuando se haya efectuado transacciones tarifa cero, nombra a los contribuyentes especiales como agentes de retención del IVA. Se elimina el reconocimiento del crédito tributario del IVA por bienes o servicios vendidos con tarifa cero a instituciones del sector público.
- La Ley No. 6 publicada en Registro Oficial No. 98 el 30 de diciembre del 1996 se designa como agentes de retención del IVA a las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- La Ley s/n publicada en Registro Oficial No. 120 el 31 de julio de 1997 incluye al servicio de televisión por suscripción como gravado.²⁰

¹⁹LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 48.

- La Ley No. 99 para la Reforma de las Finanzas Públicas publicada en el Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999 determina cuales son las transferencias e importaciones tarifa cero y aclarando que solamente los enunciados en la norma tiene dicha tarifa.²¹
- La Ley No. 99 – 41 publicada en Registro Oficial No. 321 - S el 18 de noviembre de 1999 se especifica que una ley especial manejará la actividad petrolera. A través de esta Ley se incrementa la tarifa del 10% al 12%.
- La Ley No. 2000 – 4 publicada en Registro Oficial No. 34 el 13 de marzo del 2000 reconoce el derecho a reintegro a los concesionarios de obras y servicios públicos.
- La Ley No. 2001 – 41 publicada en Registro Oficial No. 325-S el 14 de mayo del 2001 se eleva la tarifa del IVA del 12% al 14%, adicionalmente estipula el plazo de 30 días para el reintegro del IVA a organismos públicos y privados detallados en dicha norma.
- A través del amparo constitucional con Resolución No. 126 – 2001 – TP del Tribunal Constitucional publicada en Registro Oficial No. 390 – S el 15 de agosto del 2001 se disminuye la tarifa del 14% al 12%, la misma que entra en vigencia a partir de septiembre del 2001, y que se conserva hasta la presente fecha.
- La Ley Interpretativa de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en Registro Oficial No. 392 el 11 de agosto del 2004 menciona la inaplicabilidad del reintegro del IVA para la actividad petrolera.
- Mediante Ley de Equidad Tributaria publicada en Registro Oficial No. 242 (Tercer Suplemento) el 29 de diciembre del 2007 se incluyen transferencias

²⁰LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 50.

²¹ LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 52.

de bienes a los que se les aplica tarifa 0% del IVA como las ventas al sector público, pagos a seguros y reaseguros, servicios prestados por gremios, cámaras, clubes y similares hasta \$1.500,00. Adicionalmente se instituye el derecho del sujeto pasivo a solicitar la devolución de IVA cuando no pueda compensarse y la presentación de la declaración en el mes subsiguiente de efectuadas las operaciones para los sujetos pasivos del IVA que vendan a plazos de un mes o más.

- El 23 de diciembre del 2009 en el Registro Oficial No. 94 se incluyen como objeto del IVA los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos. Adicionalmente se incluyen como transferencias no objeto del IVA las donaciones a organismos y empresas del sector público; se elimina de las transferencias con tarifa 0% al papel periódico; se coloca dentro de las transacciones con tarifa 0% a las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas.

Dentro de los servicios gravados con tarifa 0% se sumó el transporte dentro de Galápagos, los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, los servicios que presten sus talleres, operarios, bienes producidos y comercializados por ellos.

Se establece como hecho generador las transferencias locales de dominio de bienes y/o servicios, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero para lo que se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.²²

Las reformas tributarias y los esfuerzos institucionales orientados a disminuir la evasión del Impuesto al Valor Agregado e incrementar la cultura tributaria en la

²² LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, p. 53.

sociedad ecuatoriana han permitido mantener una tendencia creciente y sostenida en la recaudación fiscal por parte del Servicio de Rentas Internas.

A continuación se detalla la cronología de las principales reformas que se han dado con relación al El Impuesto al Valor Agregado:

Cuadro 1. Principales reformas tributarias en el Impuesto al Valor Agregado

FECHA	No. REGISTRO OFICIAL	EXTRACTO DE LA LEY O REFORMA
1591		Se aplicó en América la "Alcabala" con una tasa del 6%
22/10/1923	576	Se emite la primera Ley de Impuesto a las Ventas comerciales e industriales
1931		La alcabala tomó la denominación de "Impuesto a las transacciones"
01/11/1941	356	Se crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos que gravaba el 1.5% sobre el valor bruto de las ventas de mercaderías importadas
28/07/1964	299	Se codifica y reforma la "Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos", estableciéndose un impuesto consolidado con pago trimestral del 3.5% sobre las ventas brutas
12/05/1970	429	Se crea el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM)
29/07/1970	27	Se expide la Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios
31/12/1981	83	Se modifica la Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios aumentando su tarifa al 5% y aplicaba también el impuesto a productos suntuarios
11/01/1983	408	Se expide la Ley del Impuestos a los Consumos Selectivos
22/12/1989	341	Se crea el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
21/05/1990	441	Se agregan ciertas transferencias tarifa 0%.
31/12/1993	349	Se dispone la obligación que el sujeto pasivo emita boletas o notas de venta
10/03/1994	396	Se reconoce el crédito tributario del IVA pagado en compras locales o importaciones

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Cuadro 2. Principales reformas tributarias en el Impuesto al Valor Agregado

FECHA	No. REGISTRO OFICIAL	EXTRACTO DE LA LEY O REFORMA
22/08/1995	764 – S	* Establece el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas 0% y 10%. *Nombra a los contribuyentes especiales como agentes de retención del IVA.
30/12/1996	98	Designa como agentes de retención del IVA a las empresas emisoras de tarjetas de crédito
31/07/1997	120	Incluye al servicio de televisión por suscripción como gravado
30/04/1999	181	Determina cuales son las transferencias e importaciones tarifa cero
18/11/1999	321 – S	Se incrementa la tarifa del IVA del 10% al 12%
13/03/2000	34	Reconoce el derecho a reintegro a los concesionarios de obras y servicios públicos.
14/05/2001	325-S	Se eleva la tarifa del IVA del 12% al 14%
15/08/2001	390 – S	Se disminuye la tarifa del IVA del 14% al 12%
11/08/2004	392	Se menciona la inaplicabilidad del reintegro del IVA para la actividad petrolera
29/12/2007	242	Se incluyen transferencias de bienes a los que se les aplica tarifa 0% del IVA
29/12/2009	94	*Se incluyen más servicios gravados con IVA. *Se incluyen más transferencias no objeto del IVA

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

La lucha por el control fiscal se ha venido dando desde el primer siglo del país como república en los años 1830 – 1930, ya que el sistema fiscal ecuatoriano era inadecuado e injusto. Los ingresos tributarios nunca alcanzaban a cubrir los gastos

ordinarios corrientes, pues los ecuatorianos, en general, eran renuentes a pagar impuestos.

Las décadas de los cincuenta y sesenta fueron exitosas en el ámbito tributario tanto en términos cualitativos como cuantitativos, comparadas con el caótico panorama tributario existente antes de aquellos años. Casi en todos los años se obtuvieron crecimientos en términos de recaudación, llegando a registrarse incrementos de hasta 8% anual en determinados años.

Dichos crecimientos fueron producto de varios aspectos: la coyuntura de comercio exterior y las reestructuraciones en el campo de las leyes tributarias (unificando y simplificando el sistema).²³

Sin embargo la crisis de la deuda, la pobre gestión fiscal y las crecientes necesidades financieras de la década de los 80 impulsaron al Estado a iniciar un proceso de reforma fiscal, siendo este el más importante de la historia económica del país.

Los cambios estuvieron encaminados a fortalecer el esquema de tributación indirecta, por su naturaleza de ágil y fácil recaudación, pues representaba una respuesta rápida de generación de ingresos ante el declive económico de ese tiempo

En 1989 surgió la reforma tributaria como respuesta para contrarrestar el déficit fiscal mediante la cual se buscaba el incremento de las sanciones y de las multas por la falta de tributación por parte de los contribuyentes, así como también la inclusión de la defraudación al fisco como delito penal, y la introducción de otros mecanismos administrativos como mecanismos de control.

La década de los 90 se destacó por presentar un alto grado de inestabilidad e incertidumbre económica, aspectos que afectaron al sistema tributario de la época, por los constantes ajustes fiscales.

²³ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950 - 1999*, p. 98.

El debilitamiento del aparato productivo, dado por el caótico contexto político-monetario y la alta exposición a desequilibrios macroeconómicos, desembocó en una serie de reformas impositivas que culminaron con la reestructuración de la administración tributaria en el año 1997, con la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI).²⁴

Por todo lo antes mencionado el 2 de diciembre de 1997 mediante la Ley 41 se creó el Servicio de Rentas Internas, como “una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, con jurisdicción nacional”, cuya autonomía aplica al área administrativa, financiera y operativa.²⁵

Esta entidad surgió con el fin de transformar la Administración Tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en nichos evidentes de evasión que permitían sostener con suficiencia el Presupuesto General del Estado y al mismo tiempo, estudiar el diseño del negocio para darle flexibilidad y eficiencia a la administración.²⁶

Desde su creación el SRI ha ido evolucionando tanto en su organización como en su modelo de gestión tributaria. Inició como una administración basada en proyectos, para luego pasar a una reingeniería organizacional y finalmente llegar a un modelo enfocado a la prestación de servicios.

En la actualidad cuenta con un modelo integral en el cual su consigna es “servimos controlando y controlamos sirviendo”. En este modelo los valores que operan la gestión tributaria son: eficiencia, equidad, eficacia y responsabilidad.²⁷

En el gráfico a continuación detallado se puede apreciar un diagrama evolutivo de los enfoques administrativos por los cuales el SRI ha pasado desde su creación:

²⁴ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, pp. 162-195-198-201.

²⁵ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, p. 206.

²⁶ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950 - 1999*, p. 122.

²⁷ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, p. 206.

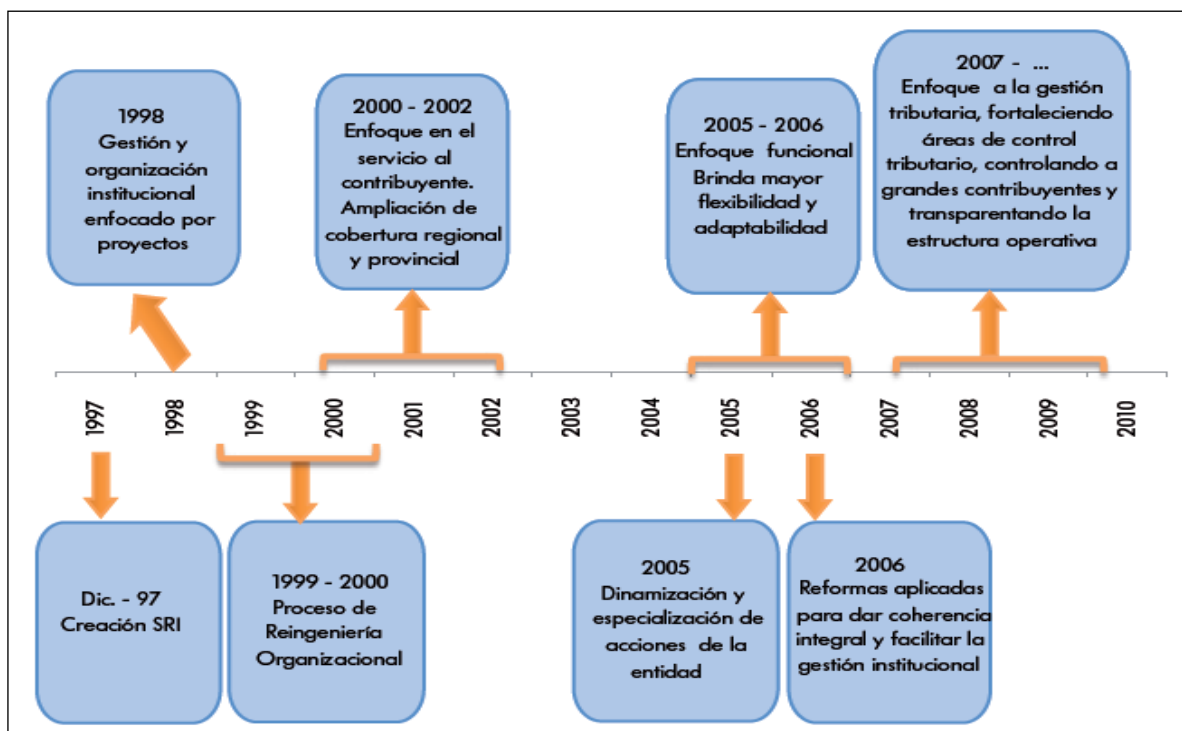


Figura 1. Evolución de los enfoques administrativos en el SRI 1997 – 2010

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Una nueva política fiscal para el buen vivir la equidad como soporte del pacto fiscal

El esquema organizativo del SRI inició con el Reglamento Orgánico Funcional (ROF) aprobado en 1998, el cual a lo largo de los años ha experimentado varias reformas, con el objeto de consolidar la estructura organizativa de la entidad y fortalecer las áreas de planificación y control de gestión tributaria, para así brindar un servicio más eficiente y eficaz.

En el gráfico a continuación se puede apreciar la cronología de las distintas reformas realizadas al ROF hasta la actualidad, las cuales se enfocan básicamente en:

1. Fortalecer las áreas de control tributario mediante la mejora en la programación especializada y apoyo técnico, y
2. Transparentar la estructura operativa del SRI.²⁸

²⁸ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, pp. 207-208.

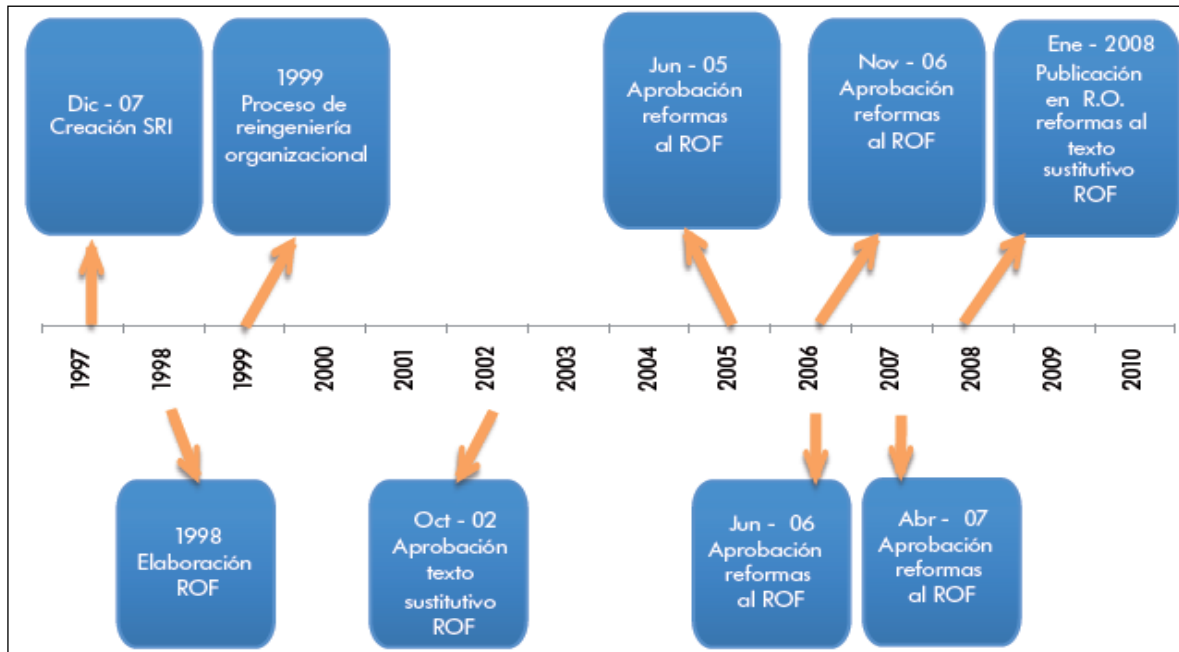


Figura 2. Cronología de las reformas realizadas al Reglamento Orgánico Funcional (ROF) del SRI 1997 – 2010

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Una nueva política fiscal para el buen vivir la equidad como soporte del pacto fiscal

2.1.2 Antecedentes Referenciales

Dentro de los diversos estudios que se han venido realizando con el paso del tiempo sobre la Evasión Tributaria del Impuesto al Valor Agregado se pueden destacar los siguientes:

En un estudio realizado en el año 2004 por **Andrea Priscila Mendieta Mendoza y Ricardo Ray Rodríguez Emperador** sobre “*Estimación de la Evasión Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado por Consumo Interno del Ecuador*”, destacan que sí existe evasión tributaria, y para llegar a esta determinación los autores emplearon el método potencial teórico en el que recurrieron a variables relacionadas para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagan sus impuestos, la que luego fue comparada con la recaudación efectiva para determinar el nivel de evasión del IVA.

Los mismos autores para el periodo 2002 – 2003, encontraron que los niveles de evasión del IVA fueron del 23.9% y 24.3% respectivamente.

Según los autores, enfatizan que dentro de las principales causas por las cuales se presenta la evasión tributaria del IVA están: el alto valor del impuesto que combinado con el pago de otros impuestos, hace que los contribuyentes no declaren el IVA debido a la mala situación económica; señalan además que el IVA siendo el principal impuesto dentro del Sistema Tributario se ha convertido en un impuesto fácil de evadir y permitiendo el origen de diversas estrategias empleadas por los contribuyentes como la subdeclaración de los débitos o un abultamiento de los créditos.

Citando como ejemplos: la no emisión de facturas, la emisión de facturas no legítimas, presentando crédito fiscal falso o simplemente manipulando los registros contables de tal forma que al declarar el IVA la cantidad sea menor.

Mendieta y Rodríguez señalan que esta situación afecta de manera importante en el financiamiento del presupuesto general del estado, ya que es indispensable la exigencia del pago del IVA, puesto que estos ingresos están destinados para obras públicas con la finalidad de lograr el bienestar colectivo, tanto generando una mejor protección económica como elevando el nivel de vida del país.²⁹

En el año 2010, la investigadora **Carmen del Rocío López Martínez**, realizó un estudio sobre el “*Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*”, donde concluyó que si existe evasión tributaria.

López encontró que para el periodo 2009 la brecha recaudatoria del IVA era del 30.6% y dentro de los sectores que más evadían se encontraban la industria pesada (80%), petróleo y alimentos (52%) y correo y telecomunicaciones (47%).

²⁹MENDIETA MENDOZA, Priscila, RODRIGUEZ EMPERADOR, Ricardo: *Estimación de la Evasión Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado*, pp. 34-49-79.

La misma autora luego de su estudio llegó a las siguientes conclusiones:

- El elevar la cultura tributaria estaría directa y proporcionalmente relacionada con el decrecimiento de la informalidad y, como resultado, una mayor recaudación tributaria.
- La importancia que el estado dé a la calidad del gasto público juega un papel fundamental ya que crea una herramienta que genera confianza en los contribuyentes. La utilización transparente de los recursos públicos lograría aumentar la cultura tributaria de la ciudadanía.
- La evasión tributaria, es un parámetro para medir el comportamiento de los contribuyentes.
- Los avances tecnológicos simplifican el control de los mismos, incrementando de esta manera la recaudación; y teniendo como efecto final una justa redistribución de la riqueza.³⁰

En el año 2009, en un estudio realizado por **Lourdes Del Carmen Díaz García, Gisella María García Villacís y Roberto Daniel Recalde Rivera** sobre *El fraude fiscal en la corporación aduanera ecuatoriana: Análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo*, señalan que si existe evasión tributaria del IVA en el sector aduanero.

Para el desarrollo de su estudio de evasión tributaria del periodo 2000 – 2008 los autores utilizaron el Método Potencial Teórico basándose en información publicada por el Banco Central del Ecuador y la Corporación Aduanera ecuatoriana, en el mismo pudieron concluir que las tasas de evasión tributaria del IVA en el sector aduanero fueron: el 36% en el 2000, 17% en el 2001, 17% en el 2002, 12% en el 2003, 6% en el 2004, 26% en el 2005, 5% en el 2006, 5% en el 2007, y el 9% en el 2008.

Díaz, García y Recalde según el estudio elaborado manifiestan que:

³⁰LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, pp. 70-85.

- La evasión no tiene una sola causa atribuible sino múltiple que afecta al Sistema Tributario y causa efectos nocivos en la economía, obstaculizando de esta manera la neutralidad de la economía, por ende su eliminación, debe ser uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos.
- La evasión fiscal en la Corporación Aduanera Ecuatoriana se debe a la ineficiencia del sistema de control aduanero; por lo que en el proceso de modernización que está llevando a cabo tiene como prioridad implementar nuevas tecnologías y estrategias para realizar los controles de manera eficiente procurando que todos los sujetos involucrados cumplan con las formalidades respectivas.

Además, destacan que para reducir la evasión fiscal, es preciso combatir primero a quienes siendo funcionarios del Estado, tienen la obligación de aumentar el recaudo y no lo hacen o lo hacen deficientemente.³¹

Posteriormente, en una tesis desarrollada por los economistas **Luis H. Ortiz B. y Marcelo Guerrón Ch.** sobre *“La Evasión Tributaria en el Ecuador enfocada al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a la Renta”* establece que la evasión en este impuesto generalmente se produce por el incumplimiento en el régimen de facturación, la subvaloración de ventas y sobre valoración de las compras (costos y gastos).

Los autores también señalan que los aspectos que dan origen a la evasión tributaria del IVA son la falta de conciencia tributaria, corrupción de autoridades estatales, escasa atención del Estado a servicios básicos y obra pública y el débil sistema sancionatorio a infracciones.³²

³¹DIAZ, Lourdes, GARCÍA, Gisella, RECALDE, Roberto: *El fraude fiscal en la Corporación Aduanera ecuatoriano: Análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo*, pp. 65- 66-108.

³²ORTIZ, Luis, GUERRÓN, Marcelo: *La evasión tributaria en el Ecuador enfocada al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a la Renta*, p.156.

2.1.3 Fundamentación

En cuanto a las metodologías cuyo propósito inmediato es la medición de la evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, a continuación detallamos los enfoques más difundidos, entre los cuales se tiene: el *Método Potencial Teórico usando Cuentas Nacionales*, el *Método de Encuestas del Presupuesto*, y el *Método de Punto Fijo*.

➤ *Método Potencial Teórico usando Cuentas Nacionales*

Uno de los primeros estudios en el que se empleó el Método Potencial Teórico fue el de “*Estimación de la evasión en el IVA en Chile: 1980-1993*” realizado por **Juan Toro R. y Jorge Trujillo P.** en el año de 1993, en el mismo establecía que:

El método potencial teórico construye la base agregada del impuesto a partir del gasto en bienes y servicios con IVA no deducibles. El principal componente de este gasto es el consumo final de hogares, cuya información es publicada anualmente por el Banco Central en las cifras de cuentas nacionales.

Para estimar la base teórica del impuesto se debe efectuar un ajuste de consistencia que radica en descontar la recaudación efectiva del IVA del agregado denominado Gasto con IVA No deducible.

La estimación del monto de la evasión se obtiene de la diferencia entre la recaudación efectiva del IVA y la recaudación teórica.³³

➤ *Método de Encuestas del Presupuesto*

En un estudio desarrollado por **Engel, Galevotic y Raddatz** en 1998, donde realizan una estimación del incumplimiento en los impuestos personales a la Renta de Chile, considerando como base teórica del impuesto los ingresos declarados en la

³³BARRA, Patricio, JORRAT, Michael: *Estimación de la Evasión Tributaria en Chile*, pp. 32-35.

encuesta de caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del año 1996, destacan que:

Empleando el método de Encuestas del Presupuesto la estimación se realiza primero calculando el impuesto que debería haber pagado cada individuo encuestado con la escala de tasas correspondientes según sus rentas anualizadas.

Posteriormente se agrupa la recaudación calculada en percentiles de ingreso y se la compara con la recaudación efectiva declarada ante el Servicio de Impuestos Internos a nivel de esos mismos percentiles de ingreso. La comparación se realiza “pareando” grupos de individuos y no a nivel de cada uno de ellos, porque no se dispone de la información suficiente para hacerlo.³⁴

➤ *Método de Punto Fijo*

En 1998 **Engel, Galevotic y Raddatz** nuevamente realizan un estudio de la Estimación de la Evasión del IVA pero mediante el método del Punto Fijo, en el que indican que:

Este método consiste en la visita de un fiscalizador a una empresa, el que permaneciendo durante toda la jornada comercial asegura que se observe perfecto cumplimiento tributario.

Este método también puede ser usado para medir subdeclaración de ventas, en base al siguiente principio: una empresa contribuyente sometida al control de un fiscalizador en terreno, se verá en la obligación de emitir boletas por la totalidad de sus ventas, llevándolas además al registro contable que corresponda y declarándolas más tarde en el formulario de IVA.

³⁴ MENDIETA MENDOZA, Priscila, RODRIGUEZ EMPERADOR, Ricardo: *Estimación de la Evasión Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado*, pp. 52-53.

Luego, para obtener una medida de evasión, lo que se hace es comparar las ventas registradas durante el período de control con las ventas registradas en períodos anteriores en condiciones similares.³⁵

A continuación presentamos de manera resumida los principales elementos teóricos en los que se basan cada uno de los métodos detallados anteriormente (véase gráfico 1):

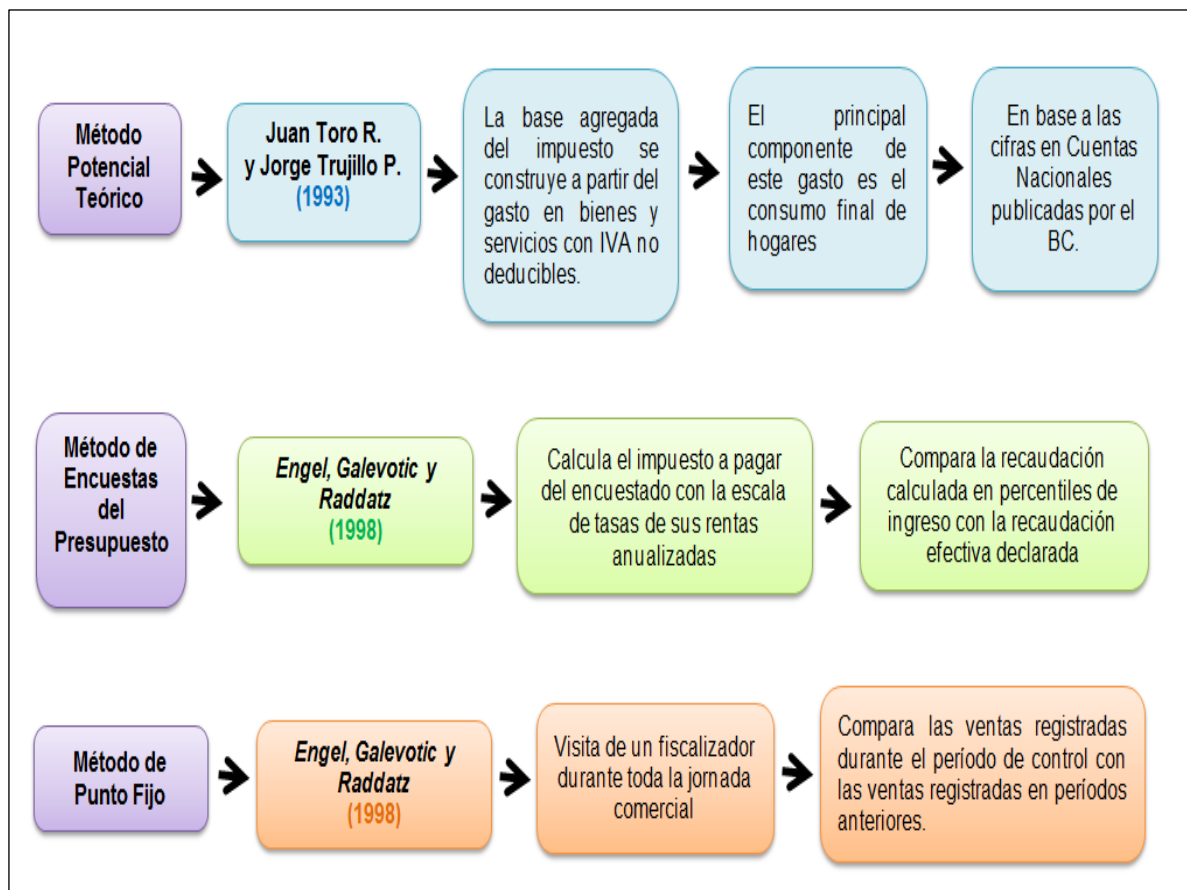


Gráfico 1. Métodos para la estimación de la Evasión en el IVA

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

³⁵ MENDIETA MENDOZA, Priscila, RODRIGUEZ EMPERADOR, Ricardo: *Estimación de la Evasión Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado*, pp. 56-57.

2.2 MARCO LEGAL

Es indispensable que los contribuyentes estén sujetos a lo que las leyes, resoluciones y disposiciones reglamentarias establecen ya que de esta manera el Servicio de Rentas Internas tendrá un mayor control en éstos, logrando reducir la evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado existente en el Ecuador, consiguiendo de esta manera un mayor crecimiento en la recaudación fiscal del IVA.

El presente estudio está amparado en La Constitución del Ecuador, La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y El Código Tributario.

La Constitución de la República determina en el Art. 300 que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.³⁶

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Art. 23.- Determinación por la administración.- La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.

La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones

³⁶ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, *Constitución del Ecuador*, p.145.

que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;

b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,

c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.

Las disposiciones de este artículo, contenidas en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detal.

Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la

administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

- 1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;
- 2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;
- 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;
- 4.- Cuentas bancarias no registradas; y,
- 5.- Incremento injustificado de patrimonio.

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.

El Art. 25.- Determinación presuntiva por coeficientes.- Cuando no sea posible realizar la determinación presuntiva utilizando los elementos señalados en el artículo precedente, se aplicarán coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución que debe dictarse en los primeros días del mes de enero de cada año. Estos coeficientes se fijarán tomando como base el capital propio y ajeno que utilicen los sujetos pasivos, las informaciones que se obtengan de sujetos pasivos que operen en condiciones similares y otros indicadores que se estimen apropiados.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución de No. NAC-DGERCGC12-00018 publicada en R.O. 629 el 30 de enero del 2012, expide los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para el ejercicio fiscal 2012.³⁷

En el Art. 68 señala: “La liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de la LORTI”.

La misma Ley en el “Art. ... (74.1) establece: “La Facultad Determinadora.- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el IVA cuando corresponda, se conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes”.³⁸

El Código Tributario en los siguientes artículos establece: “Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

³⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Coeficientes de estimación presuntiva de carácter general*, p. 2.

³⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, pp. 49-51.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación”.

“Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración”.

“Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha”.

“Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración”.

“Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal”.

“Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador”.

“Art. 92.- Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva”.

“Art. 94.- Caducidad.- Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,

3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos”.³⁹

2.3 MARCO CONCEPTUAL

En este estudio se han definido los siguientes términos considerados relevantes en la investigación.

- **Administración Tributaria**

Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos. En función del cobro de los tributos, se identifica con el sujeto activo de la obligación tributaria.⁴⁰

- **Auditoría Fiscal**

Procedimiento que tiene como objetivo verificar que la situación fiscal de la sociedad es correcta, comprueba que los pasivos fiscales estén contabilizados y determina la posible existencia de contingencias (fiscales o legales) no registradas a la fecha del examen de los estados financieros.⁴¹

- **Base Imponible**

Monto a partir del cual se calcula un impuesto determinado la base imponible, en el impuesto sobre la renta, es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, sobre la base del cual éste deberá pagar impuestos.⁴²

- **Brecha Tributaria**

Se conoce con el nombre de brecha tributaria, o evasión, a las diferencias existentes entre las obligaciones tributarias que un contribuyente tendría de acuerdo a la Ley y

³⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Código Tributario*, pp. 14-15-17-18.

⁴⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 46.

⁴¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 47.

⁴²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 47.

lo que realmente está sucediendo, es decir, la diferencia entre la recaudación legal y la recaudación efectiva.⁴³

- **Caducidad**

Extinción de una facultad o de una acción por el mero transcurso de un plazo configurado por la ley como carga para el ejercicio y vigencia de aquellas.⁴⁴

- **Capacidad Contributiva**

Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.⁴⁵

- **Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.⁴⁶

- **Contribuyente**

Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.⁴⁷

- **Cultura Tributaria**

Es el conjunto de valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los impuestos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones.⁴⁸

- **Defraudación Fiscal**

Es el delito con el cual se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las

⁴³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *El Servicio de Rentas Internas*, p. 1.

⁴⁴SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 47.

⁴⁵SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 48.

⁴⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 50.

⁴⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 50.

⁴⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 50.

principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de las mismas sobre y subvaluación. Sustracción o abstención dolosa del pago de impuestos.⁴⁹

- **Equidad**

Criterio que orienta la distribución de un determinado atributo entre los miembros de un grupo social. En Economía, los atributos considerados se refieren a las oportunidades, a la riqueza, al ingreso, al consumo, etc. Existen muchos criterios de equidad, siendo el igualitarismo uno de ellos, pero no el único.⁵⁰

- **Evasión Tributaria**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.⁵¹

- **Fisco**

Tesoro público.⁵²

- **Impuesto**

Pago obligatorio de dinero que exige el Estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como administración de justicia, gastos de defensa, subsidios y muchos otros.⁵³

- **IVA Impuesto al Valor Agregado**

Es una figura fiscal aplicable en un gran número de países, y cuyo principio básico consiste en que su pago se efectúa en cada fase del proceso productivo sobre el valor agregado en cada fase. El IVA es un impuesto técnicamente muy definido, por

⁴⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 51.

⁵⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 52.

⁵¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 53.

⁵²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 54.

⁵³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 55.

cuanto es completamente neutral, particularmente en las operaciones de exportación e importación.⁵⁴

- **Política Económica**

Conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento.⁵⁵

- **Política Fiscal**

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.⁵⁶

- **Presupuesto General del Estado**

El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo).⁵⁷

- **Recaudación**

Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico.⁵⁸

- **Sanción**

Consecuencia jurídica desencadenada al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma.⁵⁹

⁵⁴SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 56.

⁵⁵SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 59.

⁵⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 59.

⁵⁷ MINISTERIO DE FINANZAS: *El Presupuesto General de Estado*, <http://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>.

⁵⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 60.

⁵⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 60.

- **Tasa**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.⁶⁰

- **Tributación**

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.⁶¹

- **Tributo**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.⁶²

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis General

La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 - 2012.

2.4.2 Hipótesis Particulares

- Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA, contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.
- Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.

⁶⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 61.

⁶¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 62.

⁶²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 62.

- La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA, durante el período 2011 – 2012.

2.4.3 Declaración de las Variables

Considerando que la Hipótesis General nos expone que: “La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 - 2012.”

Se procede a analizar las variables en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Declaración de Variables

HIPÓTESIS GENERAL	
Variable Independiente	Evasión Tributaria.
Variable Dependiente	Niveles de Recaudación Fiscal.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

2.4.4 Operacionalización de las Variables

Variable Independiente: Evasión Tributaria

Variable dependiente: Niveles de Recaudación Fiscal

Cuadro 4. Operacionalización de las Variables de la Hipótesis General

COMPONENTES	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICAS	FUENTES DE INFORMACIÓN
LA PRESENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AFECTA LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PARA EL PERIODO 2011 - 2012.	Evasión Tributaria	Evasión Tributaria.- Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. ⁶³	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Recaudación Fiscal	Recaudación Fiscal.- Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos. ⁶⁴	Tributaria	DÓLARES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁶³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 52.

⁶⁴SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm.

Cuadro 5. Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular

COMPONENTES	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICAS	FUENTES DE INFORMACIÓN
Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA, contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.	Normativa Tributaria	Normativa Tributaria.- Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, Decretos Leyes, Decretos Supremos, entre otros de carácter tributario. ⁶⁵	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Evasión Tributaria	Evasión Tributaria.- Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. ⁶⁶	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁶⁵ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm.

⁶⁶ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guia del Maestro*, p. 52.

Cuadro 6. Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular

COMPONENTES	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICAS	FUENTES DE INFORMACIÓN
Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.	Contribuyente	Contribuyente.- Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. ⁶⁷	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Estrategias	Estrategias.- conjunto de acciones empleados para la consecución de un fin determinado.	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Evasión Tributaria	Evasión Tributaria.- Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. ⁶⁸	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁶⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guia del Maestro*, p. 50.

⁶⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guia del Maestro*, p. 52.

Cuadro 7. Operacionalización de las Variables de la Hipótesis Particular

HIPOTESIS PARTICULAR	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICAS	FUENTES DE INFORMACIÓN
La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA, durante el período 2011 – 2012.	Administración Tributaria	Administración Tributaria. - Es aquella que tiene como actividad principal, la aplicación y cobranza de impuestos, que están obligados a realizar por ley. ⁶⁹	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Mecanismos de Control	Mecanismos de Control. - Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige.	Auditoría	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Evasión Tributaria	Evasión Tributaria. -Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. ⁷⁰	Tributaria	UNIDADES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – EXPERTO EN LA MATERIA
	Recaudación Fiscal	Recaudación Fiscal. - Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos. ⁷¹	Tributaria	DÓLARES	ENTREVISTA	FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁶⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 46.

⁷⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, p. 52.

⁷¹SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo No Experimental, por cuanto es un estudio que se realiza sin manipulación deliberada de variables y se observan los fenómenos en su ambiente natural⁷². En nuestro caso la variable independiente que es la Evasión Tributaria ya ocurrió y no es posible efectuar manipulación alguna o influir sobre dicha variable. Además se observará a este fenómeno tal y como se dan en su contexto natural para posteriormente analizar su incidencia en los niveles que recaudación fiscal que es la variable dependiente.

Además es de tipo Transeccional debido a que es una investigación que recopila datos en un momento único⁷³. Por ejemplo se recopilará información sobre los valores recaudados en el Impuesto al Valor Agregado durante el periodo 2011 – 2012, para luego describir las variables y analizar su interrelación durante el lapso de tiempo considerado como objeto de estudio.

Asimismo se basa en una investigación Explicativa debido a que permitirá identificar las principales causas por las que se genera el problema objeto de estudio⁷⁴. Dentro de nuestro trabajo investigativo se encontraron que entre las principales causas generadoras de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado están: las permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referentes a este impuesto y los Mecanismos de Control inadecuados empleados por la Administración Tributaria.

⁷²HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la Investigación*, p. 149.

⁷³HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la Investigación*, p. 151.

⁷⁴HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la Investigación*, p. 155.

El diseño de nuestra investigación se declara como Cuanti-Cualitativa porque examina los datos de manera numérica especialmente en el campo estadístico pero también describe las cualidades del fenómeno estudiado⁷⁵. Por ejemplo tenemos variables cuantitativas como la Evasión Tributaria, pero también variables cualitativas como la Normativa Tributaria. La determinación de estos dos tipos de variables nos ayudará a cumplir con los objetivos y verificar las hipótesis.

Podemos concluir entonces que nuestra investigación es de tipo No Experimental, Transeccional, Explicativa y Cuanti-Cualitativa.

3.2 LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

Para la presente investigación se han definido dos grupos poblacionales: de una parte **expertos en temas tributarios**, y de otra parte **datos estadísticos** sobre variables relacionadas con la investigación.

El grupo poblacional de **expertos en temas tributarios** está conformado por funcionarios del Servicio de Rentas Internas y profesionales independientes dedicados a los ámbitos contables, tributario y de auditoría, tanto de Milagro como de Guayaquil.

El grupo poblacional de **datos estadísticos** está comprendido por los niveles de evasión tributaria y valores recaudados del Impuesto al Valor Agregado publicados tanto por el Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas como por boletines de diarios del país.

3.2.2 Delimitación de la población

El grupo poblacional de **expertos en temas tributarios** lo conforman cinco funcionarios de la Administración Tributaria y cinco profesionales independientes. Se

⁷⁵PERAZA, María: *Bases Conceptuales de la Investigación Cualitativa y el proceso de la Investigación Cuantitativa*, p. 2

ha delimitado este grupo en función de que los criterios de estas personas nos serán válidos para determinar relaciones entre las variables de estudio y conclusiones encaminadas a determinar la realidad sobre el tema investigado.

Para el grupo poblacional de **datos estadísticos**, su delimitación esta en relación con analizar las variables que estrictamente confirman la investigación, esto es: Evasión Tributaria, Recaudación Tributaria, y que se encuentren comprendidas entre el periodo 2011-2012.

3.2.3 Tipo de muestra

Los métodos no probabilísticos no se basan en un proceso de azar sino que es el investigador el que elige la muestra. La elección puede realizarse de diferentes formas utilizando la información previa del investigador o buscando maneras sencillas de selección.⁷⁶ En tal sentido para ambos grupos poblacionales el tipo de muestra es No Probabilística, por cuanto se han seleccionado expertos en temas tributarios en función precisamente de los conocimientos y experiencia que ellos pueden aportar para la investigación, y se han revisado estadísticas en función de las variables relacionadas con el estudio.

3.2.4 Tamaño de la muestra

Para los dos grupos poblacionales el tamaño de la muestra será igual al de la población, basándonos en que para poblaciones pequeñas (N menor de 100) es mejor tomar toda la población⁷⁷. Es decir, de una parte contaremos con diez expertos, y por otra parte se dispondrá de estadísticas comprendidas entre el periodo 2011-2012.

La muestra poblacional en base a este estudio está definida por la siguiente fórmula:

⁷⁶GRANDE, Ildefonso, ABASCAL, Elena: *Análisis de encuestas*, ESIC Editorial Amazon, España, 2005.

⁷⁷GONZALEZ, Amanda, CALLEJA, Vanessa, LOPEZ, Leticia, PADRINO, Patricia, PUEBLA, Patricia: *Métodos de Investigación en Educación Especial*, p.3.

$$\left. \begin{array}{l} N \leq 100 \Rightarrow n \leq 100 \\ N \leq 10 \Rightarrow n \leq 10 \end{array} \right\} \text{ No Probabilística}$$

3.2.5 Proceso de selección

Con respecto al grupo poblacional **expertos en temas tributarios**, el proceso de selección aplicado es el denominado como muestra de expertos, el cual consiste en recabar la opinión de expertos en el tema con el fin de generar la hipótesis más precisa.⁷⁸

Para el grupo poblacional **datos estadísticos**, el proceso de selección está dado por el denominado sujetos tipos el cual tiene por objetivo la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización.⁷⁹

3.3 MÉTODOS Y TECNICAS

Para el grupo poblacional **expertos en temas tributarios** se va a emplear el método inductivo- deductivo ya que está basado en la lógica y relacionado con el estudio de hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) e inductivo en sentido contrario (va de lo particular a lo general).⁸⁰

En la presente investigación se busca realizar un análisis general de los índices de evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado a nivel de todo el país. Así como también, un estudio particular de cada uno de los factores que intervienen para que aumenten o disminuyan estos índices.

La técnica que se aplicará para este grupo poblacional es la entrevista, la misma que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre

⁷⁸HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar: *Metodología de la Investigación*, p.328.

⁷⁹HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar: *Metodología de la Investigación*, p.328.

⁸⁰ BERNAL, César: *Metodología de la Investigación segunda edición*, p. 56.

entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador.⁸¹

Con relación al grupo poblacional de **datos estadísticos** el método a emplear es el mismo método inductivo-deductivo utilizado para el grupo poblacional **expertos en temas tributarios**.

La técnica a utilizar para esta población es el estudio documental el mismo que consiste en seleccionar y analizar aquellos escritos que contienen datos de interés relacionados con el estudio.

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de la información de esta investigación se utilizará la herramienta de Excel ya que nos permitirá una mayor rapidez y precisión al trabajar con cifras, para facilitar la tabulación de la información obtenida en las entrevistas y los datos estadísticos empleados, además nos ayudará a realizar de forma más fácil la representación gráfica los resultados finales de las mismas mediante tablas y gráficos.

⁸¹ BERNAL, César: *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*, p. 256.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Administración Tributaria ha empleado diversos mecanismos con la finalidad de controlar el pago de los impuestos y disminuir los índices de evasión tributaria principalmente en los grandes grupos económicos, lo que ha promovido el incremento en los niveles de recaudación durante los últimos años.

La recaudación efectiva de impuestos (sin considerar devoluciones) en el Ecuador durante el periodo Enero–Diciembre 2011 totalizó \$9 560,9 millones, con un crecimiento nominal del 14,4% con relación al año 2010 (8 357,2 millones). El monto recaudado representó un cumplimiento del 109,8% frente a la meta proporcional prevista para el período (véase figura 3).

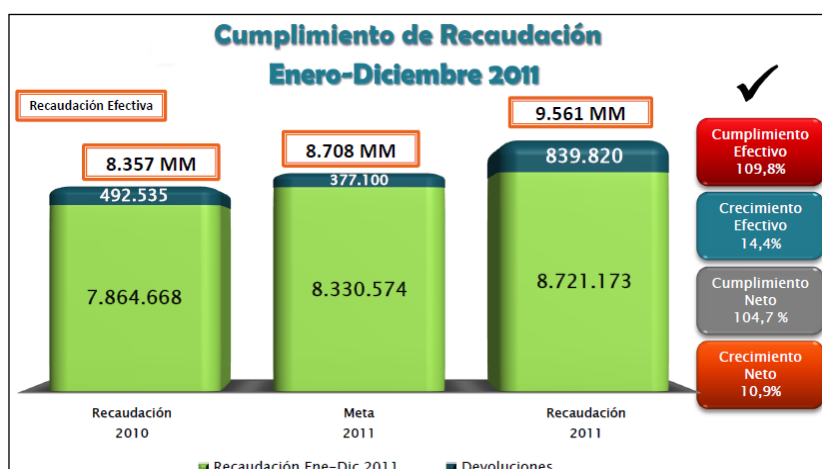


Figura 3. Cumplimiento de recaudación Enero – Diciembre 2011

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Informe anual de recaudación.

Durante el ejercicio 2011 se dió un crecimiento significativo en los principales impuestos como el Impuesto a la Renta Global, el IVA y el ICE recaudados por el Servicio de Rentas Internas.

El Impuesto a la Renta Global tuvo un crecimiento de 28.2%, el Impuesto al Valor Agregado un 18.8% y el Impuesto a los Consumos Especiales un 16.5% en relación al periodo anterior (véase figura 4).

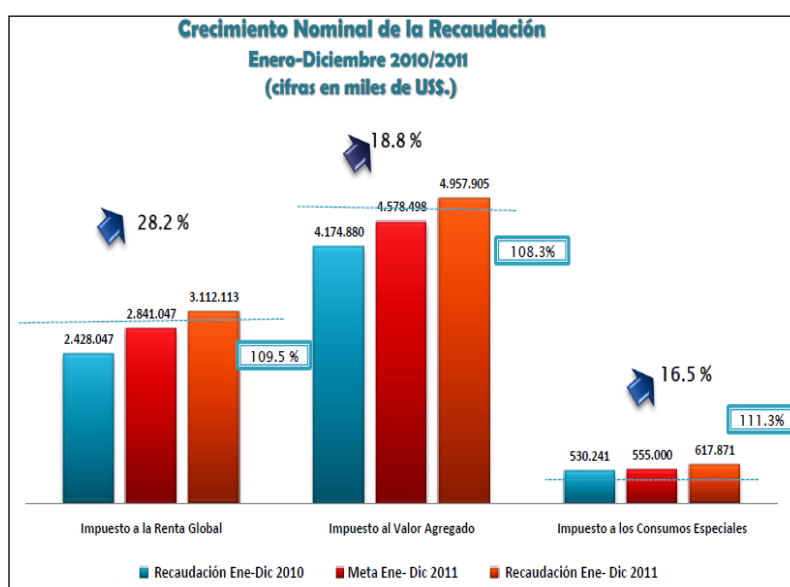


Figura 4. Crecimiento nominal de la recaudación Enero – Diciembre 2011
Fuente: Servicio de Rentas Internas: Informe anual de recaudación.

Para el periodo Enero - Diciembre 2012 la recaudación efectiva de impuestos (sin considerar devoluciones) fue de US\$11.266,4 millones de dólares, con un crecimiento efectivo nominal de 17,8% en relación al período 2011.

Esta recaudación representó un cumplimiento del 106,7% frente a la meta proporcional prevista para el período (véase figura 5).



Figura 5. Crecimiento de recaudación Enero – Diciembre 2012

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Informe mensual de recaudación.

El porcentaje de contribución de los impuestos directos e indirectos en la recaudación total se ha venido reduciendo en los últimos años, principalmente a partir del ejercicio 2009, debido a la mejora en la recaudación del impuesto directo y al incremento del número de este tipo de impuestos.

En el 2011, la diferencia porcentual entre la recaudación de ambos tipos de impuestos fue del 19%, mientras que en el periodo 2012 esta diferencia fue del 11% (véase figura 6).

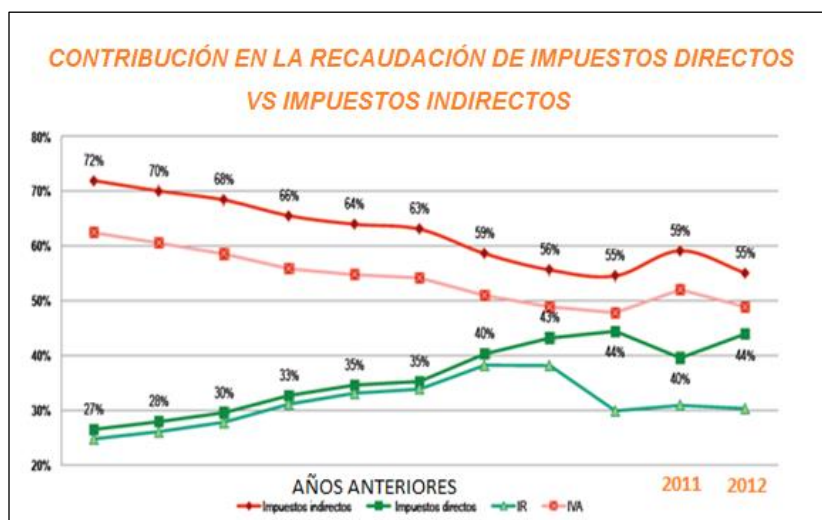


Figura 6. Contribución en la recaudación de impuestos directos vs impuestos indirectos.

Fuente: Fides Buró: Análisis de resultados de la recaudación Tributaria Ecuador 2012.

La participación de rubros denominados impuestos directos en el periodo Enero-Diciembre 2011 fue el 42% de la recaudación efectiva con un crecimiento del 9,1% respecto el 2010.

Para el periodo Enero–Diciembre 2012 fue de un 45% con un crecimiento del 27.2% respecto al año 2011 (véase figura 7).

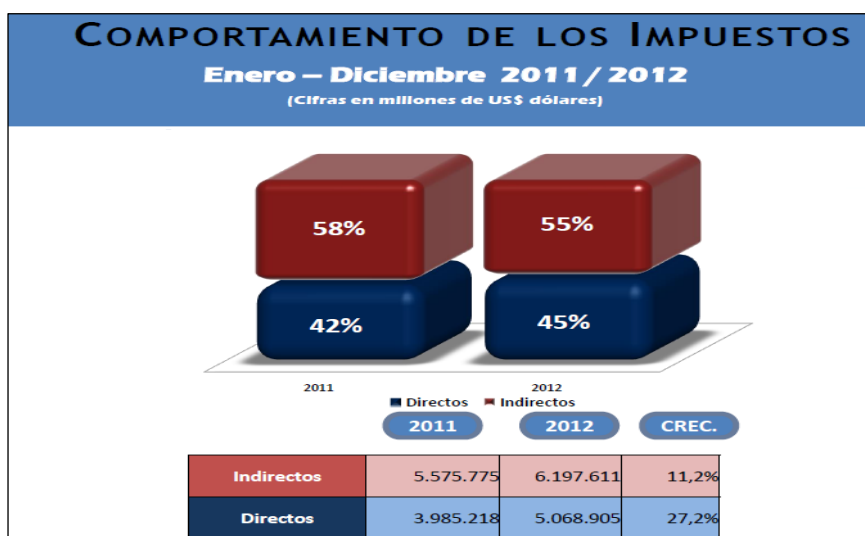


Figura 7. Comportamiento de los impuestos Enero – Diciembre 2011/2012

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Informe mensual de recaudación.

Las cifras mostradas, han podido ser conseguidas, fundamentalmente por dos aspectos: de una parte la continua modificación de la normativa tributaria encaminada a mejorar los niveles de recaudación, y de otra parte, el mejoramiento de los mecanismos de control ejercidos por la administración tributaria, tanto de una manera física (notificaciones, fedatarios, auditorías, etc.), como mediante el cruce de información a través de medios informáticos (declaraciones virtuales, anexos, factura electrónica, etc.).

Las leyes tributarias ecuatorianas han presentado importantes cambios debido a las diferentes interpretaciones de las normas tributarias, lo cual motivaba a los contribuyentes al empleo de diversos escudos fiscales, e incrementaban cada vez más los niveles de elusión tributaria.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de solucionar esta problemática se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador LRET a través del Mandato Constituyente No. 01 publicado en el Registro Oficial 223, del 30 de Noviembre 2007. A partir de este año hasta el 2012, se han dado nueve reformas tributarias en el país.⁸²

Los cambios presentados en la LORTI a través de la LRET, en el 2007, tuvieron la finalidad de impulsar las medidas a continuación indicadas:

- Eliminar los escudos fiscales con el objetivo de reforzar los mecanismos que contribuyan a evitar la elusión tributaria. Se buscaba lograr el fortalecimiento del SRI en el control de pagos de impuestos y reducir los índices de informalidad.
- Aumentar la eficacia de la recaudación del Impuesto a la Renta.
- Incentivar la inversión y generación de empleo
- Incorporar impuestos regulatorios y transparentar las finanzas públicas

Los Aspectos que contemplaba la LRET, a fin de reducir los niveles de evasión y elusión de impuestos fueron:

1. Control de la elusión en las operaciones internacionales
2. Declaración Patrimonial
3. Régimen Simplificado
4. Tratamiento al Lease back
5. Retención en pago de intereses al exterior
6. Bancarización y profundización financiera
7. Fortalecimiento de la gestión tributaria y administración de justicia en la materia.

La LRET también se creó con propósito de dar más peso a la recaudación de los impuestos directos (Impuesto a la Renta) por sobre los impuestos indirectos

⁸²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Rendición de cuentas*, p.13.

(Impuesto al Valor Agregado), y además tratando de que exista una política tributaria más equitativa.

En el caso particular de los impuestos históricos, la propuesta del gobierno en un principio era disminuir la tasa del Impuesto al Valor Agregado IVA del 12% al 10% y fijar mecanismos más eficientes para el cobro del Impuesto a la Renta IR, pero luego de un amplio análisis se determinó mantener un mismo porcentaje de IVA y eliminar la tarifa del ICE a las telecomunicaciones.

Dentro de las principales reformas que se dieron en la Ley Reformativa de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria y la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado con relación al Impuesto al Valor Agregado fueron:

- ✓ Devolución de IVA a compra de exportadores de bienes.
- ✓ Determinación de Tarifa 0% a la transferencia de bienes del sector público, a la energía eléctrica y a los focos fluorescentes.
- ✓ Exoneración de IVA e ICE en los vehículos híbridos o eléctricos cuya base sea de hasta \$35.000,00.
- ✓ Devolución del IVA por la adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte terrestre público de pasajeros de servicio urbano.
- ✓ Disminución de plazos (de seis a un mes) el tiempo para compensar el contribuyente en la devolución de las retenciones de IVA.
- ✓ Incorporación en la venta de periódicos y revistas la tarifa 12% de IVA.
- ✓ El IVA de las ventas a crédito se pudieran declarar en el mes subsiguiente.

Con la expedición de la LRET se dió lugar a la creación de Impuestos Reguladores como el Impuesto a la Salida de Divisas, el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, el Impuesto a las Tierras Rurales y el Impuesto a los Activos en el Exterior.

Para el periodo 2011, los nuevos impuestos representaron el 6,8% del total de la recaudación a cargo del SRI, pero se dió una disminución de los valores recaudados correspondientes a estos nuevos impuestos respecto al ejercicio anterior.

En el año 2012 del total de la recaudación efectiva los nuevos impuestos representaron el 12%, y se reflejó un incremento del 127% de estos nuevos impuestos respecto el ejercicio anterior.

El Impuesto a la Salida de Divisas fue el de mayor crecimiento en el año 2012 dentro de los impuestos nuevos con relación al ejercicio anterior, tuvo un incremento del 133% (US\$654 millones) como consecuencia del aumento de su tarifa del 2% al 5%.

El Impuesto a la Actividad Minera ocupó el segundo lugar con el 76% de crecimiento (US\$11 millones).

Dentro de los impuestos que más contribuyeron en la recaudación tributaria total del año 2012 podemos destacar: el IVA con un 49%, IR con un 30%, ISD con un 10% y el ICE con un 6% (véase Figura 8).

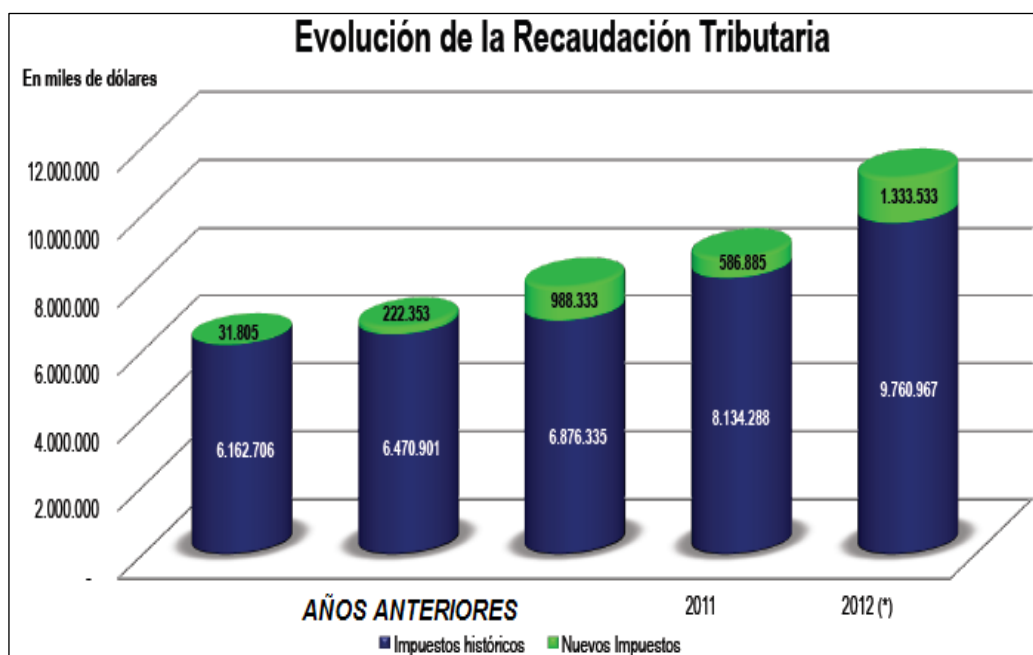


Figura 8. Evolución de la recaudación tributaria.

Fuente: FidesBuró: Análisis de resultados de la recaudación Tributaria Ecuador 2012.

Para el año 2012 dentro de los sectores económicos que más contribuyeron en la recaudación correspondiente al Impuesto al Valor Agregado podemos destacar a:

- 1) El Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos que presentan un crecimiento del 34%.
- 2) Las Industrias Manufactureras un 22%.
- 3) La Explotación de minas y canteras representan un 11%.
- 4) El Transporte, almacenamiento y comunicaciones el 7%.
- 5) Las Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler un 7%.
- 6) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria el 5%, e
- 7) Intermediación financiera un 4% (véase gráfico 2).

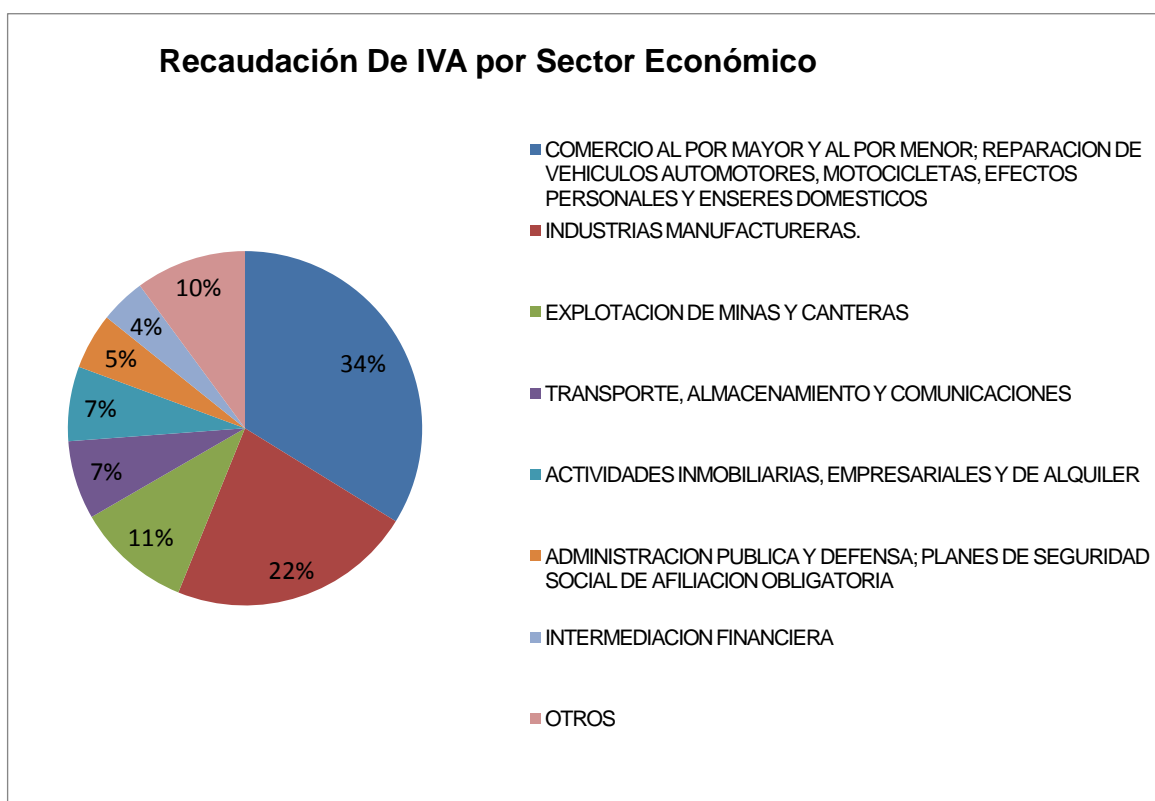


Gráfico 2. Recaudación de IVA por sector económico.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de multidimensionales.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Con relación a la clase de contribuyentes que representó un aporte significativo en la recaudación del IVA para el año en mención podemos señalar que fueron los Contribuyentes Especiales con una aportación del 83,61%, mientras que la recaudación tributaria por el RISE tuvo una participación del 0,02% (véase gráfico 3).

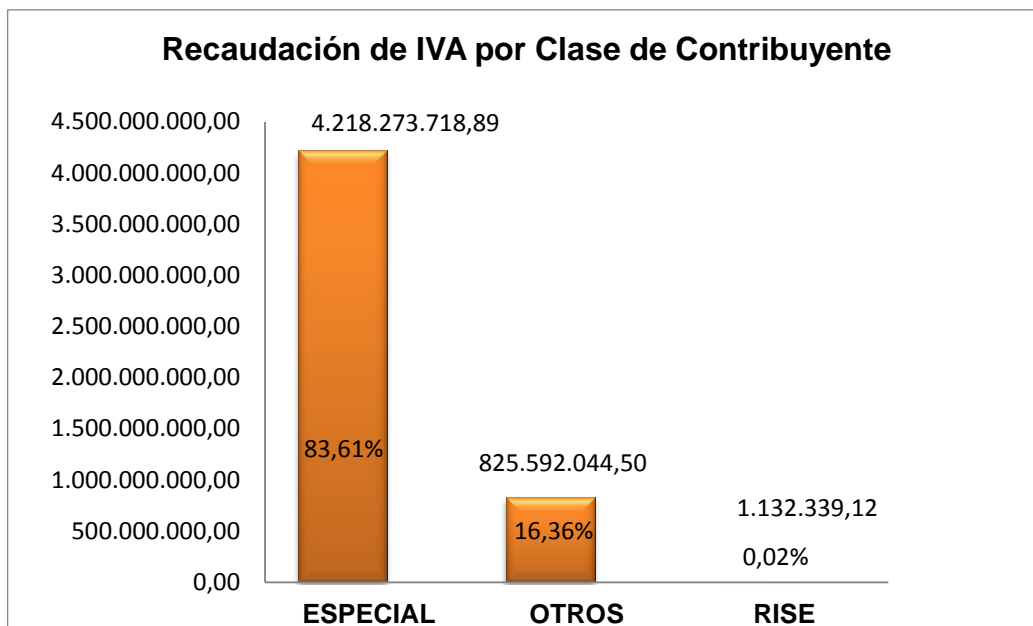


Gráfico 3. Recaudación de IVA por clase de contribuyente.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de multidimensionales.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Así también si hacemos referencia al tipo de contribuyente generador de mayores valores recaudados de IVA en el año antes mencionado se debe señalar a las Sociedades ya que tuvieron una contribución del 95%. (véase gráfico 4).

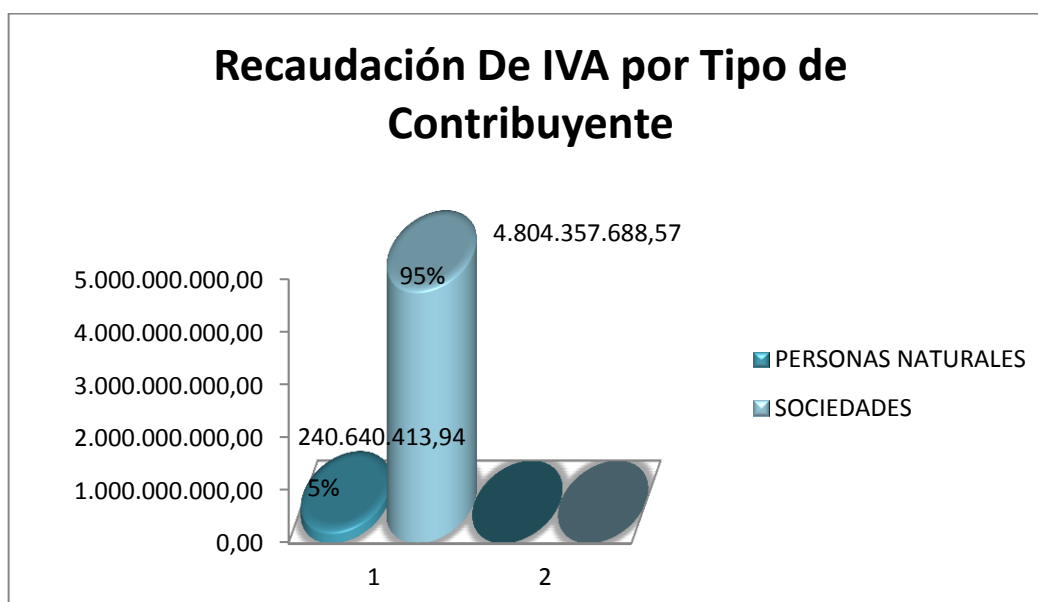


Gráfico 4. Recaudación de IVA por tipo de contribuyente.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de multidimensionales.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS

En los últimos años el crecimiento económico y las reformas tributarias que se han dado han originado que la imposición directa tenga presencia nuevamente dentro de los ingresos tributarios.

La gestión fiscal fue fortalecida por la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal mediante la introducción de la planificación central de mediano plazo.

La administración tributaria a través de esta Ley reforzó su rol, integrando éste proceso como una fuente de recursos de ejecución estatal y como un elemento de planificación.

En el año 2007, desarrolló una profunda reforma tributaria en beneficio de una mayor progresividad, con la finalidad de alcanzar la equidad tributaria. Los impuestos indirectos (como el IVA, ICE) mantenían una alta participación dentro de la estructura de ingresos tributarios aunque con una tendencia a la baja, mostrando de esta forma el efecto que está produciendo la política redistributiva en el país.

El Estado fortaleció su accionar hacia nuevos lineamientos a fin de lograr la consolidación de un sistema tributario redistributivo, es por ello que, el 29 de diciembre del 2007 se expidió LRET, la misma que realizó cambios en la imposición directa e indirecta mediante reformas en las reglas de pago del IR, IVA e ICE.

Con relación a la imposición indirecta, las modificaciones que se realizaron han hecho referencia al aumento, creación y eliminación de algunos impuestos como por ejemplo la exoneración del IVA en compras públicas (como armas de fuego para las fuerzas públicas) y ciertos servicios.

Las reformas que se presentaron en el 2007 con respecto al IVA son:

- Exoneración del IVA en compras públicas.
- Devolución de IVA a compra de exportadores de bienes.

- Tarifa del 0% de IVA para energía eléctrica y focos fluorescentes.

Para realizar un análisis de la evolución en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado se definieron dos periodos, el primero comprendido por los años 2003 – 2007, y el segundo del 2008 – 2012.

Entre los años 2003 – 2007 los ingresos tributarios obtenidos por la recaudación del IVA sumaron \$11.127.309,80 dólares.

Cuadro 8. Recaudación del IVA en el 2003 – 2007

Año	Conceptos	Valores en miles de USD
2003	IVA de Operaciones Internas	1.137.060,5
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	(105.155,5)
	IVA de Importaciones	727.360,8
	Subtotal	1.759.265,8
2004	IVA de Operaciones Internas	1.167.486,2
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	(121.934,0)
	IVA de Importaciones	865.653,7
	Subtotal	1.911.205,9
2005	IVA de Operaciones Internas	1.238.953,1
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	(149.447,0)
	IVA de Importaciones	1.104.630,4
	Subtotal	2.194.136,5
2006	IVA de Operaciones Internas	1.346.322,1
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	(150.025,3)
	IVA de Importaciones	1.279.610,0
	Subtotal	2.475.906,8
2007	IVA de Operaciones Internas	1.518.385,7
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	(217.756,7)
	IVA de Importaciones	1.486.165,8
	Subtotal	2.786.794,8
Total recaudado		11.127.309,8

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas generales de recaudación.
Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En el año 2003, la recaudación del IVA fue de \$1.759.265,80 dólares. Para el año 2004 lo recaudado incrementó en un 9,0% en relación al 2003. En el 2005 también se evidenció un aumento del 15,3%, consecuentemente en el 2006 se presentó un crecimiento del 12,0% respecto al 2005. Y en el 2007 se observó un aumento del 14,4% en comparación con el periodo 2006.

Esta evolución de la recaudación del IVA nos demuestra la evolución de la economía real que se ha dado en los años antes mencionados. (Véase gráfico 5)

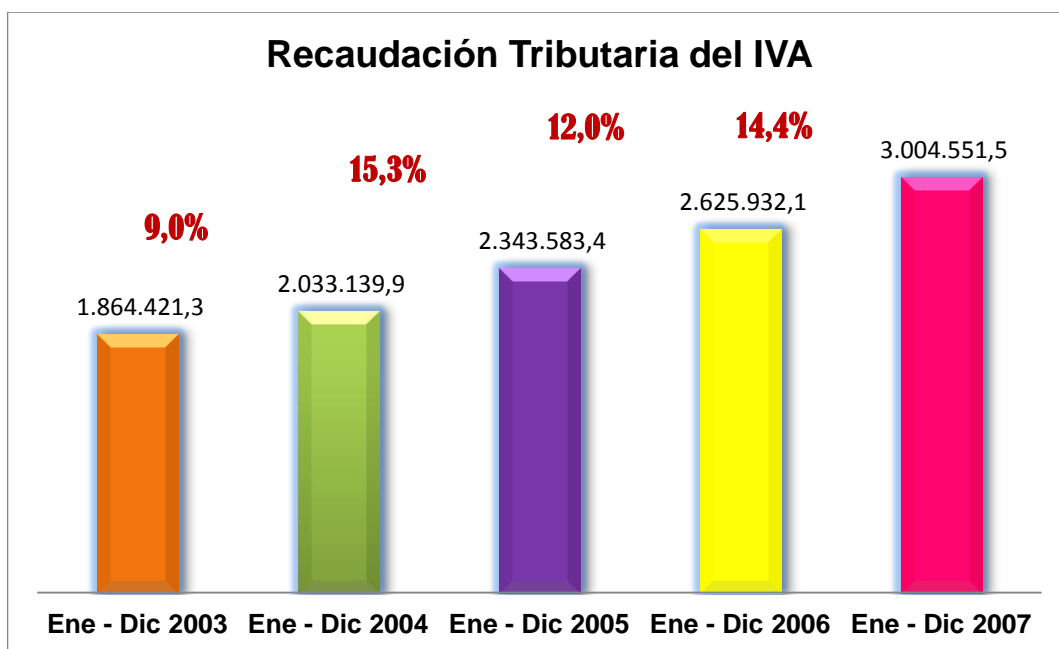


Gráfico 5. Recaudación tributaria del IVA.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2003 - 2007.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Por concepto del IVA de operaciones internas la administración tributaria recaudó \$ 6.408.207,60 dólares.

La recaudación del 2003 fue de \$1.137.060,50 dólares, en el 2004 hubo un crecimiento del 2,7% de recaudación en comparación al 2003, para el año 2005 se presentó un aumento del 6,1% respecto al año anterior.

Durante el 2006 se cobraron \$1.346.322,10 dólares, con un incremento del 8,7%, mientras que en el 2007 se presentó un crecimiento del 12,8% respecto al ejercicio fiscal 2006. (Véase gráfico 6)



Gráfico 6. Recaudación tributaria del IVA de Operaciones Internas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2003 - 2007.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Con relación al IVA de importaciones el total de recaudado entre los periodos comprendidos 2003 – 2007 fue de \$ 5.463.420,70 dólares, en el cual podemos destacar:

- ✓ En el año 2003 el SRI recaudó \$ 727.360,80 dólares.
- ✓ Lo recaudado de enero a diciembre del 2004 fue de \$ 865.653,70, con un crecimiento del 19% en razón al año 2003.
- ✓ En el 2005 se evidenció un incremento del 15,8% en relación al 2004.
- ✓ El total cobrado en el 2006 fue de \$ 1.279.610 dólares, con un aumento del 15,8% respecto al año anterior.
- ✓ Consecuentemente el IVA de importaciones acumulado a diciembre del 2007 fue de \$ 1.486.165,80 dólares, tuvo un crecimiento del 16,1% en comparación con el ejercicio fiscal 2006.

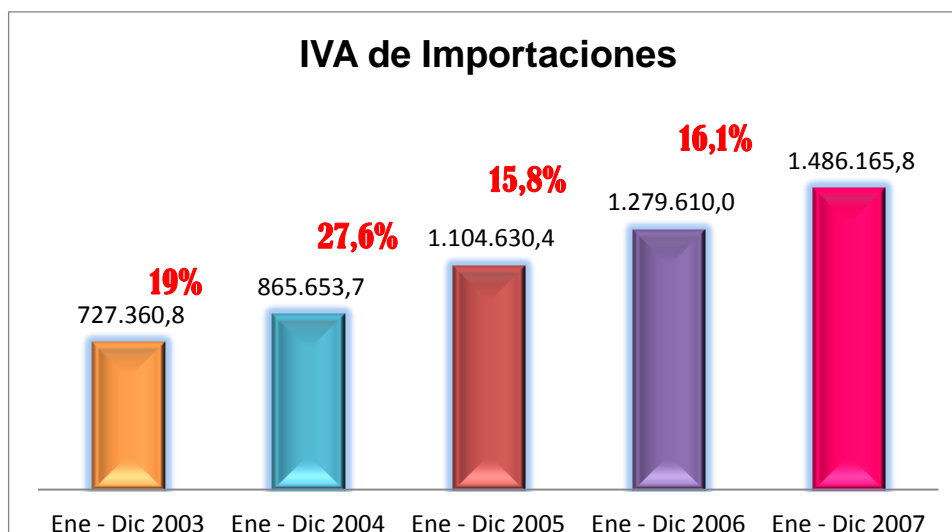


Gráfico 7. Recaudación tributaria del IVA de Importaciones.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2003 - 2007.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Con relación a los valores recaudados por concepto de IVA, durante el periodo de 2008 – 2012 estos ascendieron a \$ 19.843.266,19 dólares.

Cuadro 9. Recaudación del IVA en el 2008 – 2012

Año	Conceptos	Valores en miles de USD
2008	IVA de Operaciones Internas	1.762.418,45
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	-314.012,82
	IVA de Importaciones	1.708.100,18
	Subtotal	3.156.505,81
2009	IVA de Operaciones Internas	2.106.140,29
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	-120.949,71
	IVA de Importaciones	1.324.870,04
	Subtotal	3.310.060,61
2010	IVA de Operaciones Internas	2.506.451,05
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	-415.604,86
	IVA de Importaciones	1.668.429,08
	Subtotal	3.759.275,26
2011	IVA de Operaciones Internas	3.073.356,42
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	-755.724,83
	IVA de Importaciones	1.884.714,75
	Subtotal	4.202.346,34
2012	IVA de Operaciones Internas	3.454.608,40
	Devoluciones de IVA ⁽²⁾	-83.161,70
	IVA de Importaciones	2.043.631,47
	Subtotal	5.415.078,16
Total recaudado		19.843.266,19

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas generales de recaudación.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En términos generales la recaudación del IVA entre los años comprendidos del 2008 al 2012 iba en ascenso.

Para el año 2008, la recaudación del IVA fue de \$ 3.470.518,60 dólares, pero para el siguiente periodo se presentó un decrecimiento del 1,10% ya que la cifra recaudada por este impuesto fue de \$ 3.431.010,30. Sin embargo para el 2010 lo recaudado incrementó en un 21,7% en relación al 2009.

Así mismo en el periodo 2011 se evidenció un aumento del 18,8%, con respecto al año anterior.

Y en el 2012 se presentó un crecimiento del 10,9% en comparación con el periodo 2011.

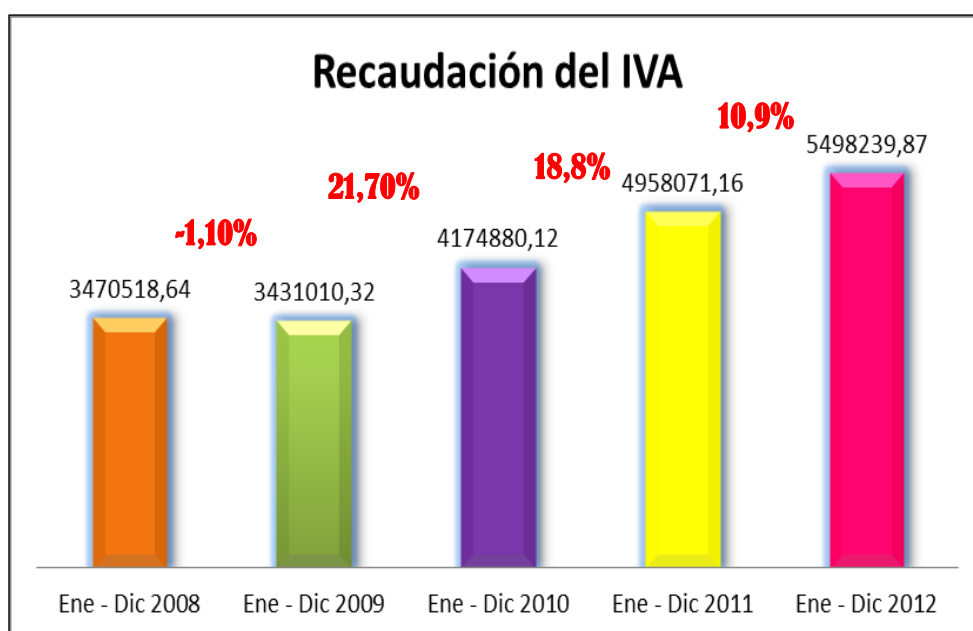


Figura 9. Recaudación tributaria del IVA.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2008 - 2012.

Dentro de la recaudación de IVA el rubro que más contribuyó durante los periodos antes mencionados fue el IVA de Operaciones Internas el mismo que ascendió a \$ 12.902.974,60 dólares.

Al igual que en la recaudación total del impuesto, este rubro tiene un comportamiento creciente a través del paso de los años.

En el año 2008 se recaudó \$ 1.762.418,45, mientras que en el periodo siguiente la cifra aumentó a \$ 2.106.140,29, evidenciándose un crecimiento del 19,50% entre ambos años.

Para el 2010 su crecimiento fue del 19% en comparación al 2009, así también en el año 2011 se observó un aumento del 22,61% respecto al año anterior.

Por ultimo en el año 2012 el valor recaudado por este rubro fue de \$ 3.454.608,40, reflejándose un crecimiento del 12,40% con relación al ejercicio fiscal 2011.



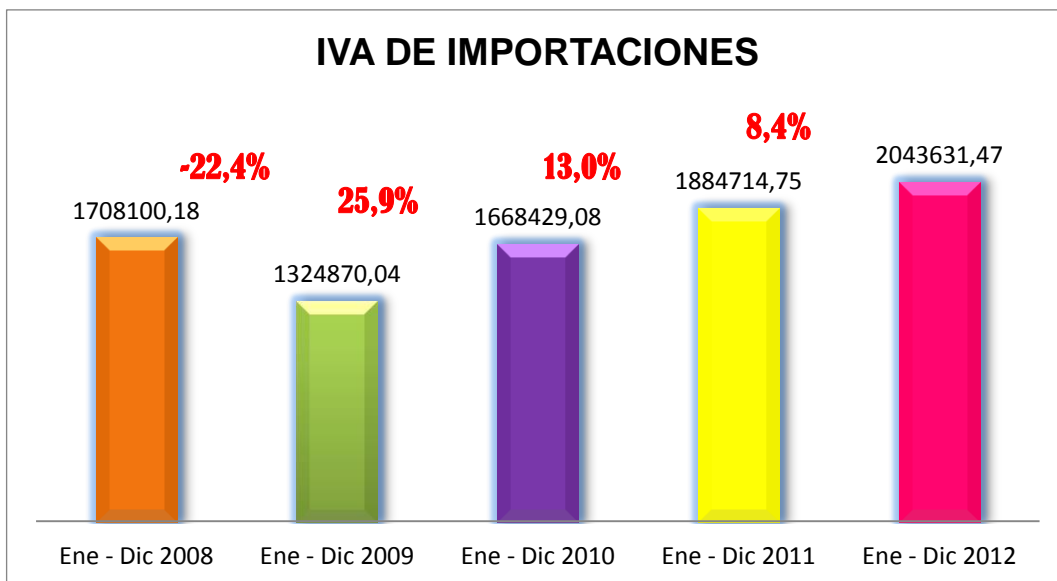
Gráfico 8. Recaudación tributaria del IVA de Operaciones Internas

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2008 - 2012.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El total recaudo de IVA de importaciones durante el periodo 2008 – 2012 fue de \$ 8.629.745,50 dólares, durante enero – diciembre del 2008 la contribución fue de \$ 1.708.100,18 dólares. Se constató una disminución del 22,4% de participación en el 2009 respecto al año anterior, para el año 2010 tuvo un incremento del 25,9% en relación al 2009.

En el IVA acumulado al mes de diciembre del 2011, se presencié un aumento del 13% con relación al año anterior, no obstante en el 2012 también se reflejó un crecimiento del 8,4% respecto al ejercicio fiscal 2011.



.Gráfico 9. Recaudación tributaria del IVA de importaciones.

Fuente: Servicio de Rentas Internas: Estadísticas de recaudación 2008 - 2012.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

4.3 RESULTADOS

4.3.1 Determinación de las principales características de la Normativa Tributaria referente al IVA en el Ecuador y su relación con los niveles de evasión tributaria.

En este apartado realizaremos un análisis de los artículos tanto de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, como ciertas resoluciones sobre el IVA, que desde el 2008 se han estado reformando con el propósito de controlar la evasión y elusión:

Uno de los artículos que se ha reformado para controlar la elusión por parte de los contribuyentes es el **ART. 52.- Objeto del impuesto de la LORTI**, el mismo que en la actualidad señala: Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los

derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.⁸³

Anteriormente en la LRTI no se hacía la aclaración de que los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos también gravan IVA, ya que estos no entraban en la categoría de bienes muebles ni tampoco estaban determinados como servicios, lo que ocasionaba que los contribuyentes se acojan a este vacío en la ley para eludir, por ello al reformarse la ley se deja en claro que los antes mencionados aunque no seas de naturaleza corporal deben gravar IVA.

Cuadro 10. Art. 52.- Objeto del Impuesto

ART. 52.- Objeto del impuesto	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se grava con IVA los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.	No se aclaraba que deben gravar IVA los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Otro de los artículos reformados es el **ART.53.- Concepto de transferencia** en su numeral 1 el cual indica que: Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.⁸⁴

Inicialmente en la LRTI se especificaba que son consideradas como transferencias únicamente las referentes a bienes muebles de naturaleza corporal, pero en la reforma realizada también aclara que se incluyen en esta categoría a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.

⁸³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 37

⁸⁴SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 37

Cuadro 11. Art. 53.- Concepto de transferencia

ART.53.- Concepto de transferencia	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se incluyen como transferencia a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos	Se consideraban transferencia solo los bienes muebles de naturaleza corporal, mas no contemplaban los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El **Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto el numeral 5** de la LORTI establece: No se causará el IVA en los siguientes casos:

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.

En la ley anterior solo señalaba como transferencias que no son objeto de impuestos las donaciones a entidades del sector público, instituciones y asociaciones de carácter privado, pero en la nueva reforma se incluye a las empresas públicas y especifica que las instituciones de carácter privado son sin fines de lucro.

Cuadro 12. Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto

ART.54.- Transferencias que no son objeto del impuesto numeral 5	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se incorporan a empresas del sector público y se especifica que las instituciones de carácter privado son sin fines de lucro.	Mencionaba a las entidades del sector público e instituciones y asociaciones de carácter privado pero no se consideraban a empresas del sector público y tampoco se especificaba a las instituciones y asociaciones privadas como sin fines de lucro.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El **Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero numeral 7** contempla:
 7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.

En la LRTI el papel periódico y revistas eran transferencias gravadas con tarifas cero pero en la LORTI estos fueron excluidos.

Cuadro 13. Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero

ART.54.- Transferencias e importaciones con tarifa cero numeral 7	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se excluyen como transferencias gravadas con tarifa cero al papel periódico y revistas.	Determinaba al papel periódico y revistas como transferencias gravadas con tarifa cero.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El **Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero el numeral 9 literal c** contempla: En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas.

En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;

En la LRTI hacía referencia a donaciones provenientes del exterior en favor de instituciones del Estado pero la nueva reforma se aclara que estas instituciones son entidades, organismos y empresas del sector público precisando de esta manera que las instituciones no deben ser otras ajenas al sector público.

Cuadro 14. Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero

ART.55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se puntualiza como transferencias con tarifa cero a las donaciones provenientes del exterior a favor de entidades, organismos y empresas del sector público.	Contemplaba a las donaciones provenientes del exterior a favor de instituciones del Estado como transferencias con tarifa cero.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En la nueva Ley se deroga del **ART.55.-Transferencias e importaciones con tarifa cero** el numeral 10.⁸⁵

El mismo que en la LRTI expedida en diciembre del 2007 mencionaba que las transferencias e importaciones que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a la renta estaban gravadas con tarifa cero.

Cuadro 15. Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero numeral 10

ART.55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero numeral 10	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se excluyen como transferencias e importaciones con tarifa cero los que adquieran las instituciones del Estado así como también empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a las renta.	Se consideraban como transferencia e importaciones con tarifa cero los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos exentos del impuesto a las renta.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁸⁵SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 39.

Se deroga el **Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios** el numeral 13.⁸⁶

Según la LRTI anterior hacía referencia en este numeral la transferencia de títulos valores.

Cuadro 16. Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios el numeral 13.	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se eximen las transferencias de títulos de valores.	Eran consideradas todas las transferencias de títulos de valores.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Otro artículo reformado es el **Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios numeral 14**, el mismo que establece: Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades.⁸⁷

Antes la Ley no esclarecía que el exportador debe estar domiciliado o ser residente en el Ecuador y a su vez que el beneficiario no sea domiciliado o residente del país, así como también que en esta operación de exportación el uso, explotación de los

⁸⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 40.

⁸⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 40.

servicios por parte del usuario sea en el extranjero pese a que el servicio sea realizado en el país.

Tales servicios no deberán ser considerados como costos o gastos por las sociedades, lo cual daba lugar a que los contribuyentes se aprovechen de este vacío existente.

Cuadro 17. Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios numeral 14

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios el numeral 14.	
LORTI	ANTES DE LORTI
<p>Se deben de cumplir las siguientes condiciones para considerar una operación como exportación de servicios:</p> <p>a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;</p> <p>b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;</p> <p>c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,</p> <p>d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo gasto por parte de sociedades</p>	<p>No se mencionaba que el exportador debe ser residente o estar domiciliado y que el beneficiario no debe de ser residente o domiciliado en el país. Así como, tampoco aclaraba que el uso, explotación de los servicios por parte del usuario sea en el extranjero pese a que el servicio sea realizado en el país. Y que tales servicios no sean considerados como costos o gastos por las sociedades.</p>

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El **Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios el numeral 21** de la LORTI se deroga.⁸⁸

En la LRTI señalaba que gravaban IVA los servicios prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

Cuadro 18. Art. 52.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios numeral 21

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios el numeral 21.	
LORTI	ANTES DE LORTI
Son exentos los servicios prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.	Gravan IVA los servicios prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El **Art. 61.- Hecho generador de la LORTI** determina: El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de

⁸⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 41.

obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.⁸⁹

Anteriormente, en la LRTI solo hacía mención que el IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, pero en la actual reforma esclarece que sean éstas al contado o a crédito en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En las prestaciones de servicios y en el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, sean estas al contado o a crédito se causará el IVA en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta.

También se incluye que en el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes se causa el IVA, así como también en las transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

⁸⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 42.

Cuadro 19. Art. 61.- Hecho generador

Art. 61.- Hecho generador	
LORTI	ANTES DE LORTI
<p>Se esclarece que en las transferencias de locales de dominio, prestaciones de servicios, así como también prestaciones de servicios por avance de obra o etapas sean de contado o a crédito en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero se causará el IVA.</p> <p>Se incluye que en el caso de uso o consumo personal se causará el IVA en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes, así como también en las transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período.</p>	<p>Solo se hacía mención que el IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios.</p>

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Otro artículo reformado es el **Art. 63. Sujetos pasivos** que establece: Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.⁹⁰

En la LRTI solo se mencionaba a los sujetos pasivos en calidad de agentes de percepción, en calidad de agentes de retención como sujetos pasivos en la nueva reforma se considera también como sujetos pasivos en calidad de contribuyentes quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

También se considera como sujetos pasivos en calidad de agentes de retención los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y, Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles a fin de evitar que los contribuyentes se valgan de este vacío de la LRTI para eludir o evitar el pago de este impuesto.

⁹⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 43.

Cuadro 20. Art. 63.- Sujetos Pasivos

Art. 63.- Sujetos pasivos	
LORTI	ANTES DE LORTI
<p>Estable que quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa ya sea por cuenta propia o ajena en calidad de contribuyentes son sujetos pasivos del IVA; así como también, en calidad de agentes de retención los operadores de turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y, Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.</p>	<p>No se mencionaba como sujetos pasivos del IVA en calidad de contribuyentes a quienes realizaban importaciones gravadas con una tarifa; y en calidad de agentes de retención a los operadores de turismo que facturen paquetes de turismo receptivo, las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, las Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles</p>

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios Importados contempla: En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una

mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.⁹¹

Anteriormente, la Ley estipulaba la declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías pero en la reforma tributaria se incorporan los servicios que consiste en que el IVA se liquida y paga en la declaración mensual que realizada por el sujeto pasivo. Se considera importación de servicio a aquellos que preste una persona o sociedad no residente o domiciliada en el país, a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, y cuyo aprovechamiento se dé en el país.

Cuadro 21. Art.70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.

Art.70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se incluyen en la declaración, liquidación y pago del IVA los servicios importados.	Establecía la declaración, liquidación y pago de mercaderías importadas sin mencionar los servicios importados.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁹¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 47.

Se deroga el **Art. 71.- Reintegro del IVA.- Derogado**⁹²

La LRTI en su Art. 71 Reintegro del IVA señala: El impuesto al valor agregado IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por universidades, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil y SOLCA, será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado. El reintegro no podrá ser imputado a los recursos que por norma constitucional o por disposiciones legales corresponden a las entidades del régimen seccional autónomo.

Cuadro 22. Art.71.- Derogado.

Art.71.- Derogado.	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se deroga el reintegro del IVA.	Contemplaba el reintegro del IVA en las transferencias e importaciones de bienes por universidades, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil, SOLCA mediante del Presupuesto General del Estado.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El Art. 74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución.

⁹²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 47.

Art. (...).- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el IVA cuando corresponda, se conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.⁹³

En la LRTI se reintegraba el valor del IVA a discapacitados por la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, en la nueva reforma se añade el reintegro del valor del IVA por la adquisición de vehículos no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre y cuando estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.

Cuadro 23. Art.74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.

Art.74.- El IVA pagado por personas con discapacidad.	
LORTI	ANTES DE LORTI
Se añade el reintegro del valor del IVA por la adquisición de vehículos no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre y cuando estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.	Contemplaba el reintegro del IVA pagado por la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis por parte de personas con discapacidad calificada por el organismo competente.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno también se dieron ciertas reformas dentro las cuales podremos señalar las siguientes.

Se añadieron luego del **ART 141** el **Art. ...(1).- Servicios Financieros.**- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava los servicios financieros prestados por las instituciones financieras, establecidos como tales por la Junta Bancaria y por la

⁹³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, p. 49.

Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con la ley. Los demás servicios relacionados con el giro ordinario de las instituciones financieras, que no hayan sido establecidos como financieros, no generarán el referido impuesto.⁹⁴

Art. ...(2).- Momento de entrega de comprobantes de Venta en la prestación de servicios financieros.- Las instituciones del sistema financiero nacional deberán emitir y entregar al beneficiario del servicio financiero prestado y gravado con tarifa 12% de IVA, el respectivo comprobante de venta.

Para el efecto, el comprobante de venta podrá ser emitido y entregado por las entidades financieras:

1. Por cada operación que se efectúe; o,
2. Por todos los servicios financieros prestados en cada período mensual, a pedido del usuario del servicio.⁹⁵

En el nuevo reglamento se incluyen a los servicios financieros que sean prestados por instituciones financieras dentro de los servicios gravados con IVA.

También, se aclara que dichas instituciones deben obligatoriamente emitir el comprobante de venta detallando el impuesto gravado en cada operación o en cada periodo mensual; ambos puntos no estaban contemplados en la ley anterior.

⁹⁴SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 86.

⁹⁵SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 86.

Cuadro 24. Art. ...(1).- Servicios Financieros y Art. ...(2).- Momento de entrega de comprobantes de Venta

Art. ...(1).- Servicios Financieros y Art. ...(2).- Momento de entrega de comprobantes de Venta	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
<p>* Se incluyen dentro de los servicios gravados con IVA a los servicios financieros que sean prestados por instituciones financieras.</p> <p>* Se establece un plazo para la entrega de los comprobantes de venta por servicios financieros.</p>	<p>No se consideraban como servicios gravados con IVA a los servicios financieros y no existía un plazo para la entrega de los comprobantes de venta por dichos servicios</p>

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Otro de los artículos reformados es el **Art. 152.- Contratos para explotación y exploración de hidrocarburos.-** No constituyen pago por prestación de servicios, el valor de la participación de las contratistas que hayan celebrado con el Estado Ecuatoriano contratos de participación o de campos marginales para la exploración y explotación de hidrocarburos.

El pago en especie que realice la Secretaría de Hidrocarburos o el organismo del Estado que fuere, como consecuencia del servicio proporcionado por las contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos al Estado, no se considerará transferencia.⁹⁶

Se aclara en el nuevo reglamento que todo pago en especies a los contratistas por concepto de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos no deben ser considerados como transferencias.

⁹⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 90.

Cuadro 25. Art. 152.- Contratos para explotación y exploración de hidrocarburos

Art. 152.- Contratos para explotación y exploración de hidrocarburos	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se determina que no son transferencias los pago en especies a los contratistas por concepto de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos	No estaba claro si los pago en especies a los contratistas por concepto de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos podían considerarse como transferencia o no

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En el nuevo reglamento luego del art. 154 se añadieron artículos que detallan actividades, bienes o servicios adicionales a los mencionados en el art. 153 en los que se puede considerar crédito tributario como por ejemplo:

Art. (...)- Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de Servicios Financieros.-Los sujetos pasivos que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% de IVA, tendrán derecho a utilizar como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado pagado en la utilización de servicios financieros gravados con 12% de IVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Para tener derecho a este crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta y comprobantes de retención, de ser el caso.

Para los casos en los que las instituciones financieras emitan un solo comprobante de venta por los servicios prestados en un mismo mes, este crédito tributario podrá ser utilizado en la declaración de IVA correspondiente al mes en el que fue emitido el correspondiente comprobante de venta.

Cuando el sujeto pasivo no haya realizado ventas, transferencias o prestación de servicios en un período, el crédito tributario se trasladará al período en el que existan transferencias.⁹⁷

En este nuevo artículo adicionado se determina que el IVA pagado en la utilización de servicios financieros gravados con tarifa 12% puede ser considerado como crédito tributario por los sujetos pasivos dedicados a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12%.

Cuadro 26. Art. (...).- Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de servicios financieros

Art. (...).- Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de servicios financieros	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se establece que los sujetos pasivos dedicados a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% se podrán considerar como crédito tributario el IVA pagado en la utilización de servicios financieros gravados con tarifa 12%	No existía la aclaración de que si el IVA pagado por los sujetos pasivos dedicados a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% en la utilización de servicios financieros gravados con tarifa 12%, puede ser considerado como crédito tributario

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Art. (...).- Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero.- Los sujetos pasivos que presten el servicio de transporte de carga aérea al extranjero, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición de combustible aéreo empleado en la prestación de dicho servicio.

⁹⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, pp. 92-93.

Cuando los sujetos pasivos, adicionalmente presten otro tipo de servicios o vendan bienes que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%, deberán hacer uso del crédito tributario con sujeción a las normas que para el efecto se han previsto en este Reglamento.⁹⁸

En el reglamento anterior no estaba definido que únicamente puede ser considerado como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición de combustible aéreo empleado en la prestación servicio de transporte de carga aérea al extranjero, y este punto ya fue aclarado en el reglamento reformado.

Cuadro 27. Art. (...).- Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero

Art. (...).- Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se determina que únicamente puede ser considerado como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por la compra de combustible aéreo empleado en la prestación servicio de transporte de carga aérea al extranjero.	No estaba especificado que únicamente se toma como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por la compra de combustible aéreo empleado en la prestación servicio de transporte de carga aérea al extranjero.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Art. (...).- Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE.- Los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad competente, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las

⁹⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 93.

adquisiciones provenientes del territorio nacional de materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados.

Cuando a los administradores y operadores, adicionalmente les sea permitido de acuerdo a su actividad, vender bienes o efectuar servicios que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%, deberán hacer uso del crédito tributario con sujeción a las normas que para el efecto se han previsto en este Reglamento.⁹⁹

En el reglamento reformado se incluye como crédito tributario al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional que se incorporen en proceso productivo de bienes exportados por administradores y operadores de ZEDE.

Cuadro 28. Art. (...).- Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE

Art. (...).- Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se incluye como crédito tributario al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional que se incorporen en proceso productivo de bienes exportados por administradores y operadores de ZEDE.	Los administradores y operadores de ZEDE no podían considerar como crédito tributario al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional que se incorporen en proceso productivo de bienes exportados por administradores y operadores de ZEDE.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

⁹⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 93

Otro artículo reformado es el **Art. 157.- Casos en los que no hay derecho a crédito tributario en su numeral 3** el mismo que indica: Cuando el IVA pagado por el adquirente le haya sido reembolsado en cualquier forma, incluida la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador conforme al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.¹⁰⁰

Anteriormente en el reglamento señalaba que no se podía considerar como crédito tributario al IVA pagado por el adquirente le haya sido reembolsado en cualquier forma, pero no se especificaba que también este punto antes indicado incluía la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, lo que fue dejado en claro al darse la reforma.

Cuadro 29. Art. 157.- Casos en los que no hay derecho a crédito tributario en su numeral 3

Art. 157.- Casos en los que no hay derecho a crédito tributario en su numeral 3	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se incluye dentro de los casos no considerados como crédito tributario la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador	No se aclaraba que no tiene derecho a crédito tributario la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes que esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

También se reformó el **Art. 159.- Liquidación del impuesto fue reformado**, señalando ahora: Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda.

¹⁰⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 94.

En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas.

De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos.¹⁰¹

En esta reforma del reglamento se hace énfasis en que se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario de la suma del IVA generado por las ventas al contado liquidadas en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito liquidadas en ese mes, siempre y cuando no haya sido reembolsado en cualquier forma.

¹⁰¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 96.

Cuadro 30. Art. 159.- Liquidación del impuesto fue reformado

Art. 159.- Liquidación del impuesto fue reformado en el transporte de carga aérea al extranjero	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Señala que se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario de la suma del IVA generado por las ventas al contado liquidadas en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito liquidadas en ese mes, siempre y cuando no haya sido reembolsado en cualquier forma	Indicaba la deducción como crédito tributario de la suma del IVA generado por las ventas al contado liquidadas en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito liquidadas en ese mes, sin aclarar si importa que no haya sido reembolsado en cualquier forma.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

El Art. 175.-Devolución del impuesto al valor agregado a Instituciones del Estado y empresas públicas se derogó en el reglamento reformado. ¹⁰²

Anteriormente este artículo contemplaba que las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas podían solicitar la devolución del IVA pagado en importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios.

Cuadro 31. Art. 175.- Devolución del impuesto al valor agregado a Instituciones del Estado y empresas públicas

Art. 175.- Devolución del impuesto al valor agregado a Instituciones del Estado y empresas públicas	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se derogó este artículo	Contemplaba que las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas podían solicitar la devolución del IVA pagado en importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

¹⁰²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 100.

El Art. 176.- Devolución del impuesto al valor agregado a agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales también fue derogado¹⁰³

El artículo antes mencionado en el anterior reglamento para la aplicación de la LORTI señalaba que todas las entidades indicadas en el segundo inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno podían solicitar la devolución del IVA pagado en importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios cuando éstas fuesen realizadas con cargo a fondos provenientes de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, y siempre que estuviese dentro de las categorías de gasto establecidas en el presupuesto de los mismos.

Cuadro 32. Art. 176.- Devolución del impuesto al valor agregado a agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales

Art. 176.- Devolución del impuesto al valor agregado a agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se derogó este artículo	Señalaba que las entidades detalladas en la LORTI en su art.73 podían solicitar la devolución del IVA pagado en importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios cuando éstas fuesen realizadas con cargo a fondos provenientes de convenios internacionales.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

¹⁰³SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 100.

Art. (...).- Devolución del IVA por compra de combustible aéreo utilizado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero.- Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, nacionales o extranjeros (debidamente domiciliados o residentes en el Ecuador), cuya actividad económica corresponda al transporte internacional aéreo de carga, podrán acceder a la devolución del IVA pagado por la adquisición de combustible aéreo empleado en dicha actividad, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Para efectos de la devolución, los sujetos pasivos deberán contar con la correspondiente concesión de operación, emitida por la autoridad competente y una vez presentada la declaración y anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, podrán presentar la solicitud de devolución a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la Ley.

El valor que se devuelva por concepto de IVA en un período, no podrá exceder del 12% del valor de las adquisiciones de combustible aéreo utilizado en el transporte internacional aéreo de carga, para ello se presentará adjunto a cada solicitud de devolución, un certificado debidamente suscrito por el sujeto pasivo y su contador, en el cual se indicará de manera detallada la proporción que corresponda al uso exclusivo de combustible aéreo para carga al extranjero del periodo solicitado, en relación al total de sus compras de combustible aéreo en ese periodo.

El monto a devolver por cada periodo, además no podrá exceder del 12 % del total de las ventas efectuadas por servicio de transporte internacional aéreo de carga.

El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado en base a futuras prestaciones de servicio de transporte internacional aéreo de carga.

El valor a reintegrarse se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio y en armonía con lo establecido en este reglamento, entiéndase por servicio de transporte internacional aéreo de carga, aquel que sale del Ecuador y que comprende únicamente los valores correspondientes a flete, cargo por peso (weight charge) y cargo por valorización.¹⁰⁴

En el nuevo reglamento para a aplicación de la LORTI se hace énfasis en que pueden solicitar y acceder a la devolución del IVA pagado por la adquisición de combustible aéreo empleado en el transporte internacional aéreo de carga, todos los contribuyente nacionales o extranjeros (debidamente domiciliados o residentes en el Ecuador) que se dediquen a esta actividad, siempre y cuando no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Cuadro 33. Art. (...).- Devolución del IVA por compra de combustible aéreo utilizado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero

Art. (...).- Devolución del IVA por compra de combustible aéreo utilizado en la prestación del servicio de transporte de carga al extranjero	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se incluye la devolución de IVA a los contribuyentes que se dediquen al servicio de transporte internacional aéreo de carga cuando correspondan a compras de combustible aéreo para uso de la actividad	No estaba especificada la devolución de IVA para los contribuyentes dedicados al servicio de transporte internacional aéreo de carga

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

¹⁰⁴SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, p. 103.

Art. (...)- Devolución del Impuesto al Valor Agregado a los Administradores y Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico.- (Agregado por el Art. 24 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad competente, podrán acceder a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las adquisiciones provenientes del territorio nacional de materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Una vez que, la Unidad Técnica Operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE haya verificado y emitido el correspondiente certificado en relación a las materias primas, insumos y servicios incorporados en su proceso productivo; se haya efectuado la exportación y presentado la declaración del IVA y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, los Administradores y Operadores de las ZEDE podrán presentar la solicitud de devolución a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la Ley.

El valor a devolver por concepto de IVA en un período, no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones correspondientes al período solicitado.

El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el Administrador u Operador en base a futuras exportaciones.

El valor a reintegrarse se efectuará a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud.¹⁰⁵

En este nuevo artículo se indica que también los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad

¹⁰⁵SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, pp. 103-104.

competente, podrán solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por las compra de materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados de origen nacional, cuando no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Cuadro 34. Art. (...).- Devolución del Impuesto al Valor Agregado a los Administradores y Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico

Art. (...).- Devolución del Impuesto al Valor Agregado a los Administradores y Operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se incluye la devolución de IVA a los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad competente cuando compren materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados	No estaba especificada la devolución de IVA a los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad competente

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Art. 186.- Servicios bursátiles.- Los servicios bursátiles prestados por las bolsas de valores y casas de valores se encuentran gravados con IVA tarifa 0%. Se entiende por servicios bursátiles a los definidos como tales en el artículo 3 y número 2 del artículo 58 de la Ley de Mercado de Valores.¹⁰⁶

En este nuevo artículo se indica que todos los servicios bursátiles son gravados con IVA tarifa 0% siempre que sean prestados por las bolsas de valores y casas de valores.

¹⁰⁶SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, pp. 104-105.

Cuadro 35. Art. 186.- Servicios bursátiles

Art. 186.- Servicios bursátiles	
REGLAMENTO PARA LORTI	ANTES REGLAMENTO PARA LORTI
Se establece que únicamente los servicios bursátiles son gravados con IVA tarifa 0% siempre que sean prestados por las bolsas de valores y casas de valores.	Estaban establecidos como servicios gravados con IVA tarifa 0% los servicios financieros y bursátiles

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Otras de las reformas dadas en la Normativa Tributaria referente al Impuesto al Valor Agregado son las resoluciones dentro de las cuales podemos destacar las siguientes:

El SRI mediante Resolución **No NAC-DGERCGC12-00033** en conformidad con lo establecido en los artículos 57, 72 y 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Art. 172 tercer inciso del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y el Art. 108 literal b del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones resuelve establecer el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores de bienes.

- El exportador debe de haber cumplido con todas las formalidades aduaneras relacionadas al perfeccionamiento de la exportación definitiva.
- Para poder presentar una solicitud de devolución debe estar inscrito en el RUC, en los registros que el SRI cree para el efecto en relación de dicha actividad económica, así como también haber presentado la última declaración de IVA y el anexo correspondiente al periodo sobre el cual se solicita el reintegro del IVA.
- Utilizará el aplicativo de pre-validación, a través de la página web o en acercándose a las ventanillas del SRI.

- El valor a devolver no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones efectuadas en ese periodo. El saldo a que se tenga derecho que no haya sido objeto de devolución podrá ser recuperado sobre las bases de exportaciones futuras.

- Procedimiento de la devolución del IVA a exportadores de bienes a través de ventanilla:
 1. Presentar con la solicitud de devolución del IVA, el reporte impreso obtenido del aplicativo de pre-validación.
 2. La solicitud debe estar firmada por el exportador.
 3. Presentar por una sola vez la copia de cedula a color del exportador y el papel de votación del último proceso electoral o su equivalente.
 4. En el caso de ser un apoderado deberá presentar copia simple del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil para representantes legales.
 5. Adjuntar un listado en Excel impreso y en medios magnético en el formato establecido por el SRI de los comprobantes de venta que sustenten crédito tributario y el valor total del IVA solicitado con las respectivas firmas del exportador, representante legal o apoderado y del contador.
 6. Presentar copias certificadas de los comprobantes de venta y declaraciones aduaneras únicas correspondientes a importaciones que sustenten la petición.
 7. Presentar copias certificadas de documentos de exportación como: facturas comerciales, documentos de transporte, declaraciones aduaneras y otros documentos que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas acompañado de un listado impreso y medio magnético.
 8. Si en la devolución del IVA se consideran importaciones de activos fijos, se deberá presentar copias certificadas de los mayores contables de las cuentas.

- Devolución del impuesto del valor agregado en la adquisición de activos fijos:

Según lo establecido en el Art. 180 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para la devolución del IVA de activo fijos se aplicará el factor de proporcionalidad que presente el total de exportaciones frente el total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes.

- Devolución de IVA por internet a exportadores de bienes:

El sujeto pasivo deberá suscribir un “Acuerdo sobre Liquidación Automática Provisional, previo a la Resolución de Devolución de IVA a exportadores de Bienes en la cual se establecerán los términos y condiciones.

- Porcentaje máximo provisional de devolución permitido dentro del Sistema de Devolución de IVA por internet.

Conforme lo establecido en el Art. 172 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la administración tributaria dispone que el porcentaje provisional que acreditará al exportador , es hasta el 80% de lo solicitado y validado a través del Sistema de devolución de IVA por Internet

- Procedimiento de la liquidación de IVA por Internet:
 1. El exportador deberá obtener el reporte del aplicativo de pre-validación, ubicado en la página web del SRI, o acercándose a las ventanillas de la institución.
 2. El contribuyente ingresará al Sistema de Devolución del IVA por Internet.
 3. El exportador realizará la generación del listado de comprobantes de venta sujetos a devolución de IVA.
 4. Posteriormente realizará la solicitud y confirmación de la liquidación.

5. El sistema generará automáticamente la devolución del IVA, se notificará al sujeto pasivo sobre la liquidación provisional y se efectuará el pago correspondiente.¹⁰⁷

Cuadro 36. Resolución No NAC-DGERCGC12-00033 Procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores de bienes

Resolución No NAC-DGERCGC12-00033 Procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores de bienes.

Mediante esta resolución publicada el 08 de febrero del 2012 el SRI establece:

- ✓ El Procedimiento de Devolución de IVA a exportadores de bienes a través de ventanilla.
- ✓ La devolución del IVA en la adquisición de activos fijos.
- ✓ La devolución del IVA por Internet a exportadores de bienes.
- ✓ Excepciones en la devolución del IVA.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Ángela Pérez

Otra de las resoluciones expedidas por el SRI relacionada con el IVA es la Resolución **No NAC-DGERCGC12-00106**, misma que en concordancia con el Art. 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y el Art 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno resuelve establecer el procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, a efectos de que estos valores sean informados de parte del Servicio de Rentas Internas, al Ministerio de Finanzas, para el inicio del respectivo proceso de asignación presupuestaria, de conformidad con la ley.

¹⁰⁷SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033*, publicada en R.O. 636 de 08-02-2012.

- Para la identificación de dichas entidades, la Administración Tributaria se remitirá a la información contenida en el catastro de entidades y organismos del sector público y empresas publicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Publicas, que emita, actualice y publique el organismo competente, y a la información sobre calificación de universidades y escuelas politécnicas.
- La solicitud de verificación se efectuara por periodo mensual y su presentación podrá ser una por cada mes.
- Previo al ingreso de las solicitudes de verificación los sujetos pasivos utilizaran el aplicativo de pre-validación ejecutándolo mediante la página o en las oficinas del SRI.
- El procedimiento por ventanilla para la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas:
 1. Presentar conjuntamente con la solicitud, el reporte impreso obtenido del aplicativo de pre-validación.
 2. La solicitud deberá estar firmada por el Representante Legal de la entidad solicitante o apoderado, de ser el caso.
 3. Presentar, por una sola vez, copia a color de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, de ser el caso.
 4. Presentar copia simple del documento legalizado que justifique la calidad de representante legal o copia notariada del poder, de tratarse de un apoderado.
 5. Adjuntar un listado en formato Excel(impreso y en medio magnético), conforme al formato dispuesto por el SRI, de los comprobantes de venta que sustenten su petición y el valor total del IVA pagado y declarado, por el que se solicita la verificación y deberá constar la firma del Representante Legal o apoderado y contador. Todos estos comprobantes deben estar registrados en el anexo transaccional.
 6. Presentar copia simple de la certificación emitida por la entidad financiera correspondiente, en la cual conste el número del RUC y la razón social del solicitante, así como el número y detalle de la cuenta respectiva.

- Para efectos del reconocimiento de los valores equivalentes al IVA pagado, se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes, teniendo presente que en el cálculo de estos valores se excluyen aquellos que fueron compensados por su crédito tributario reconocido de conformidad con la LORTI y RALORTI.
- El SRI se pronunciará mediante acto administrativo respecto de la solicitud de verificación y luego informará al Ministerio de Finanzas sobre lo contenido en el acto administrativo para que efectúe el proceso de asignación presupuestaria.¹⁰⁸

Cuadro 37. Resolución No NAC-DGERCGC12-00106 El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Universidades y Escuelas Politécnicas Publicas

Resolución No NAC-DGERCGC12-00106 El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Universidades y Escuelas Politécnicas Publicas

Mediante esta resolución publicada el 21 de marzo del 2012 el SRI establece:

- ✓ El procedimiento por ventanilla para la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
- ✓ Los valores objeto de la verificación.
- ✓ La resolución por parte del SRI sobre la verificación.
- ✓ La asignación presupuestaria de estos valores.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Ángela Pérez

¹⁰⁸SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, publicada en R.O. 666 de 21-03-2012.

El SRI también en su Resolución **No NAC-DGERCGC12-00107** en concordancia con el Art. 7 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y el Art 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno resuelve establecer el procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a efectos de que estos valores sean informados de parte del Servicio de Rentas Internas, al Ministerio de Finanzas, para el inicio del respectivo proceso de asignación presupuestaria, de conformidad con la ley.

- El proceso de verificación de los valores corresponde al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demandas de servicios que efectúe la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer – SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas.
- La solicitud de verificación se efectuara por periodo mensual y su presentación podrá ser una por cada mes.
- Previo al ingreso de las solicitudes de verificación los sujetos pasivos utilizaran el aplicativo de pre-validación ejecutándolo mediante la página o en las oficinas del SRI.
- El procedimiento por ventanilla para la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno:
 1. Presentar conjuntamente con la solicitud, el reporte impreso obtenido del aplicativo de pre-validación.
 2. La solicitud deberá estar firmada por el Representante Legal de la entidad solicitante o apoderado, de ser el caso.
 3. Presentar, por una sola vez, copia a color de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, de ser el caso.
 4. Presentar copia simple del nombramiento debidamente legalizado para representantes legales y copia notariada del poder, de tratarse de un apoderado.

5. Adjuntar un listado en formato Excel (impreso y en medio magnético), conforme al formato dispuesto por el SRI, de los comprobantes de venta que sustenten su petición y el valor total del IVA pagado y declarado, por el que se solicita la verificación y deberá constar la firma del Representante Legal o apoderado y contador. Todos estos comprobantes deben estar registrados en el anexo transaccional.
 6. Presentar copias certificadas de los comprobantes de venta y Declaraciones Aduaneras Únicas. Todos estos comprobantes deben estar registrados en el anexo transaccional
 7. Presentar copia simple de la certificación emitida por la entidad financiera correspondiente, en la cual conste el número del RUC y la razón social del solicitante, así como el número y detalle de la cuenta respectiva.
- Para efectos del reconocimiento de los valores equivalentes al IVA pagado, se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes, teniendo presente que en el cálculo de estos valores se excluyen aquellos que fueron compensados por su crédito tributario reconocido de conformidad con la LORTI y RALORTI.
 - El SRI se pronunciará mediante acto administrativo respecto de la solicitud de verificación y luego informará al Ministerio de Finanzas sobre lo contenido en el acto administrativo para que efectúe el proceso de compensación presupuestaria.¹⁰⁹

¹⁰⁹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00107*, publicada en R.O. 666 de 21-03-2012.

Cuadro 38. Resolución NoNAC-DGERCGC12-00107 El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Resolución No NAC-DGERCGC12-00107El procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado(IVA), pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Mediante esta resolución publicada el 21 de marzo del 2012 el SRI establece:

- ✓ El procedimiento por ventanilla para la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado por instituciones señaladas en el primer inciso del Artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Los valores objeto de la verificación.
- ✓ La resolución por parte del SRI sobre la verificación.
- ✓ La compensación presupuestaria de estos valores.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Ángela Pérez

Posteriormente, mediante la **resolución No NAC-DGERCGC12-00240** publicada en R.O. 699 del 09 de mayo del 2012 se resuelve efectuar las siguientes reformas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC12-00033, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 636 de 8 de febrero de 2012:

Se sustituye el numeral 7 del Art. 6 Procedimiento de la Devolución del IVA a exportadores de bienes a través de ventanilla que establece: Presentar un listado, impreso y en medio magnético, de las facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación, de acuerdo al formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec el cual deberá estar

firmado por el exportador (persona natural, representante legal o apoderado) y por el contador.

No obstante, cuando se presente por primera vez la solicitud de devolución del IVA, así como en aquellas solicitudes que señale la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el sujeto pasivo deberá presentar, además de la documentación indicada en el párrafo anterior, copias certificadas de:

- a) Las declaraciones aduaneras de exportación;
- b) Facturas comerciales;
- c) Documentos de transporte como guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte; y,
- d) Otros instrumentos que oportunamente pueda solicitar la Administración Tributaria, con el fin de que el sujeto pasivo demuestre el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas, de conformidad con la ley.

En la anterior resolución se manifestaba la presentación de copias certificadas de documentos de exportación y demás que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas. Se modifica este numeral por la presentación de estos documentos cuando se solicite por primera vez la devolución del IVA además de la presentación de un listado, impreso y en medio magnético de las facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación.

Se reforma el numeral 4.4. del artículo 13, el mismo que establece: Listado, impreso y en medio magnético, de las facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación, de acuerdo al formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, el cual deberá estar firmado por el exportador (persona natural, representante legal o apoderado) y por el contador.

Sin perjuicio de lo anterior, para las solicitudes de devolución del IVA que señale la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el

sujeto pasivo deberá presentar, además de la documentación indicada en el párrafo anterior, copias certificadas de:

- a) Las declaraciones aduaneras de exportación;
- b) Facturas comerciales;
- c) Documentos de transportes como guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte; y,
- d) Otros instrumentos que oportunamente pueda solicitar la Administración Tributaria, con el fin de que el sujeto pasivo demuestre el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas, de conformidad con la ley.

Se añade a este numeral la presentación de un listado, impreso y en medio magnético, facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación, según formato publicado en la página web del SRI, el cual deberá estar firmado por el exportador y por el contador.¹¹⁰

Cuadro 39. Resolución No NAC-DGERCGC12-00240 Reformas de la Resolución No NAC-DGERCGC12-00033

Art. 6.- Procedimiento de Devolución de IVA a exportadores de bienes a través de ventanilla.	
Resolución No NAC-DGERCGC12-00240	Resolución No NAC-DGERCGC12-00033
Establece la presentación de copias certificadas de documentos de exportación y demás que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas cuando se solicite por primera vez la devolución del IVA, así mismo la presentación de un listado, impreso y en medio magnético de las facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación.	Manifestaba la presentación de copias certificadas de documentos de exportación y demás que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

¹¹⁰SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00240*, publicada en R.O. 699 de 09-05-2012.

Cuadro 40. Resolución No NAC-DGERCGC12-00240 Reformas de la Resolución No NAC-DGERCGC12-00033

Art. 13.- Procedimiento para la devolución de IVA por Internet.	
Resolución No NAC-DGERCGC12-00240	Resolución No NAC-DGERCGC12-00033
Se añade a este numeral la presentación de un listado, impreso y en medio magnético, facturas que soportan la transacción comercial de los bienes objeto de exportación, según formato publicado en la página web del SRI, el cual deberá estar firmado por el exportador y por el contador.	Se dispone en este numeral la presentación de copias certificadas de los documentos de exportación: facturas comerciales, documentos de transporte (Guía Aérea, conocimiento de embarque, carta de porte); y Declaraciones Aduaneras que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

En el Código Tributario también podemos citar el **Art. 344** que hace referencia a los **Casos de Defraudación**, el mismo que señala: A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación:

- 1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;
- 2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;
- 3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;
- 4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;

- 5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;
- 6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.
- 7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;
- 8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;
- 9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;
- 10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;
- 11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;
- 12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;
- 13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;
- 14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,
- 15.- La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el SRI, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.¹¹¹

¹¹¹SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Código Tributario*, pp. 75-76.

Además en el **Art. 345 Sanciones por defraudación** del mismo Código Tributario se establece que las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 y 15 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años.

En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

En los casos establecidos en los numeral 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.

En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos.

La acción penal en los casos de defraudación tributaria tipificados en los numerales 4 al 14 del artículo anterior iniciará cuando en actos firmes o resoluciones ejecutoriadas de la administración tributaria o en sentencias judiciales ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria.

La administración tributaria deberá formular la denuncia cuando corresponda, en todo los casos de defraudación, y tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular.¹¹²

Luego de realizar un análisis de los artículos que han sufrido modificaciones o se hayan derogado tanto en la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como también en ciertas resoluciones sobre el IVA; podemos manifestar que todos estos cambios han surgido a fin de eliminar escudos fiscales permitiendo de esta manera controlar y disminuir los índices de evasión y elusión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado.

Las reformas que se han llevado a cabo en estas normativas han logrado eliminar vacíos existentes de los cuales se valían o hacían uso los contribuyentes para reducir sus obligaciones con la Administración Tributaria.

De forma principal se ha conseguido aclarar temas que anteriormente eran en ciertas ocasiones ambiguos como el de las transferencia objeto o no de impuesto y que servicios también deben gravar IVA; así también se ha normado el manejo de puntos tan importantes como la declaración, liquidación, y devolución del Impuesto al Valor Agregado, como lo referente al uso del crédito tributario.

Todas estas reformas presentadas han contribuido significativamente en la recaudación fiscal del IVA, pudiéndose constatar a través del incremento de los valores recaudados entre los años comprendidos del 2011 al 2012, ya que para el periodo 2011 el valor recaudado fue de \$ 4.202.346,34 mientras que para el siguiente periodo las cifras ascendieron a \$ 5.415.078,16; evidenciándose un crecimiento del 10,9% en comparación al año anterior.

De tal manera podemos concluir entonces que el Servicio de Rentas Internas a través de las diversas reformas que se han presentado, está orientado en la

¹¹²SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, *Código Tributario*, pp. 76-77.

búsqueda de la transformación de un Sistema Tributario para que sea menos evasivo y más progresivo en base de una verdadera equidad tributaria.

Mediante la realización de entrevistas tanto a expertos en temas tributarios como funcionarios del Servicio de Rentas Internas concerniente a *“las diversas reformas tributarias que se han dado referente al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria”* destacan que todas éstas han sido con la finalidad de cerrar el círculo de la evasión tributaria, disminuir el uso de los vacíos legales existentes en las normativas y mantener un mayor control sobre el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes.

4.3.2 Analizar la existencia de las principales estrategias aplicadas por los contribuyentes para evadir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el periodo 2011 - 2012.

Relativo a *“las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA”*, tanto expertos en temas tributarios como funcionarios del SRI concuerdan en que una de las estrategias más empleadas por los contribuyentes es la no emisión de comprobantes de ventas lo que ocasiona la omisión de sus ingresos y por ende la disminución del valor de IVA a declarar, así como también la emisión de comprobantes de ventas no legítimos, presentando crédito fiscal falso.

Otra de las formas de disminuir el pago del IVA es el apego o amparo en los vacíos legales que existieron en las normativas tributarias de nuestro país.

Como ejemplo podemos citar el comercio de comprobantes de venta de los cuales se valen los contribuyentes para sustentar compras ficticias y luego solicitar la devolución de impuestos.¹¹³

¹¹³SRI: "Compra de facturas es un delito castigado por la ley", Diario Opinión.

4.3.3 Identificar los mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, relacionados con la evasión del IVA, en el período 2011 – 2012.

Según juicios de los entrevistados con referencia a los “*diferentes mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria para contrarrestar la Evasión Fiscal del IVA en el Ecuador*”, señalan que el SRI cuenta con un Área de Gestión de Control Tributario la misma que está compuesta por Departamentos de Auditorías, Fedatarios, Omisos, Ciclo Básico y Departamento Jurídico.

Entre los mecanismos de control empleados por la administración tributaria se pueden destacar: las compras simuladas, requerimientos de información tanto a contribuyentes como a terceros y el cruce de información a través de medios magnéticos que consiste en la presentación de anexos transaccionales y declaraciones tributarias.

Otro mecanismo usado es la lotería tributaria la que se creó con el fin de estimular a los contribuyentes a exigir sus comprobantes de venta y así fomentar la cultura tributaria.

Así también con relación a “*cuál de los mecanismos de control consideran que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA*”, los entrevistados concluyeron que todos son válidos y necesarios para contrarrestar la evasión fiscal, además de estar siempre apegados a las normativas tributarias a fin de respetar los derechos de los contribuyentes.

Además acotaron en la actualidad el Servicio de Rentas Internas se encuentra en el proceso de implementación de la facturación electrónica, lo cual va a ocasionar un mayor control en los contribuyentes, ya que de esta manera los mismos no podrán distorsionar u omitir información sobre los movimientos comerciales que realicen.

4.3.4 Determinar la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011-2012, mediante la aplicación de métodos estadísticos y analíticos, con la finalidad de medir su grado de relación.

Para cumplir con este objetivo una de las acciones que se aplicó fue la entrevista tanto a funcionarios del Servicio de Rentas Internas como a expertos en temas tributarios, dentro sus criterios referentes a *“la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA”*, concuerdan en que actualmente en nuestro país no existe una Ley que fomente la cultura tributaria, pero lo que si hace la Administración Tributaria a más de sus cinco facultades es capacitar a los contribuyentes mediante charlas periódicas y planificadas, además de cursos tanto prácticos como teóricos acerca de temas tributarios.

También acotaron que fortalecer la cultura tributaria no solo depende de la existencia de una ley si no también es responsabilidad de los contribuyentes.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Las hipótesis de la presente tesis y los mecanismos a través de los cuales realizaremos su comprobación se los detallaran a continuación. (Véase Cuadro 36).

Esencialmente la hipótesis general se la comprobará mediante un análisis de los niveles de evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado publicados por el Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y boletines de diarios del país, la hipótesis particular 1 mediante entrevistas a expertos y el análisis de la normativa y las hipótesis 2 y 3 a través de la entrevista a expertos.

Cuadro 41. Hipótesis y mecanismos de comprobación

HIPÓTESIS		MECANISMOS DE COMPROBACIÓN	VERIFICACIÓN
H. General	La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 - 2012.	Publicaciones de los niveles de evasión del IVA/ Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.1 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 1	Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA, contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios / Análisis de la Normativa Tributaria	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.2 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 2	Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios	Esta hipótesis se pudo verificar mediante la pregunta No.3 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios
H. Particular 3	La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA, durante el período 2011 – 2012.	Entrevistas a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios	Esta hipótesis se pudo verificar mediante las preguntas No.4 y 5 de la entrevista a Funcionarios del SRI y expertos en temas tributarios

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Ángela Pérez

4.4.1 Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA, contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.

Mediante las entrevistas realizadas a Funcionarios del Servicio de Rentas Internas y expertos en temas tributarios se pudo constatar que la Hipótesis Particular No. 1 no se cumple ya que indicaron que todas las reformas efectuadas en las Normativas Tributarias Ecuatorianas han estado encaminadas a mermar la brecha de evasión en el Impuesto al Valor Agregado.

Así, mismo a través del análisis de las Normativas Tributarias se pudo corroborar que dichas actualizaciones han eliminado las ambigüedades existentes y de esta forma han aportado en el crecimiento de los valores recaudados por concepto de este impuesto.

4.4.2 Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.

Respecto a la Hipótesis Particular No. 2 por medio de la entrevista antes mencionada se pudo ratificar que si se cumple, debido a que los contribuyentes efectivamente han empleado diversas estrategias a fin de minorar el impuesto a pagar.

Según la opinión de los entrevistados una de las estrategias más utilizadas por los contribuyentes para evadir sus obligaciones con el fisco es la no emisión de comprobantes de venta.

4.4.3 La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA, durante el período 2011 – 2012.

Con relación a la Hipótesis Particular No. 3 mediante la entrevista realizada se concluyó que también se cumple ya que la Administración Tributaria en su constante

afán de disminuir los niveles de evasión tributaria emplea múltiples mecanismos de control dentro de los cuales podemos mencionar que los más utilizados son: el cruce de información, las auditorías y las compras simuladas.

Todos estos mecanismos han contribuido a mejorar la recaudación en el Impuesto al Valor Agregado, sin embargo el Servicio de Rentas Internas en búsqueda de obtener un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes actualmente está implantando el proceso de Facturación Electrónica.

4.4.4 La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 – 2012.

La evasión del IVA es una de las mayores preocupaciones de la Administración Tributaria y ha sido constante motivo de estudio por su afectación en los montos recaudados, por ello a través de los años se han realizado estimaciones tanto por expertos en el ámbito tributario como por el mismo Servicio de Rentas internas; para estas estimaciones se han venido empleando métodos estadísticos como el Potencial Teórico - Brechas Tributarias y el de Insumo – Producto basándose en datos de las Cuentas Nacionales proporcionadas por el Banco Central del Ecuador.

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se planteó la aplicación de los métodos estadísticos antes mencionados para la estimación de la brecha de evasión tributaria en el IVA durante el periodo 2011 - 2012, pero no se contó con información suficiente y actualizada de las Cuentas Nacionales en el Banco Central del Ecuador, por lo cual se tomará como referencia publicaciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador y boletines de diarios del país.

Dentro de las estimaciones de los niveles de evasión en el Impuesto al Valor Agregado podemos destacar las siguientes:

Cuadro 42. Niveles de Evasión Tributaria en el IVA

AÑO	% DE EVASIÓN	FUENTE	MÉTODO APLICADO
1989	36,55%	Banco Central del Ecuador	Insumo – Producto
1990	40,56%	Banco Central del Ecuador	Insumo – Producto
1991	36,65%	Banco Central del Ecuador	Insumo – Producto
1992	37,70%	Banco Central del Ecuador	Insumo - Producto
2001	34,00%	SRI	Sn especificación
2004	30,60%	SRI	Potencial Teórico - Brecha de Evasión
2005	30,00%	Periódico Ecuador Inmediato	Estudio del SRI
2007	31,00%	SRI	Potencial Teórico - Brecha de Evasión
2012	20,00%	Diario El Telégrafo	Estudio del SRI

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Ángela Pérez

Según estudio publicado por el Banco Central del Ecuador comprendido entre los años 1989 hasta el año 1992, estima esta brecha de evasión mediante el método de Insumo – Producto, en el mismo que encontró que para el primer año este índice estuvo en 36,55%, para el segundo año los niveles ascendieron a 40,56%, en el tercero tuvo un descenso a 36,65%, mientras que para el último año de análisis no tuvo un incremento tan significativo quedando en 37,70%.

Así mismo por parte de la Administración Tributaria también se han realizado estimaciones de los índices de Evasión tributaria en el IVA mediante el método Potencial Teórico - Brecha de Evasión, estas estimaciones dieron como resultado que para el año 2001 la evasión de este impuesto era del 34%, para el 2004 disminuyó al 30,60%, en el año siguiente se evidenció un leve descenso al 30%, mientras que para el periodo 2007 estos índices se incrementaron en un 1 punto quedando en 31%.

Todas las gestiones de control efectuadas por el Servicio de Rentas Internas conllevaron a que estos niveles de evasión continúen en descenso, viéndose evidenciado lo antes expuesto en el año 2012 ya que luego de 5 años de gestión la brecha de evasión se situó en un 20%.

Como se puede constatar con el paso del tiempo mayores son los esfuerzos y controles que implementa la Administración Tributaria la brecha de la evasión tributaria en este impuesto se va cerrando y disminuyendo.

A continuación se muestra un gráfico del comportamiento de los niveles de evasión durante los periodos de 1989 al 2012:

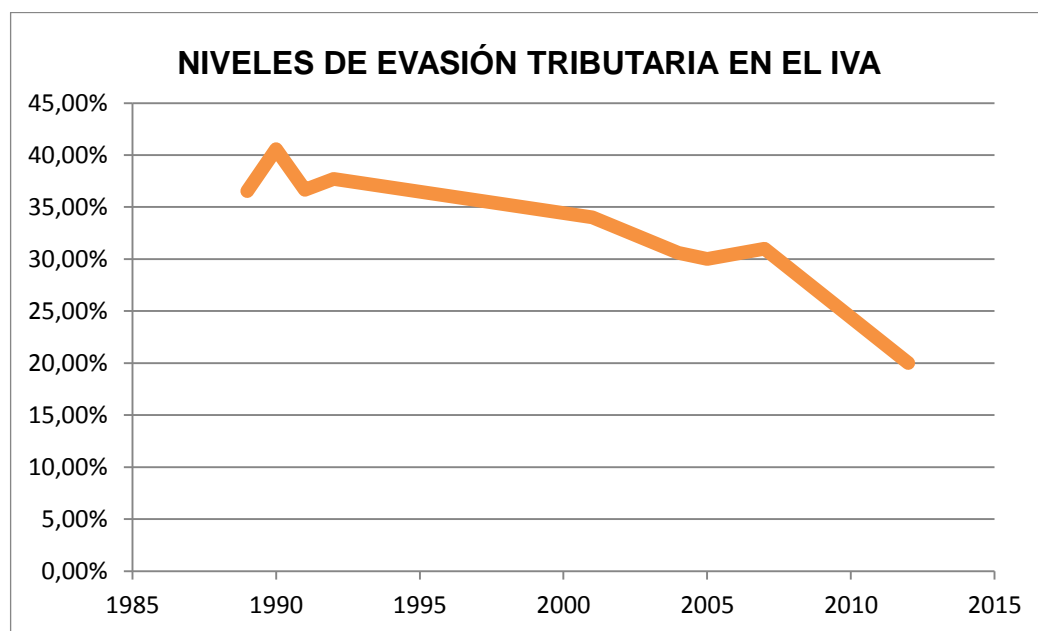


Gráfico 10. Niveles de evasión tributaria en el IVA.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Luego de realizar un análisis de las estimaciones efectuadas sobre los índices de evasión tributaria en el IVA y según los informes de recaudación emitidos por la Administración Tributaria, podemos concluir en que esta hipótesis no se cumple, ya que en el periodo 2011 el porcentaje recaudación superó la meta establecida para el Impuesto al Valor Agregado en dicho periodo, situándose en un 108,30%, lo que denota que la evasión presentada en ese año no tuvo ninguna influencia en los valores recaudados.

Además para el siguiente periodo en el que se estimó un nivel de evasión de este impuesto de un 20%, el porcentaje recaudación fue de un 99,30% y aunque no se llegó a la meta establecida para el Impuesto al Valor Agregado en dicho periodo, fue mínima la diferencia, lo que muestra que de igual forma que en el año que antecede la evasión no tuvo mayor afectación sobre la recaudación. (Véase gráfico 11)

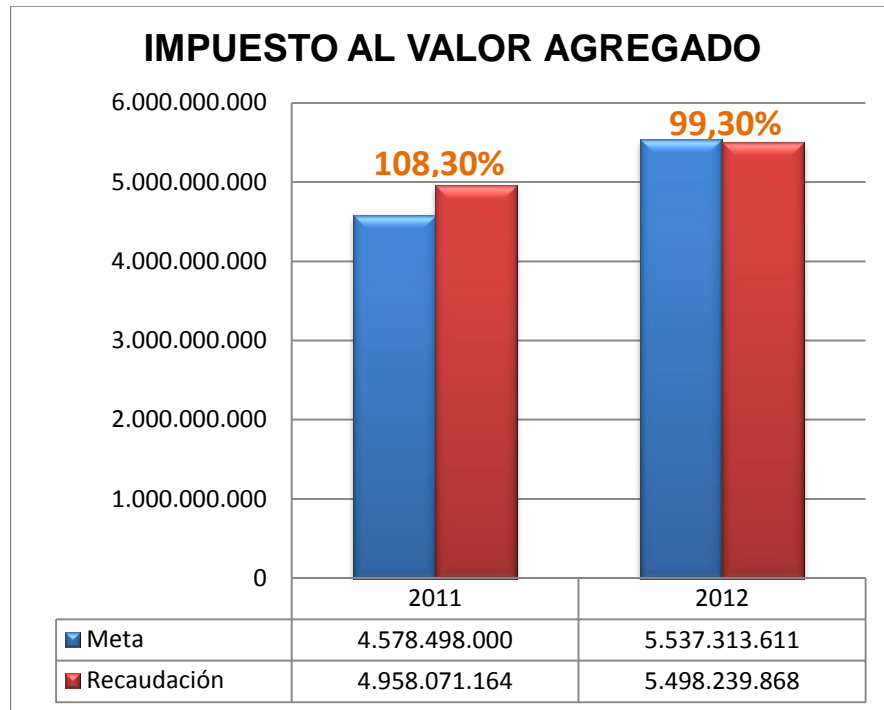


Gráfico 11. Valores recaudados por concepto de IVA.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1 TEMA

Formulación de estrategias que permitan que la Administración Tributaria ejerza una mayor vigilancia sobre los contribuyentes a fin de reducir los índices de evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado.

5.2 FUNDAMENTACIÓN

En esta parte vamos a definir algunos términos básicos concernientes a la propuesta

✓ **Agencias Móviles**

Vehículos especialmente acondicionados como una oficina que brinda asistencia a los contribuyentes en sus consultas tributarias.

✓ **Capacitaciones**

Conjunto de actividades realizadas con la finalidad de formar y ampliar los conocimientos y habilidades de los contribuyentes en el ámbito tributario.

✓ **Cobranza**

Gestión de recuperación por parte de la Administración de la Tributaria de una obligación vencida o no pagada por el contribuyente.

✓ Consultas

Solicitud de información sobre un servicio o procedimiento por parte de los contribuyentes.

✓ Control

Conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.¹¹⁴

✓ Deudor

Sujeto pasivo de derecho o contribuyente a quien la ley coloca en la situación de tener que declarar y pagar el impuesto, como, asimismo, cumplir con los demás deberes jurídicos.¹¹⁵

✓ Estrategia

Elección de medios para conseguir un objetivo.¹¹⁶

✓ Mora Tributaria

Retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.¹¹⁷

✓ Planes Informativos

Documento donde se detallan las actividades que se pretenden llevar a cabo para informar sobre determinados temas.

✓ Proveedores Ficticios

Personas o entidades que proveen bienes o brindan servicios simulados o inexistentes.

¹¹⁴ SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA: *Glosario tributos internos*, p.7.

¹¹⁵ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario básico tributario contable*, p.4.

¹¹⁶ LOPEZ LOPEZ José, *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, p.111.

¹¹⁷ SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA: *Glosario tributos internos*, p.17.

✓ Tutorías Virtuales

Son soportes a la atención personal a través de mensajería electrónica y preguntas frecuentes en el espacio web del aula virtual.¹¹⁸

5.3 JUSTIFICACIÓN

La mayor parte de ingresos que percibe el Estado para la generación de su presupuesto corresponden a los impuestos recaudados por la Administración Tributaria, por ello si estos valores se ven disminuidos la afectación será para la sociedad en general.

La principal problemática a la que se enfrenta la Administración Tributaria y que incide en los niveles de recaudación es la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, es por ello que está en constante búsqueda de disminuir sus índices.

Por lo antes expuesto hemos visto la necesidad de plantear nuevas estrategias como incentivos, planes informativos y de capacitación con la finalidad de que contribuyan al Servicio de Rentas Internas a mantener un mayor control y vigilancia sobre los contribuyentes.

5.4 OBJETIVOS

5.4.1 Objetivo General de la Propuesta

Plantear medidas preventivas y de control para que la Administración Tributaria implemente acciones que permitan continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA y mejoren las cifras recaudadas en este impuesto.

5.4.2 Objetivos Específicos de la Propuesta

- Plantear incentivos que contribuyan a que la Administración Tributaria mediante campañas de cobranzas de impuestos logre que los contribuyentes en mora se pongan al día en el pago del IVA.

¹¹⁸ CALVO VERDU Miguel: *Formación abierta y a distancia*, p. 102.

- Delinear planes informativos que ayuden a que la Administración Tributaria asista a los contribuyentes en sus consultas.
- Proponer estrategias de control que posibiliten que los contribuyentes se mantengan informados sobre proveedores ficticios y deudores al fisco.
- Formular un plan de capacitaciones mediante tutoriales virtuales y televisivos que permitan que los contribuyentes se instruyan y actualicen frecuentemente sobre temas tributarios y reformas que se den referente al Impuesto al Valor Agregado.

5.5 UBICACIÓN

Ecuador



Figura 9. Mapa del Ecuador

5.6 FACTIBILIDAD

Factibilidad Administrativa

La propuesta es factible en el ámbito administrativo ya que las acciones que se están planteando como medidas de control para minimizar los índices de evasión en el Impuesto al Valor Agregado, pueden ser desarrolladas por los mismos

funcionarios de la Administración Tributaria quienes serían los encargados de efectuar las capacitaciones a los contribuyentes.

En cuanto los tutoriales virtuales podrán ser proyectados en la página del Servicio de Rentas Internas, así como también para el desarrollo de los tutoriales televisivos la Administración Tributaria podría realizar convenios con los canales de televisión.

Únicamente en lo relacionado a las agencias móviles deben crear designar a personal y la movilización necesaria para que se trasladen a las diferentes ciudades donde brindaran las asistencias en las consultas de los contribuyentes.

Factibilidad Legal

Para poner en ejecución el objetivo específico número uno propuesto se requiere la creación de dos artículos en el Código Tributario, el primero que señale el porcentaje de descuento sobre el valor de los intereses a otorgar como incentivo y el segundo en el que se especifique que contribuyentes pueden acogerse a este incentivo.

Con relación a los demás objetivos propuestos se pudo concluir que no existe ninguna restricción legal que impida la ejecución de este trabajo.

Presupuestario

En el ámbito presupuestario se puede concluir que también es factible el desarrollo de la presente propuesta ya que el valor que se requiere es de \$1.170,00 valor que será asumido por las autoras de la presente tesis.

Técnico

En el campo técnico para el desarrollo de las acciones propuestas la administración Tributaria ya cuenta con los equipos y espacios físicos (agencias del SRI) necesarios para la ejecución de las campañas de cobranzas, así como también cuenta con la página web (www.sri.gob.ec) donde se podrá poner en ejecución los tutoriales y publicaciones de los listados de proveedores ficticios y deudores al fisco.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Para el desarrollo de la propuesta planteada se requiere poner en ejecución ciertas acciones que a continuación procederemos a detallar.

Objetivo General de la Propuesta

Plantear medidas preventivas y de control para que la Administración Tributaria implemente acciones que permitan continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA y mejoren las cifras recaudadas en este impuesto.

Dentro del objetivo general de nuestra propuesta planteamos algunas medidas a la Administración tributaria, las mismas que contemplan lo siguiente:

- ✓ Recomendar el empleo de notificaciones electrónicas y vía celular de la fecha de vencimiento o si se encuentran vencidas las declaraciones de los contribuyentes.
- ✓ Proponer un nuevo servicio dentro del portal del Servicio de Rentas Internas denominado Buzón Tributario, en el cual los contribuyentes tendrán acceso a notificaciones electrónicas sobre nuevos requerimientos de información, avisos y comunicados de forma ágil, confiable y oportuna.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI
...le hace bien el país!

Servicios en Línea / Ingreso al Sistema

Ingreso al Sistema

No. ID Titular: (Obligatorio)

CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

Aceptar

Figura 10. Portal del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez



Figura 11. Página de Portal - Buzón Tributario

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

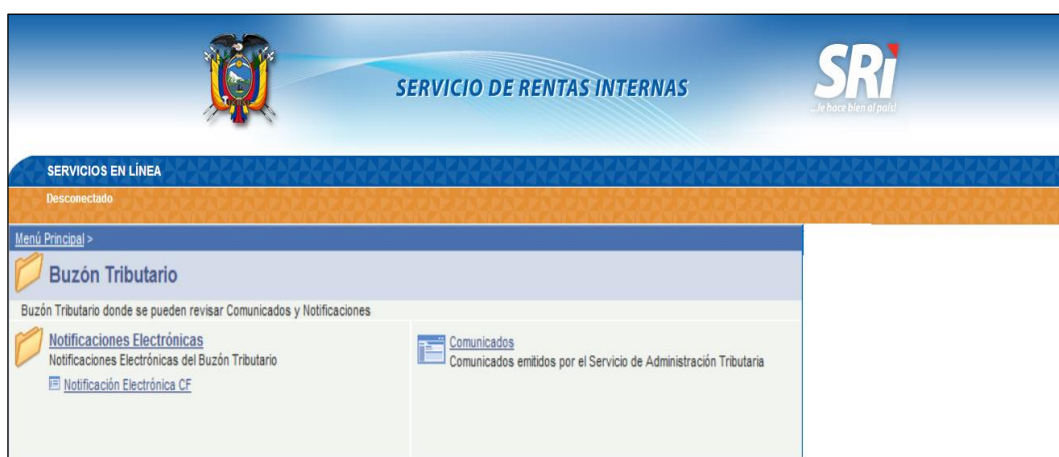


Figura 12. Página de Portal - Buzón Tributario

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Objetivos Específicos de la Propuesta

1.- Plantear incentivos que contribuyan a que la Administración Tributaria mediante campañas de cobranzas de impuestos logre que los contribuyentes en mora se pongan al día en el pago del IVA.

Para poner en marcha este primer objetivo específico planteamos acciones como:

- ✓ Realización de campañas de cobranzas de forma semestral la misma que consiste en invitar a los contribuyentes que se encuentran en mora a asistir a una exposición donde puedan conocer el saldo actual de sus obligaciones,

cual es el monto de intereses por mora y las sanciones actualizadas, así como también puedan acceder a la actualización de su RUC y la corrección de las inconsistencias que presenten sus obligaciones.

- ✓ Incentivar a los contribuyentes que se encuentren en mora con la disminución de un porcentaje del valor total adeudado por intereses, para ello se deberán inscribir ingresando a la página del SRI (www.sri.gob.ec) en el micrositio Ahorre en intereses.

Se plantea que para que el contribuyente pueda acceder a este beneficio ofrecido debe cumplir con las siguientes características:

- El valor adeudado por concepto de impuestos e intereses sea mayor o igual a \$50.000,00.
- Que haya transcurrido más de 3 años desde la fecha del vencimiento de la obligación tributaria.
- Que la recuperación de la obligación tributaria por parte del SRI haya pasado por todas las instancias de cobranzas, desde la gestión por notificaciones al contribuyente hasta la gestión del Dpto. Legal.
- Que el contribuyente no se haya acogido anteriormente a este beneficio.



Figura 13. Micrositio Ahorre en Intereses

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez



Figura 14. Micrositio para inscribirse en Campaña de Cobranza

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

2.- Delinear planes informativos que ayuden a que la Administración Tributaria asista a los contribuyentes en sus consultas.

- ✓ Proponer un nuevo punto de información denominado agencia móvil que recorrerá diferentes ciudades del país donde no cuenten con agencias de la Administración Tributaria de acuerdo a fechas establecidas y publicadas en la página del SRI, en la cual los contribuyentes podrán realizar trámites como inscripciones al RUC, actualización de información y consultas sin necesidad de trasladarse desde la ciudad donde residen.
- ✓ Realización de acciones de publicidad a través de medios de comunicación, así como la elaboración y difusión de folletos didácticos para grupos específicos como: comerciantes, pequeños empresarios y profesionales con contenido tributarios.

3.- Proponer estrategias de control que posibiliten que los contribuyentes se mantengan informados sobre proveedores ficticios y deudores al fisco.

- ✓ Publicar un listado de los proveedores declarados como ficticios y los deudores al fisco en la página del Servicio de Rentas Internas.



Figura 15. Página del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS			
LISTADO DE PROVEEDORES FICTICIOS			
DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	# RESOLUCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN

Figura 16. Formato de Listado de proveedores ficticios

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
LISTADO DE DEUDORES		
DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PUBLICACIÓN

Figura 17. Formato de Listado de Deudores al fisco

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

- ✓ Difundir en uno de los diarios de mayor circulación de cada provincia el listado de los proveedores declarados como ficticios y los deudores al fisco.

- ✓ Incorporar un campo dentro de información del contribuyente que indique si está declarado como ficticio o deudor al fisco al momento que se consulte el RUC.

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Información del Contribuyente

Razón Social:

RUC:

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC

Clase de Contribuyente

Tipo de Contribuyente

Obligado a llevar Contabilidad

Actividad Económica Principal

Fecha de inicio de actividades

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización

Estado Tributario **Proveedor Ficticio/Deudor**

► Establecimientos registrados

Figura 18. Información del contribuyente al consultar el RUC.

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Se propone que para que un proveedor sea declarado como ficticio deben ocurrir las siguientes situaciones:

- Facturaciones de bienes inexistentes o simulados.
- Facturaciones por la prestación de servicios inexistentes o simulados.

Dentro de las ventajas que conllevarían la publicación del listado de deudores al fisco tenemos:

- Mantener informada a la ciudadanía acerca de los contribuyentes que poseen valores pendientes de pago con el fisco, en el caso de que requieran conocer la solvencia y credibilidad de los mismos al momento de realizar actividades comerciales.
- Funciona como medida persuasiva para que se sensibilice al contribuyente deudor y éste acceda a la cancelación de su obligación tributaria.

- Sirve como acción ejemplarizadora para que los demás contribuyentes no opten por mantener deudas con el fisco.

Con relación a las desventajas de esta medida planteada podemos señalar como las más significativas que:

- Generaría una mala imagen del contribuyente ante la ciudadanía en general, lo que podría ocasionar que las demás empresas o personas naturales opten por no tener relaciones comerciales con éstos y por ende sus niveles de ingresos se vean afectados.
- El contribuyente al ver dañada su imagen decida no realizar el pago de su deuda.

4.- Formular un plan de capacitaciones mediante tutoriales virtuales y televisivos que permitan que los contribuyentes se instruyan y actualicen frecuentemente sobre temas tributarios y reformas que se den referente al Impuesto al Valor Agregado.

- ✓ Plantear la formulación de tutoriales televisivos sobre temas referentes al Impuesto al Valor Agregado y temas tributarios de mayor interés dirigido a grupos específicos de contribuyentes tales como comerciantes, pequeños empresarios y profesionales, y que estos adquieran libros gratuitos para que puedan seguir los capítulos mostrados en la televisión.
- ✓ Proponer que se dicten tutoriales virtuales sobre temas referentes al Impuesto al Valor Agregado y reformas en este impuesto, para que los contribuyentes puedan instruirse desde el lugar donde se encuentren.

5.7.1 Actividades

Cuadro 43. Actividades para el desarrollo de los objetivos

N°	Objetivo General	Actividades
1	Plantear medidas preventivas y de control para que la Administración Tributaria implemente acciones que permitan continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA y mejoren las cifras recaudadas en este impuesto.	Notificaciones electrónicas y vía celular
		Buzón Tributario
N°	Objetivos Específicos	Actividades
1	Plantear incentivos que contribuyan a que la Administración Tributaria mediante campañas de cobranzas de impuestos logre que los contribuyentes en mora se pongan al día en el pago del IVA.	Campañas de cobranzas semestrales
		Descuentos en el valor total adeudado por intereses
2	Delinear planes informativos que ayuden a que la Administración Tributaria asista a los contribuyentes en sus consultas	Agencia móvil
		Publicidad en medios de comunicación
		Elaboración y difusión de folletos didácticos
3	Proponer estrategias de control que posibiliten que los contribuyentes se mantengan informados sobre proveedores ficticios y deudores al fisco.	Publicación de listado de los proveedores y deudores al fisco en página del SRI
		Publicación de listado de los proveedores y deudores al fisco en diario de mayor circulación
4	Formular un plan de capacitaciones mediante tutoriales virtuales y televisivos que permitan que los contribuyentes se instruyan y actualicen frecuentemente sobre temas tributarios y reformas que se den referente al Impuesto al Valor Agregado	Realizar Convenios con canales de televisión.
		Formulación de tutoriales televisivos
		Formulación de tutoriales virtuales

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

5.7.2 Recursos, Análisis Financiero

Cuadro 44. Recursos, Análisis Financiero

N°	Objetivo General	Actividades	Recursos	Presupuesto
1	Plantear medidas preventivas y de control para que la Administración Tributaria implemente acciones que permitan continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA y mejoren las cifras recaudadas en este impuesto.	Notificaciones electrónicas y vía celular	Contrato con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones	Contacto directo - SRI
			Personal del SRI	\$ 0,00
		Buzón Tributario	Asesor Técnico	Contacto directo - SRI
			Página web	Del SRI
N°	Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto
1	Plantear incentivos que contribuyan a que la Administración Tributaria mediante campañas de cobranzas de impuestos logre que los contribuyentes en mora se pongan al día en el pago del IVA.	Campañas de cobranzas semestrales	Personal del SRI	\$ 0,00
			Laptop	Del SRI
			Proyector	Del SRI
			Gigantografías	\$ 20,00
			Folletos Informativos	\$300,00 (1.000 folletos)
			Volantes	\$250,00 (3.000 volantes)
			Lugares estratégicos de cada ciudad	\$0,00 (permisos)
		Descuentos en el valor total adeudado por intereses	Personal (Directivos del SRI)	\$0.00

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

N°	Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto
2	Delinear planes informativos que ayuden a que la Administración Tributaria asista a los contribuyentes en sus consultas	Agencia móvil	Vehículo	Del SRI
			Combustible	0,00
			Mobiliarios	Del SRI
			Suministros de Oficina	Del SRI
			Folletos Informativos	\$300,00 (1.000 folletos)
			Personal del SRI	\$0.00
		Publicidad en medios de comunicación	Asesoría publicitaria	Contacto directo - SRI
			Convenios con medios de comunicación	Contacto directo - SRI
		Elaboración y difusión de folletos didácticos	Folletos Informativos	\$300,00 (1.000 folletos)
Personal	\$0.00			
3	Proponer estrategias de control que posibiliten que los contribuyentes se mantengan informados sobre proveedores ficticios y deudores al fisco.	Publicación de listado de los proveedores y deudores al fisco en página del SRI	Página web	Del SRI
		Publicación de listado de los proveedores y deudores al fisco en diario de mayor circulación	Convenio con prensa escrita	Contacto directo - SRI
4	Formular un plan de capacitaciones mediante tutoriales virtuales y televisivos que permitan que los contribuyentes se instruyan y actualicen frecuentemente sobre temas referentes al Impuesto al Valor Agregado.	Formulación de tutoriales televisivos	Personal del SRI	Del SRI
			Asesoría para el diseño del libro informativo	Contacto directo - SRI
		Formulación de tutoriales virtuales	Página web	Del SRI
TOTAL PRESUPUESTO MINIMO ESTIMADO				\$ 1.170,00

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

Análisis financiero

Para el desarrollo de esta propuesta se requiere realizar contratos y convenios con instituciones como la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Imprentas, Canales de Televisión y prensa escrita, mismos que serán efectuados directamente por parte del Servicio de Rentas Internas, los demás gastos se encuentran detallados anteriormente.

Con relación al talento humano el personal destinado para la ejecución de los tutoriales y campañas de cobranzas serán profesionales de la misma Administración Tributaria, así como también se requerirá de los servicios profesionales de un asesor técnico, un publicista y un asesor en diseño de folletería y libros.

5.7.3 Impacto

Impacto Económico

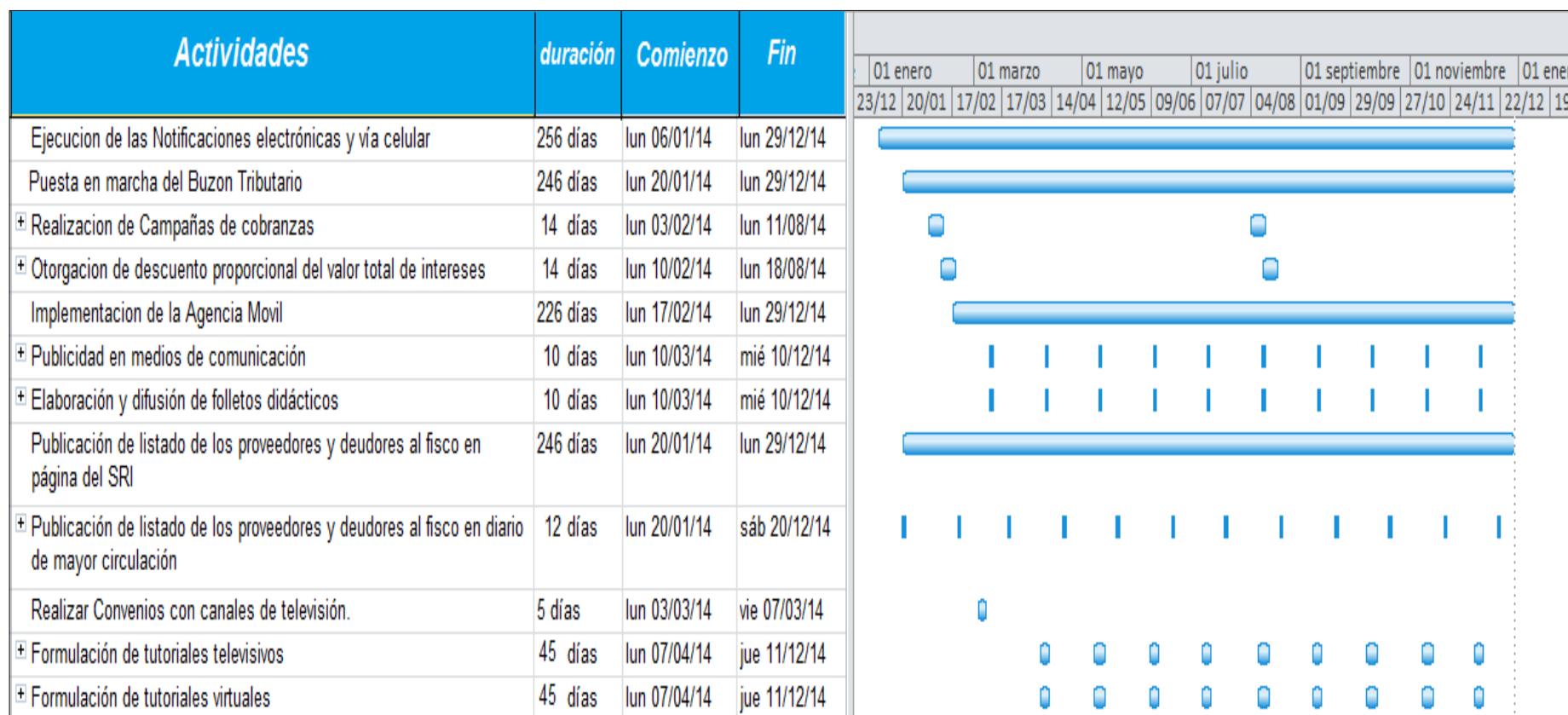
Mantener adecuados mecanismos de control contribuye a disminuir los índices de evasión existentes en el Impuesto al Valor Agregado. Para que esto se pueda dar, hemos planteado diferentes estrategias a fin de que el Servicio de Rentas Internas pueda emplearlas para tener una mayor vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Impacto Social

La presente propuesta plantea diferentes medios de asistencia con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de los servicios prestados por el ente recaudador, además se proponen estrategias que fomentan la enseñanza y asesoramiento tributario a los contribuyentes lo cual promoverá el enriquecimiento de sus conocimientos.

5.7.4 Cronograma

Cuadro 45. Cronograma



Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Luego de haber planteado la propuesta se hace evidente la necesidad de establecer lineamientos para evaluar la misma, para ello hemos establecido ciertos indicadores que nos permitirán determinar la eficiencia y eficacia de las actividades a desarrollarse en cada objetivo específico. (Véase cuadro 40)

Cuadro 46. Lineamiento para evaluar la Propuesta

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	
Plantear incentivos que contribuyan a que la Administración Tributaria mediante campañas de cobranzas de impuestos logre que los contribuyentes en mora se pongan al día en el pago del IVA.	<u>No. Contribuyentes que asistieron a las exposiciones</u> No. Contribuyentes convocados a las exposiciones	1
	<u>No. Contribuyentes que cancelaron sus valores en mora</u> No. Contribuyentes que se mantenían valores en mora	1
Delinear planes informativos que ayuden a que la Administración Tributaria asista a los contribuyentes en sus consultas	<u>No. De consultas tributarias atendidas</u> No. De consultas tributarias presentadas	1
	<u>No. De respuestas realizadas en un día a las consultas tributarias</u> No. Total de respuestas a las consultas tributarias presentadas	1
	Fecha de entrega de respuestas a las consultas acordada - Fecha de entrega de respuestas a las consultas	1 día
Proponer estrategias de control que faciliten que los contribuyentes se mantengan informados sobre proveedores ficticios y deudores al fisco.	No. De contribuyentes que emplearon facturaciones ficticias antes de las publicaciones - No. De contribuyentes que emplearon facturaciones ficticias después de las publicaciones	
	No. De contribuyentes que mantenían deudas con el fisco antes de las publicaciones - No. De contribuyentes que continúan con deudas con el fisco	
Formular un plan de capacitaciones mediante tutoriales virtuales y televisivos que permitan que los contribuyentes se instruyan y se actualicen frecuentemente sobre temas tributarios y reformas que den referentes al Impuesto al Valor Agregado.	<u>No de visitas realizadas a los tutoriales virtuales</u> No de visitas esperadas a los tutoriales virtuales	1
	<u>Porcentaje de rating obtenido en tutoriales televisivos</u> Porcentaje de rating esperado en tutoriales televisivos	1

Elaborado por: Cristina Calvopiña – Angela Pérez

CONCLUSIONES

1. En primera instancia podemos concluir que el Servicio de Rentas Internas en su calidad de ente gestor del control tributario de los recursos económicos del país, desde sus inicios ha promovido acciones para impulsar y mejorar los niveles de recaudación, así como también ha ejercido una mayor presión tributaria, dando como resultado que los índices de evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado disminuyan, esto se ha podido comprobar mediante el desarrollo de métodos estadísticos efectuados por la misma Administración Tributaria.
2. El Impuesto al Valor agregado siendo el impuesto indirecto con mayor contribución en la recaudación total es un impuesto fácil de evadir mediante el empleo de estrategias comunes, lo cual se constató a través de las entrevistas realizadas donde mencionaron que entre las tácticas más utilizadas están la no emisión de comprobantes de venta y la emisión de comprobantes de ventas no legítimos.
3. Es evidente que la escasa cultura tributaria se debe principalmente a la falta de valores y principios éticos e irresponsabilidad por parte de los algunos contribuyentes, lo cual se ha convertido en un factor de gran influencia en el no pago de impuestos.
4. La evasión en este impuesto también se constituye como un problema en el aspecto económico para los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, ya que se encuentran en desventaja frente a los contribuyentes evasores porque estos se benefician económicamente al no pagar sus impuestos, lo que induciría a largo plazo a los demás contribuyentes a convertirse en evasores para poder mantenerse en el mercado.
5. También podemos concluir en que las reformas y actualizaciones de las normativas tributarias que se han realizado referentes al IVA han contribuido

significativamente a eliminar escudos fiscales con el fin de reforzar los mecanismos que permitan evitar la evasión y elusión tributaria de este impuesto.

6. Finalmente podemos concluir que el comportamiento de la evasión tributaria en el IVA ha tenido una tendencia descendente gracias a la gestión de control ejercida por la Administración Tributaria, sin embargo se pudo evidenciar que la presencia de estos índices dentro de los periodos 2011 – 2012 estudiados en la presente tesis no incidieron considerablemente en la recaudación fiscal de los años en mención.

RECOMENDACIONES

Con el propósito de que la Administración Tributaria alcance una mayor eficiencia en la recaudación fiscal del Impuesto al Valor Agregado planteamos las siguientes recomendaciones:

1. Consideramos importante la implementación de nuevas medidas preventivas que permitan continuar cerrando la brecha de evasión tributaria en el IVA, dentro de las cuales podemos destacar: el empleo de notificaciones electrónicas y vía celular de las declaraciones por vencer y vencidas. Además se sugiere la creación de un nuevo servicio denominado Buzón Tributario.
2. También se recomienda implantar nuevos métodos de control que contribuyan a mantener informados a los contribuyentes, a través de publicaciones de listados tanto: de proveedores ficticios, como de deudores al fisco en los diarios de mayor circulación de cada provincia y en la página del SRI.
3. Estimamos también de suma importancia para reducir los índices de evasión, el fortalecimiento de la cultura tributaria para lo cual planteamos la formulación de un plan de capacitación continua, mediante tutoriales televisivos que impulsarán a los contribuyentes a instruirse.
4. Por otro lado, recomendamos que también se dicten tutoriales virtuales sobre las reformas que se den referentes al Impuesto al Valor Agregado y demás temas tributarios con la finalidad que los contribuyentes puedan actualizarse constantemente.
5. Recomendamos como otra alternativa para mantener informados a los contribuyentes, desarrollar acciones publicitarias a través de los medios de comunicación, así como también la elaboración y difusión de folletos didácticos para grupos específicos como: comerciantes, pequeños empresarios y profesionales con contenido tributarios.

6. Se sugiere además el planteamiento de incentivos con la finalidad de que los contribuyentes se pongan al día con el pago de sus valores en mora, y de esta manera contribuyan a seguir cerrando las brechas de evasión. Para ello estimamos necesario la puesta en marcha de campañas de cobranzas y la concesión de descuentos sobre los valores totales de interés adeudados.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE ROSAS, Arturo: *IVA a la prestación de servicios profesionales*, Tesis de grado para optar el título de Contador Público, Área de comercio y administración, Instituto Politécnico Nacional, México, 2009.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR: *Constitución del Ecuador*, Autor, Quito, 2008.

BERNAL, César: *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*, México, 2006.

BERNAL, César: *Metodología de la Investigación segunda edición*, México, 2010.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA: *Evasión y equidad en América Latina*, Chile, Autor, 2010.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA: *Reforma Fiscal en América Latina ¿Qué fiscalidad para qué desarrollo?*, Chile, Autor, 2012.

CONTROL CAPITAL: *El coste del fraude fiscal en el mundo y en cada país*, Autor, Lima, 2013.

CÓRDOVA, Alex: "SRI recauda en cinco años USD 36 mil millones en impuestos", en *El Telégrafo*, Guayaquil, 2012.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN: *Metodología de la Investigación Educativa*, La Muralla S.A., España, 2009.

DIAZ, Lourdes, GARCÍA, Gisella, RECALDE, Roberto: *El fraude fiscal en la Corporación Aduanera ecuatoriano: Análisis de las causas y promulgación de nuevas alternativas para prevenirlo*, Tesis para optar el título de Ingeniero en Gestión Empresarial Internacional, Área de Economía y Negocios, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2009.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: *Evasión del Impuesto (IVA) en Colombia: Estimación para el período 1998 - 2006*, Bogotá, Autor, 2007.

FERNANDEZ, Julio: *SRI: "Compra de facturas es un delito castigado por la ley"*, en *Diario Opinión*, Machala, 2013.

FIDESBURÓ: *Análisis de resultados de la recaudación tributaria Ecuador 2012*, Guayaquil, Autor, 2013.

FLORES: “Evasión Tributaria bordea el 45%, según SRI”, en *Diario HOY*, Quito, 2010.

FRANCO VEINTIMILLA, Erika: *Alternativas de Reforma Tributaria*, Tesis de grado para optar el título de Economista en Gestión Empresarial, Área Finanzas, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2000.

GRANDE, Ildefonso, ABASCAL, Elena: *Análisis de encuestas*, ESIC Editorial Amazon, España, 2005.

HDEZ VIGUERAS, Juan: *Los paraísos fiscales*, Akal, España, 2005.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: *Metodología de la Investigación*, McGraw Hill Interamericana, México, 2006.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador*, Tesis de grado para optar la Maestría en Tributación, Área de derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2010.

LORA, Eduardo: *El estado de las reformas del Estado en América Latina*, Washington, 2010.

MACHINEA, José: *La crisis económica en América Latina alcances e impactos*, España, 2010.

MAYER-SERRA, Carlos: *Con dinero y sin dinero... nuestro ineficaz, precario e injusto equilibrio fiscal*, México, 2012.

MENDEZ: “La Evasión Tributaria supera el 30 por ciento en Ecuador”, en *El Diario*, Manabí, 2007.

MENDIETA MENDOZA, Priscila, RODRIGUEZ EMPERADOR, Ricardo: *Estimación de la Evasión Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado*, Tesis de grado para optar el título de Ingeniero Comercial con Mención en Gestión Empresarial, Finanzas, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2004.

MENENDEZ MORENO, Alejandro: *Los procedimientos de aplicación de los tributos en el ámbito interno y en el de la fiscalidad internacional*, Lex Nova, España, 2010.

MINISTERIO DE FINANZAS: *El Presupuesto General de Estado*, <http://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>, extraído el 1 de abril de 2013.

MONTES DEL CASTILLO, Ángel: *Ecuador contemporáneo: Análisis y alternativas actuales*, Ecuador, 2009.

ORTIZ, Luis, GUERRÓN, Marcelo: *La evasión tributaria en el Ecuador enfocada al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a la Renta*, Tesis para optar el título de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Universidad Tecnológica Equinoccial, Ecuador, 2011.

OTÁLORA URQUIZU, Carlos: *Economía fiscal*, Bolivia, 2009.

PALAO TABOADA, Carlos: *La aplicación de las normas tributarias y la elusión fiscal*, Lex Nova, España, 2009.

PERAZA, María: *Bases Conceptuales de la Investigación Cualitativa y el proceso de la Investigación Cuantitativa*, Ecuador, 2010.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_n.htm, extraído el 1 de abril de 2013.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS: *Diccionario Básico Contable*, http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm, extraído el 1 de abril de 2013.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Código Tributario*, Quito, 1975.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Equidad y Desarrollo Libro del futuro Contribuyente – Bachillerato*, Quito, Autor, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Formar Contribuyentes Guía del Maestro*, Quito, Autor, 2011.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950 - 1999*, Quito, Autor, 2010.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Informa anual de recaudación Enero – Diciembre 2011*, Quito, Autor 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Informa Mensual de recaudación a Diciembre 2012*, Quito, Autor, 2013.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Quito, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir La equidad como soporte del pacto fiscal*, Quito, Autor, 2010.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*, Quito, 2013.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Rendición de cuentas*, Quito, Autor, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033*, Quito, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106*, Quito, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00107*, Quito, 2012.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: *Resolución No. NAC-DGERCGC12-00240*, Quito, 2012.

VILLALBA, Carlos: *Guía De Elaboración De Anteproyecto Y Proyectos*, Editorial Sur Editores, 2007.

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS Y FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

- 1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?
- 2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?
- 3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?
- 4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la Evasión Tributaria en el IVA el Ecuador?
- 5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Evelyn Paredes

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Considero que no, ya que hoy en día se informa a los contribuyentes, se les hace conciencia de la importancia de la cultura tributaria y a sospechar que detrás de cierto tipo de logros y resultados, está siempre presente.

En cuanto a la formación de una cultura tributaria, se tiene que, obtener una profunda y arraigada cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento del contribuyente. Esto es cuestión de tiempo. Para ello, no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo. La adquisición de un determinado comportamiento cultural, en los aspectos económico, social y político es lenta. La cultura, a la que se le reconocen virtudes modeladoras, de identidad y arraigo, tiene su propio ritmo.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Con la implementación de las Reformas Tributarias, la Administración Tributaria optimizará el cumplimiento de obligaciones reduciendo las brechas tributarias de toda índole, identificando las manifestaciones de la evasión, elusión y fraude con

mayor facilidad: debido a que, la creación de un Pacto Fiscal en Servicios, fomenta la cultura tributaria mediante asistencia, orientación, capacitación, etc.

La Administración Tributaria al establecer un Pacto Fiscal con la ciudadanía podrá identificar y sancionar a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias, debido a que los funcionarios dispondrán de mayores recursos (tiempo, información, etc.) para aplicar los controles y sanciones correspondientes a los infractores.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

Estos son varios casos que usualmente se dan en el ámbito de la administración tributaria por parte de los contribuyentes.

La elusión de impuestos la cual hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

La evasión, en cambio, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Caso 1. Se puede considerar elusión de impuestos, por ejemplo cuando un comerciante para no pasar el régimen común, divide su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de él y otra parte a nombre de su esposa u otra familiar. En este caso se pretende evitar ser responsable del régimen común, pero se hace mediante formas completamente legales, de suerte que si la Dian investiga, no encontrará nada ilegal, solo la intención de no cobrar y pagar el IVA, lo cual aunque pueda ser socialmente reprochable, no es ilegal y en consecuencia, tampoco es sancionable.

Caso 2. Es evasión en cambio, cuando el mismo comerciante decide no facturar sus ventas para no sobrepasar los topes para pertenecer el régimen simplificado, o si pertenece al régimen común, para no facturar el IVA.

Nótese que en los dos casos, la intención final es no facturar el IVA, evadir el pago del IVA, pero en el primer ejemplo se hace mediante mecanismos legales y por consiguiente no son sancionables, mientras que en el segundo ejemplo, se está violando abiertamente la ley [la obligación de facturar], lo cual se llama evasión.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la Evasión tributaria en el IVA el Ecuador?

La Administración tributaria implementa de forma segura en el portal web del Servicio de Rentas, donde el contribuyente pueda acceder a toda su información tributaria (declaraciones, información presentada, certificados, actualizaciones, información, etc.), sin necesidad de acudir a oficinas físicas para realizar solicitudes, logrando de esta forma hacer que el contribuyente busque mejorar la información remitida a la administración, siendo beneficiados tanto el Contribuyente como la Administración Tributaria.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Para la Administración Tributaria (AT) es importante dentro de su gestión, facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, el mismo que depende de muchos aspectos, entre los más relevantes tenemos: la eficacia de la acción fiscalizadora de la AT, la simpleza de la estructura tributaria, la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes y las sanciones efectivamente aplicadas. La AT influye directamente solo en uno de estos factores, la fiscalización de los contribuyentes, que no es otra cosa que el control que se realiza a los contribuyentes con el ánimo de descubrir y corregir conductas irregulares y fraudulentas. En lo referente al control, se pueden anotar las siguientes acciones que ha seguido la AT del Ecuador:

- Controles de carácter masivo.

- Controles selectivos, en base a criterios específicos que determinan un mayor riesgo de incumplimiento.
- Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Gloria Duarte

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Considero que si bien es cierto no existe actualmente una ley que obligue a los contribuyentes a tener una mejor cultura tributaria, lo que si hace la Administración Tributaria es capacitar a los contribuyentes de forma constante, periódica y planificada, en estas capacitaciones se instruye sobre los deberes formales, RUC, RISE, declaraciones, anexos y demás temas tributarios de interés de los contribuyentes, tanto de forma teórica como práctica, y de esta forma se trata de fomentar la mejor cultura tributaria.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Claro, al darse las Reformas Tributarias los contribuyentes han dejado de tener vacíos legales a los cuales acogerse y por ende se han eliminado los escudos fiscales.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

El método más utilizado por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA es la no emisión de comprobantes de venta.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA el Ecuador?

La Administración tributaria tiene como mecanismos de control el requerimiento de información a terceros, las compras simuladas, auditorias, fedatarios.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Desde el 2014 existirá la obligatoriedad de la facturación electrónica, mediante este mecanismo la Administración Tributaria controlará mucho más la facturación y el cobro del IVA.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Oscar Pérez

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Considero que el no existir esta política fiscal que fomente cultura tributaria, ocasiona que contribuyentes por su desconocimiento evadan impuestos, es por ello que la Administración Tributaria busca constantemente el fortalecimiento de la cultura tributaria mediante capacitaciones periódicas a los contribuyentes.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Por supuesto, cada reforma Tributaria se ha porque se ha detectado que los contribuyentes se están acogiendo a algunos vacíos legales en un determinada norma, por ello el darse la reforma en dichas normativas mediante resolución contribuye a controlarlos poco a poco.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

La más común es la no emisión de comprobantes de ventas.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA en Ecuador?

El Servicio de Rentas tiene dentro de sus principales mecanismos de control los fedatarios, los requerimientos de información a terceros como a los mismos contribuyentes, compras simuladas, auditorías y los precios de transferencias.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Todos los mecanismos son válidos, necesarios y sirven para mejorar la recaudación.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistado: Ing. Andrés Jaramillo

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Actualmente el Estado si propone una política fiscal mucho más distinguida que en décadas anteriores al año 2000, sin embargo esta política o sistema tributario no es propio del actual gobierno sino que inicio desde el año 1997 cuando se definió la iniciativa de cambiar lo que era la antigua Dirección General de Rentas por lo que ahora todos conocemos como Servicio de Rentas Internas.

La institución propiamente es muy conocida a la actualidad, así mismo gran parte de los contribuyentes sean personas naturales o sociedades ya tienen posicionado en sus mentes el criterio de que deben cumplir las exigencias del SRI si quieren realizar alguna actividad económica.

Considero que lo que genera prácticas de evasión o de tendencias de incumplimiento de parte de los contribuyentes no es el desconocimiento, sino más bien el complicado y poco amigables sistema impositivo del país ya que actualmente se presentan cambios frecuentes tanto a la normativa tributaria como a las obligaciones informativas de parte de los contribuyentes para con el SRI que lo que terminan haciendo es desgastando el ánimo del fiel cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

En el tema del IVA, la norma no ha variado mucho en relación a la actual, sin embargo por tratarse el IVA de un impuesto indirecto, es decir que grava la transacción o el producto que se comercia, no es impuesto objeto de un porcentaje significativo de evasión, más bien está determinado de forma casi exacta. Es decir, en base a lo antes indicado, se puede argumentar que este impuesto adicionalmente resulta en un mecanismo que contribuye mucho a la generación de tributos por parte del estado y lo que permite que su regulación sea más eficiente específicamente es la emisión de los comprobantes de venta.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

En muchas ocasiones podrían ser la no emisión de comprobantes de venta.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA el Ecuador?

Lo que permite que su regulación sea más eficiente específicamente es la emisión de los comprobantes de venta, la autorización de impresión de comprobantes de venta, la presentación de anexos transaccionales, etc.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

La presentación de anexos transaccionales.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Angela Escala

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Si, considero que con la existencia de una política fiscal los contribuyentes se verán en la necesidad de formar su cultura tributaria y a fortalecerla con capacitaciones constantes.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Considero que en general las reformas en las normativas si han logrado ir eliminando los escudos fiscales, pero en cierta forma también ha ocasionado generar algo de confusión en los contribuyentes por sus constantes cambios.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

Entre las principales estrategias para disminuir el pago del IVA esta la utilización de facturas ficticias.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA en Ecuador?

Los más empleados son las auditorías y los requerimientos de información.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Considero que el nuevo mecanismo que está empleando el SRI como lo es la facturación electrónica servirá para ejercer un mayor y oportuno control sobre los contribuyentes.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Milena Molina

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Si pienso que debe haber más concientización hacia las leyes tributarias es decir implementar una cultura tributaria.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Si pienso en estos últimos años las leyes nos han obligado a implementar más la cultura tributaria.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

Las principales estrategias son los vacíos tributarios en las leyes de nuestro país es decir eludir tributariamente.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA en Ecuador?

Los cruces de información tributaria mediante la presentación de anexos y declaraciones.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

La implementación de la facturación electrónica en el próximo año va a ocasionar más control en las empresas.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Maribel Quijano

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Si, pienso que es fundamental que se fomente de forma continua la cultura tributaria en todos los contribuyentes.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Si, pienso que las reformas tributarias han contribuido significativamente en la eliminación de los escudos fiscales.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

La no emisión de comprobantes de venta por parte de los contribuyentes.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA el Ecuador?

La visita de fedatarios a los establecimientos de los contribuyentes y Los requerimientos de información a los contribuyentes.

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Los requerimientos de información a los contribuyentes.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS

TEMA: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU INCIDENCIA EN LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL ECUADOR, PERÍODO 2011-2012

Entrevistada: Ing. Paola Macías

1.- ¿Considera Ud. que la falta de una política de estado que fomente la cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes evadan impuestos como el IVA?

Considero que el pilar fundamental para disminuir los índices de evasión en este impuesto es que se fomente la cultura tributaria de los contribuyentes.

2.- ¿Cree Ud. que las reformas tributarias referentes al IVA contribuyen a eliminar los escudos fiscales y reducir los índices de evasión tributaria?

Todas y cada una de las reformas tributarias en el Impuesto al Valor Agregado han generado la eliminación de los escudos fiscales y por ende han ido disminuyendo en gran proporción los niveles de evasión.

3.- ¿Cuáles son las principales estrategias usadas por los contribuyentes para disminuir el pago del IVA?

Falta de emisión de facturas o notas de ventas en las transacciones comerciales realizadas por parte de los contribuyentes.

4.- ¿Qué mecanismos de control emplea la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión tributaria en el IVA en Ecuador?

Los requerimientos de información a los contribuyentes, la presentación de anexos transaccionales y las auditorías

5.- ¿Cuál(es) de los mecanismos de control antes mencionados considera Ud. que contribuyen a alcanzar una eficiente recaudación fiscal del IVA?

Pienso que la realización de auditorías a los contribuyentes.

ANEXO 2

EFFECTOS

Existencia de inseguridad y confusiones en los contribuyentes para la determinación de su impuesto a pagar

Reducción en el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado

Disminución en la recaudación fiscal del Impuesto al Valor Agregado

PROBLEMA CENTRAL

La presencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado incide en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011 - 2012.

CAUSAS

Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referentes al Impuesto al Valor Agregado

Estrategias aplicadas por los contribuyentes en el pago del Impuesto al Valor Agregado

Mecanismos de Control inadecuados empleados por la Administración Tributaria en la recaudación fiscal del IVA

ANEXO 3

TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
Análisis de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado y sus incidencias en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, periodo 2011 – 2012.	¿Cómo incide La presencia de Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, período 2011 – 2012?	Determinar la presencia de evasión en el Impuesto al Valor Agregado y su incidencia en los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador , período 2011-2012, mediante la aplicación de métodos estadísticos y analíticos, con la finalidad de medir su grado de relación.	La presencia de la Evasión Tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, afecta los niveles de recaudación fiscal en el Ecuador, para el periodo 2011 - 2012.
CAUSAS	SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS PARTICULAR
Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referentes al Impuesto al Valor Agregado	¿Qué ocasionan las permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referentes al Impuesto al Valor Agregado?	Determinar las principales características de la Normativa Tributaria referente al IVA en el Ecuador y su relación con los niveles de evasión tributaria .	Las Permanentes actualizaciones en la Normativa Tributaria referente al IVA , contribuyen a generar evasión tributaria en este impuesto.
Estrategias aplicadas por los contribuyentes en el pago del Impuesto al Valor Agregado	¿Por qué los contribuyentes emplean estrategias en el pago del Impuesto al Valor Agregado?	Analizar la existencia de las principales estrategias aplicadas por los contribuyentes para evadir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el periodo 2011 - 2012.	Los contribuyentes aplican diferentes estrategias con el propósito de reducir el pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, durante el período 2011 – 2012.
Mecanismos de Control inadecuados empleados por la Administración Tributaria en la recaudación fiscal del IVA	¿Con qué propósito la administración tributaria emplea diferentes Mecanismos de Control en la recaudación fiscal del IVA?	Identificar los mecanismos de control empleados por la Administración Tributaria, relacionados con la evasión del IVA , en el período 2011 – 2012.	La Administración Tributaria emplea Mecanismos de Control con la finalidad de controlar la evasión en la recaudación fiscal del IVA , durante el período 2011 – 2012.

ANEXO 4







ANEXO 5

